

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./Sras. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D^a Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D^a Paloma Gómez Enríquez, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz y D. Manuel José Olivares Huertas.

No asiste D^a María Lucía Garrido Guardia.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildfonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco González Aguilera y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

Por la Presidencia se pide un minuto de silencio por el fallecimiento de la madre del Concejal D. Francisco Fuentes Jódar, guardándose un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as.

Seguidamente el Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Belén P.**, 24 años, en Piedrabuena (Ciudad Real).
- **Eva María A.**, 46 años, en Cádiz.
- **Hayate**, 46 años, en Adeje (Tenerife).
- **Natalia M.**, 46 años, en Marbella.
- **Nombre desconocido**, 44 años, en Balaguer (Lleida).
- **Paloma P.**, 46 años, en Valladolid.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Asimismo se guarda un minuto de silencio en pie, en memoria de las víctimas del Covid-19.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

1

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 23 de diciembre de 2022, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

CULTURA Y PATRIMONIO

2

Adhesión del Ayuntamiento de Granada a la Asociación de Ciudades Creativas de la UNESCO. (Expte. 724/22).

Se presenta a Pleno expediente núm. 724/22 de Cultura y Patrimonio relativo a Acuerdo para la adhesión del Ayuntamiento de Granada a la Asociación Española de Ciudades Creativas de la UNESCO.

En el expediente obra propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, de fecha 7 de octubre de 2022, rubricada al margen por el Director Técnico de Cultura, en la que en su parte expositiva se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Red de Ciudades Creativas fue lanzada por la UNESCO en octubre de 2004, tras la decisión tomada por el 170º Consejo Ejecutivo. Tiene como objetivo estimular la Cooperación Internacional entre ciudades que invierten en la creatividad como motor de desarrollo urbano sostenible, inclusión social e influencia cultural, promoviendo de este modo que se persigan en el terreno los objetivos de la UNESCO respecto a la diversidad cultural.

Las ciudades elegidas en la red pueden compartir experiencias y crear nuevas oportunidades para sí mismas y para otras ciudades en el marco de una plataforma internacional, en particular para actividades basadas en la noción de turismo creativo.

Nacida de la experiencia de la Alianza Global para la Diversidad Cultural creada en 2002 por la UNESCO, la Red de Ciudades Creativas comparte con la Alianza Global su voluntad de incentivar las colaboraciones entre el sector público, el privado y la sociedad civil para favorecer el desarrollo de las industrias creativas, promoviendo nuevas asociaciones solidarias en el mundo.

Esta Red se estructura en torno a siete redes temáticas: Literatura, Cine, Música, Arte Popular, Diseño, Gastronomía y Arte Digital.

Actualmente España cuenta con 10 ciudades creativas:

- Sevilla (Música), 2006
- Bilbao (Diseño), 2014
- Granada (Literatura), 2014

- Burgos (Gastronomía), 2015
- Dénia (Gastronomía), 2015
- Barcelona (Literatura), 2015
- Terrassa (Cine), 2017
- Llíria (Música), 2019
- Valladolid (Cine), 2019
- Manises (Artesanía y Arte Popular), 2021

2.- El convenio constituyente de la Asociación Española de Ciudades Creativas de la Unesco se ha firmado recientemente (30 de septiembre de 2022) en Dénia. Cuatro ciudades, representadas por sus alcaldes, han firmado el convenio para la constitución de este órgano de colaboración entre las ciudades creativas españolas. La firma de Burgos, Llíria, Manises y Dénia configura el inicio de esta nueva organización que pretende dar relevancia a las ciudades creativas de España mediante la colaboración conjunta.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Estatutos de la Asociación Española de Ciudades Creativas de la UNESCO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Tribunal Constitucional ha reconocido el derecho de asociación de las entidades públicas como un derecho fundamental. Dicho derecho se ha plasmado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo que regula el derecho de asociación, que en su artículo 2.6 establece que *“Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación”*.

Asimismo el artículo 3.g) establece: *“Las personas jurídico-públicas serán titulares del derecho de asociación en los términos del artículo 2.6 de la presente Ley, salvo que establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenderse, en todo caso, el ejercicio de aquél”*.

II.- Por otra parte, la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2. Las asociaciones de Entidades Locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.”

III.- De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación Española de Ciudades Creativas de la UNESCO, esta asociación tiene por objeto la coordinación de aquellas ciudades españolas que hayan sido designadas Ciudades Creativas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el marco de su programa «Red de Ciudades Creativas de la UNESCO1», para fomentar la cooperación entre ellas al haber reconocido la creatividad y la cultura como factores estratégicos del desarrollo sostenible en lo que se refiere a los aspectos económicos, sociales, culturales y medioambientales.

Los objetivos fundamentales de esta Asociación son los siguientes:

- Fortalecer la cooperación internacional entre ciudades que han reconocido la creatividad como factor de su desarrollo sostenible.
- Estimular y mejorar las iniciativas lideradas por las Ciudades Creativas UNESCO para hacer de la creatividad un componente esencial del desarrollo urbano, en particular a través de asociaciones entre los sectores público y privado y la sociedad civil.
- Fortalecer la creación, producción, distribución y difusión de actividades, bienes y servicios culturales.
- Desarrollar centros de creatividad e innovación, y ampliar las oportunidades para creadores y profesionales del sector cultural.
- Mejorar el acceso y participación en la vida cultural, así como el disfrute de los bienes culturales y servicios, en particular para grupos e individuos marginados o vulnerables.
- Integrar plenamente la cultura y la creatividad en las estrategias y planes de desarrollo local.
- Apoyar los marcos de referencia (“framework”) de las Naciones Unidas, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

IV.- El Ayuntamiento de Granada es concededor de los objetivos de la asociación y tiene la firme voluntad de adherirse al proyecto y ello en el ámbito de las competencias propias que le son reconocidas por la normativa vigente y que se encuentran recogidas en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a la promoción de la cultura, promoviendo una serie de iniciativas de fomento de ésta. También el artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía dispone que “los municipios andaluces tienen entre sus competencias propias: la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

Por tanto, se hace necesario que Granada, como ciudad creativa, apruebe su adhesión a los Estatutos de la Asociación Española de Ciudades Creativas de la UNESCO.

V.- La cuota inicial de ingreso como miembro de la Asociación es de 500 € y la cuota de adhesión periódica anual es de 1.500 €, ya que por el número de habitantes que tiene el municipio de Granada, se encuentra en el tramo configurado por el número de habitantes de 75.001 a 250.000, que equivale a esa cuota. En el presupuesto municipal para el ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria suficiente, para hacer frente a la cuota de adhesión, que corresponde a la partida denominada “Granada Ciudad de la Literatura UNESCO” número 0902 33401 2260933.

VI.- El artículo 123.1.f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para adoptar acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

El artículo 123.2 de la misma Ley anterior, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, para la adopción de acuerdo referido en el párrafo f), relativo a la participación en organizaciones supramunicipales.

VII.- El artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que solo pueden incluirse en el orden del día asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 5 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud), de fecha 16 de enero de 2023, visto informe técnico jurídico del Director Técnico del Área la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, informe de Intervención fiscalizado de conformidad de fecha 13 de octubre de 2022, e informe de Secretaría General emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 19 de enero de 2023, conformado por el Vicesecretario General, el Ayuntamiento Pleno, en base a

propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 3 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Granada como socio de la Asociación Española de Ciudades Creativas de la UNESCO.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos que rigen dicha Asociación y que se anexan al presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar el gasto para el ejercicio 2022 de 2.000 €, correspondientes a la cuota inicial de ingreso (500 €) más la cuota de adhesión periódica anual (1.500 €), que se cargarán a la partida denominada “Granada Ciudad de la Literatura UNESCO” número 0902 33401 2260933.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Asociación Española de Ciudades Creativas de la UNESCO, para que proceda a la correspondiente aceptación del Ayuntamiento de Granada como nuevo miembro de la Asociación.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda y sea necesario para que alcance efectividad el precedente acuerdo.

ANEXO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza

Con la denominación de «ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES CREATIVAS DE LA UNESCO» se constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación serán democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de la Asociación.

Artículo 2. Vigencia

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Objeto

La Asociación tiene por objeto la coordinación de aquellas ciudades españolas que hayan sido designadas Ciudades Creativas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el marco de su programa «Red de Ciudades Creativas de la UNESCO», para fomentar la cooperación entre ellas al haber reconocido la creatividad y la cultura como factores estratégicos del desarrollo sostenible en lo que se refiere a los aspectos económicos, sociales, culturales y medioambientales.

Los objetivos fundamentales de esta Asociación -y asumiendo como propios los contenidos en la «Mission Statement» del programa «Red de Ciudades Creativas de la UNESCO»- , son los siguientes:

- Fortalecer la cooperación internacional entre ciudades que han reconocido la creatividad como factor de su desarrollo sostenible.
- Estimular y mejorar las iniciativas lideradas por las Ciudades Creativas UNESCO para hacer de la creatividad un componente esencial del desarrollo urbano, en particular a través de asociaciones entre los sectores público y privado y la sociedad civil.
 - Fortalecer la creación, producción, distribución y difusión de actividades, bienes y servicios culturales.
 - Desarrollar centros de creatividad e innovación, y ampliar las oportunidades para creadores y profesionales del sector cultural.
 - Mejorar el acceso y participación en la vida cultural, así como el disfrute de los bienes culturales y servicios, en particular para grupos e individuos marginados o vulnerables.
 - Integrar plenamente la cultura y la creatividad en las estrategias y planes de desarrollo local.
 - Apoyar los marcos de referencia (“framework”) de las Naciones Unidas, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. Fines

Son fines de la Asociación los siguientes:

- a) Difundir conjuntamente, tanto a nivel nacional como internacional, los valores culturales que las Ciudades Creativas UNESCO representan, utilizando para ello cuantas acciones, promociones y publicaciones se estimen convenientes. Informar, comunicar y concienciar sobre las actividades de la Red UNESCO de Ciudades Creativas.
- b) Actuar conjuntamente en la defensa de la identidad cultural y las capacidades creativas de las ciudades declaradas «Ciudades Creativas de la UNESCO», realizando proyectos y propuestas comunes para ser presentadas y tramitadas ante las administraciones españolas e instituciones internacionales.
- c) Impulsar la internacionalización de la cultura española, atendiendo a las singularidades y a la diversidad cultural de cada territorio, mediante la diplomacia cultural, y la realización de acciones promocionales en el exterior.
- d) Contribuir con el conjunto de Administraciones Públicas Locales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, en la definición de políticas y estrategias sobre innovación, cultura y turismo, y a la definición, consecución y cuantificación de los objetivos que emanen de las mismas.
- e) La promoción nacional e internacional del Turismo Cultural y Creativo, reforzando la imagen y posicionamiento de las Ciudades Creativas UNESCO, mediante la puesta en valor de los distintos ámbitos creativos (artesanía y artes populares, turismo gastronómico, diseño, literatura, música, cine/audiovisual y artes digitales).
- f) Apoyar las industrias culturales creativas como motor de la innovación, favoreciendo los ecosistemas creativos locales y el intercambio y transferencia de conocimiento en el marco de la economía creativa, la economía circular y el paradigma de las ciudades inteligentes.
- g) Promover la generación de empleo en los sectores culturales y creativos mediante el emprendimiento, la formación y la profesionalización, para así atraer talento y nuevas inversiones.

h) Colaborar con la UNESCO en el desarrollo de políticas para la creatividad, y en la preservación del valor de la cultura como bien público global, en beneficio de las generaciones presentes y futuras; y en la función de la diversidad y la creatividad como fuente de innovación para unas sociedades sostenibles.

i) Colaborar con la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en la proyección internacional de la cultura española, y en la realización de proyectos e iniciativas relacionados con la economía creativa, la cooperación internacional, la lucha contra la pobreza y al desarrollo humano sostenible.

Además, para las actividades que se realicen al amparo de los fines reflejados en los apartados b), c) y d), deberá realizarse una consulta previa a la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO.

Artículo 5. Actividades

Para la realización de estas finalidades, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

a) Elaborar y participar en estudios, investigaciones y evaluaciones sobre el impacto de las ciudades creativas en el desarrollo y bienestar de las comunidades locales.

b) Diseñar planes estratégicos, programas y proyectos relacionados con el desarrollo local, el turismo sostenible, cultural y creativo, la innovación social y territorial, el emprendimiento cultural, y el patrimonio cultural.

c) Diseñar y participar en proyectos piloto y fomento de partenariados para la colaboración público-privada, y con participación de la sociedad civil.

d) Establecimiento de becas y ayudas para el intercambio de profesionales, estudiantes, creadores y artistas.

e) Organizar y participar en reuniones, encuentros, seminarios y congresos, así como diseñar y organizar festivales culturales, previa consulta previa a la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO.

f) Solicitar y tramitar ayudas económicas, subvenciones y/o bonificaciones de todo tipo ante las diferentes Administraciones Públicas para el fomento y desarrollo de la innovación, la cultura y la economía creativa.

g) Buscar financiación en el ámbito de la Unión Europea para el desarrollo de las acciones previstas, así como la participación en otras redes, organismos e iniciativas europeas.

h) Suscribir Convenios o Acuerdos de Colaboración con otras asociaciones, organizaciones e instituciones, lo que deberá realizarse a través de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO.

i) Establecer redes europeas y transnacionales para el fomento del turismo cultural y sostenible, y el intercambio de buenas prácticas.

j) Participar y colaborar con universidades y centros de investigación en programas de formación e innovación relacionados con los ámbitos de la Asociación.

k) Establecer las estructuras orgánicas pertinentes para el correcto funcionamiento de la Asociación.

l) Realizar cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.

Artículo 6. Domicilio Social

La Asociación establece su domicilio social en la Ciudad de Burgos, representada por su Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor N°1, 1ª, CP 09071, donde se celebrarán las reuniones y actividades de sus miembros.

Los órganos de la Asociación podrán reunirse o celebrar actos en cualquier ciudad miembro de la misma; o en cualquier otra que por razones de practicidad o conveniencia, así se determine. Asimismo, dichas reuniones podrán celebrarse de forma virtual.

El cambio de domicilio social será acordado por la Asamblea de sus socios.

Artículo 7. Ámbito

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado.

Debido a la pertenencia de las Ciudades miembro a la «Red Internacional de Ciudades Creativas UNESCO», y a los compromisos derivados de dicha designación (asistencia a ferias internacionales, congresos y encuentros mundiales, proyectos transnacionales...), la dimensión internacional es de especial relevancia para la consecución de los objetivos y fines de la Asociación.

Artículo 8. Organización

Los órganos de gobierno de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Son, asimismo, órganos de gobierno de la Asociación, la Presidencia y las Vicepresidencias.

Artículo 9. Uso del logotipo de la Red de Ciudades Creativas UNESCO

En caso de que la UNESCO autorizase a la Asociación el uso del logotipo genérico de la Red de Ciudades Creativas, deberá hacer un uso responsable del mismo y deberá respetar en todo caso las directrices del Programa de Ciudades Creativas.

Asimismo, la Asociación deberá cumplir en todo momento con la normativa definida por los órganos rectores de la Organización en relación al acrónimo y el logotipo UNESCO, evitando en cualquier caso su utilización inadecuada o no permitida.

CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las ciudades asociadas, que actuarán a través del Alcalde de cada ayuntamiento o persona (cargo electo representativo) en quien delegue.

Artículo 11. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

a) Nombramiento y cese de la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría de la Asociación, así como de los vocales de la Junta Directiva. Asimismo, será facultad de la Asamblea General la determinación del número de vocales de la Junta Directiva.

b) Seguimiento y control de la gestión de la Junta Directiva.

c) Examen y aprobación de los presupuestos anuales y las cuentas.

d) Aprobación o rechazo de las propuestas que la Junta Directiva someta a su consideración.

- e) Fijación, en su caso, de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Constitución de una Federación de Asociaciones o decisión de integración en alguna, así como el abandono de las mismas.
- g) Integración en redes nacionales e internacionales relacionadas con los fines de la Asociación.
- h) Ratificar la expulsión de socios, así como la admisión de nuevos, a propuesta de la Junta Directiva (según facultad atribuida a la misma en el Artículo 18. 2. b).
- i) Nombramiento y revocación de los colaboradores/patrocinadores, y rescisión de los acuerdos de colaboración.
- j) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- k) Disposición y enajenación de bienes.
- l) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- m) Modificación de los Estatutos.
- n) Cambio de domicilio social.
- o) Disolución de la Asociación.
- p) Cualquier otra competencia que no sea atribuida a otro órgano social.

Artículo 12. Sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias, y podrán celebrarse de forma virtual.

Se celebrará, al menos una vez al año, sesión ordinaria dentro del primer semestre de cada año, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito al menos la mitad de los asociados, en escrito dirigido al Presidente/a.

Artículo 13. Convocatoria

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día.

De forma previa a la convocatoria por la Presidencia de la Asociación, la Secretaría remitirá a los socios una comunicación con un orden del día provisional, en el que se establecerá un plazo de diez días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos quince días, a contar desde la recepción de la misma por parte de todos sus miembros.

Entre la primera y la segunda convocatoria de la Asamblea General deberá transcurrir un mínimo de una hora.

Artículo 14. Quórum

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por el Presidente/la Presidenta de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, y con la asistencia del titular de la Secretaría de la misma.

2. En ambos casos, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho

a voto. Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados, con un mínimo de tres, incluido en todo caso el Presidente/la Presidenta y el Secretario/la Secretaria, o personas que legalmente les sustituyan.

3. Los socios podrán delegar su representación y voto, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro representante de otra ciudad creativa asociada. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

Artículo 15. Mayorías

La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asociados presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Será necesario obtener el voto de la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y revocación de la Presidencia y Vicepresidencias de la Asociación, así como de los vocales de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Revocación de la condición de socio.
- f) Cambio de domicilio social.
- g) Disolución de la Asociación.
- h) Integración en redes nacionales e internacionales relacionadas con los fines de la Asociación.

CAPÍTULO III. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. Composición

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva que actuará como órgano de gobierno, representación y administración de la Asociación siendo la responsable de cumplir y hacer cumplir sus fines.

Composición:

Podrán formar parte de la Junta Directiva:

1. Las Ciudades Creativas UNESCO fundadoras designadas en el Acta Fundacional, con carácter de miembros natos.
2. Las Ciudades Creativas UNESCO que se incorporen a la Asociación con posterioridad al Acta de Fundacional.

La Junta Directiva estará constituida por hasta seis miembros como máximo que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos. La Junta Directiva estará formada por los siguientes cargos:

- Presidente/a
- Vicepresidentes/as (hasta un máximo de dos Vicepresidencias)

- Secretario/a
- Vocales (hasta un máximo de dos vocales)

Las ciudades socias que formen parte de la Junta Directiva designarán a una persona física que les represente en dicho órgano de gobierno. El representante en la Junta Directiva deberá ser un electo de la corporación local de la ciudad asociada y, en caso de no poder asistir a las reuniones de la Junta Directiva, podrá delegar su representación y voto en otro representante de ciudad creativa asociada.

El cargo de Secretario de la Asociación podrá ser asistido por un servicio de asesoría externa, o por personal técnico de algún Ayuntamiento.

El cargo de Secretario de la Asociación se podrá externalizar si así lo acordase la Asamblea General. En este último caso, el Secretario tendría voz, pero no voto.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá desempeñar y asumir las funciones de más de un cargo por el que ha sido elegido, excepto el de director/gerente (contratado o externalizado), o el de secretario cuando sea externalizado.

Mandato:

1. La Junta Directiva designará, entre los socios institucionales que lo componen y para un periodo de cuatro años a un Presidente/una Presidenta.

2. Los cargos de la primera Junta Directiva será designados -por un periodo de cuatro años- de entre los socios fundadores y así constará en el Acta Fundacional. En lo sucesivo la designación de miembros de la Junta Directiva se realizará a propuesta del Presidente mediante acuerdo/nombramiento en Asamblea General (Artículo 11.a.), y también por un periodo de cuatro años, siguiendo para ello un turno rotatorio basado en el criterio de antigüedad en el programa de Ciudades Creativas de la UNESCO.

3. Podrán ser miembros de la Junta Directiva las personas físicas, representantes de las ciudades creativas UNESCO designadas en el Acta Fundacional, con carácter de miembros natos, así como las personas físicas, representantes de las ciudades creativas UNESCO que se incorporen a la Asociación con posterioridad al Acta Fundacional.

4. Los miembros de la Junta Directiva serán propuestos por el Presidente, y ratificados y/o revocados por la Asamblea General, y su mandato tendrá una duración de cuatro años, renovándose por periodos de igual duración. En su renovación se seguirá un turno rotatorio basado en un criterio de antigüedad en el programa de Ciudades Creativas de la UNESCO.

5. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

6. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo sin percibir remuneración alguna por los cargos desempeñados.

Sustitución, cese y suspensión:

1. Producida una vacante, la Junta Directiva en el plazo máximo de dos meses y a propuesta de su Presidente, designará a otro asociado para ocupar la misma de forma temporal, hasta que se produzca el posterior nombramiento por la Asamblea General (Artículo 11.a.), siguiendo para ello un turno rotatorio basado en el criterio de antigüedad en el programa de Ciudades Creativas de la UNESCO.

2. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la

aceptación de los que les sustituyan, siguiendo para ello el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Artículo 17. Funcionamiento

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a, como mínimo, una vez por semestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo establezca el/la Presidente/a o se solicite mediante escrito dirigido al Presidente/a, de la mitad más uno de los socios, con expresión concreta de los asuntos a tratar y la firma de los convocantes.

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria del Presidente/a, mediante comunicación personal por escrito con 48 horas de antelación para cada uno de los miembros. Se indicará claramente el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. La convocatoria se realizará por correo electrónico, requiriendo confirmación de haberla recibida.

Los acuerdos se adoptarán, válidamente constituido el órgano, salvo expresa previsión distinta, por mayoría simple de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Artículo 18. Facultades

1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, en su caso, autorización expresa de la Asamblea General.

2. En concreto, corresponde a la Junta Directiva:

a) Ejercer la dirección y administración de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Proponer y resolver la admisión de nuevos socios, así como la expulsión de aquellos que contradigan los objetivos de la Asociación, para su posterior ratificación/nombramiento por la Asamblea General (según facultad atribuida a la misma en el Artículo 11. h.).

c) La aprobación de convenios con entidades colaboradoras públicas o privadas.

d) Ejecutar la política general de la Asociación, llevando a la práctica las líneas de actuación y acuerdos tomados por la Asamblea General.

e) Proponer a la Asamblea General las iniciativas y decisiones que correspondan para la consecución de los objetivos asociativos.

f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General, para que los apruebe, así como confeccionar los presupuestos económicos anuales.

g) Aprobar el Plan de Actuación Anual y la Memoria Anual de Actividades, elaboradas por el «Grupo Técnico Permanente de Focal Points», remitiendo una copia a la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO para su seguimiento e información.

h) Contratar, en su caso, el personal necesario para el correcto funcionamiento de los servicios de la Asociación, así como los servicios de asesoría externos que se precisen.

i) Abrir cuentas bancarias y disponer y administrar sus fondos; así como la concertación de créditos con entidades financieras cuya duración sea inferior o igual a un año.

j) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los presentes Estatutos, dando cuenta en la primera Asamblea General que se convoque.

k) Nombrar, en su caso, al director/gerente de la Asociación, estableciendo sus funciones concretas y su remuneración.

l) Elegir y cesar a los miembros de los distintos Comités de Gestión de Proyectos que se creen, y supervisar, controlar y aprobar las tareas de dichos comités.

m) Gestionar la obtención de subvenciones y ayudas.

n) Adoptar los acuerdos que sean necesarios en relación con la comparecencia ante organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.

o) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.

p) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General el nombramiento del Presidente de la Asociación.

q) Supervisar y aprobar la labor del «Grupo Técnico Permanente de Focal Points» para la eficaz consecución del objeto y fines de la Asociación.

r) Crear comités científicos/comités de expertos sobre temas relacionados con el objeto de la Asociación.

s) La delegación en el Presidente de todas aquellas competencias que estime conveniente, en las condiciones que asimismo establezca.

t) Proponer a la Asamblea General las cuotas que los miembros de la Asociación tienen que satisfacer.

u) Proponer a los socios la disolución o liquidación.

v) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

w) Inspeccionar la contabilidad y supervisar que los servicios funcionen con normalidad.

x) Resolver provisionalmente cualquier cuestión no prevista en los Estatutos y dar cuenta en la primera sesión que celebre a la Asamblea General.

y) Ejercer las competencias sancionadoras previstas en el capítulo VII de estos Estatutos.

z) Cuantas cuestiones atañan a la Asociación y no se hallen encomendadas expresamente a otros órganos de la misma.

Artículo 19. Obligaciones de los vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

Los vocales deberán cooperar para el buen funcionamiento de la Asociación. Podrán solicitar estados de cuentas y supervisar cualquiera de los locales, instalaciones, trabajos y servicios de la entidad. Se harán cargo de las funciones que la Junta Directiva en pleno pudiera delegarles.

Artículo 20. Cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

a) Por la pérdida de la condición en virtud del cual fue nombrado.

b) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

c) Por expiración del mandato. No obstante seguirá ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes le sustituyan.

d) Por revocación acordada por la Asamblea General.

Artículo 21. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquier de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV. EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES, EL SECRETARIO Y LA GERENCIA

Artículo 22. El Presidente/La Presidenta

1. El Presidente/La Presidenta de la Asociación ejercerá las funciones de la Presidencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asimismo, corresponde al Presidente/a:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) Fijar el orden del día –teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los asociados formuladas con la suficiente antelación–, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.

c) Ordenar pagos acordados válidamente.

d) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.

e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, dando cuenta de la misma en la siguiente Junta Directiva que se celebre.

El presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que así se realicen en la Junta Directiva.

Artículo 23. Las Vicepresidencias

La Asociación contará con un máximo de dos Vicepresidencias.

El Vicepresidente primero de la Asociación sustituirá al Presidente cuando se ausente, por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

El Vicepresidente Segundo, en el caso de existir, ejercerá las mismas funciones de representación, para el caso de ausencia de sus anteriores en el cargo.

Artículo 24. El Secretario/La Secretaria

La Asociación contará con un/a Secretario/a -que actuará como órgano auxiliar de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a modo de Secretaría Técnica.

En concreto, corresponde a quien ostente la Secretaría:

a) Impulsar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como presentar propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.

b) Las propias de la Tesorería de la Asociación y en especial recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

c) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.

d) Representar a la Asociación cuando sea facultada por el Presidente.

- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados por los órganos de la Asociación.
- f) Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la Asociación.
- g) Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- h) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- i) Cualesquiera otras asignadas por la Junta Directiva para conseguir los fines de la Asociación.

En los casos de enfermedad, ausencia o vacante, hará las funciones de Secretario el vocal o vicepresidente que designe la Junta Directiva.

El cargo de Secretario de la Asociación se podrá externalizar si así lo acordase la Asamblea General. En este último caso, el Secretario tendría voz, pero no voto. La secretaria externalizada podría incluir también funciones de dirección/gerencia/comunicación, si así lo estima la Junta Directiva.

El Secretario forma parte de la Junta Directiva en los términos del Artículo 16.

Artículo 25. La Gerencia

La Junta Directiva podrá proponer y nombrar a un/a gerente de la Asociación, que podrá recibir también la denominación de director/a general, secretario/a ejecutivo/a u otra similar.

La Junta Directiva establecerá el régimen de dedicación, la retribución y las tareas generales de la gerencia, que podrá ser contratada laboralmente o de forma externalizada.

Con carácter general, corresponde a la gerencia, a las órdenes de la Junta Directiva y del Presidente:

1. Al Director/a o Gerente le corresponderá la gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, las facultades de impulso y propuestas necesarias en relación con los fines y actividades de la Asociación, la dirección de los servicios administrativos, de gestión y contabilidad, y de los recursos técnicos de los que pueda dotarse la asociación y en general, cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro de los fines de aquella.
2. La dirección del personal al servicio de la Asociación.
3. El Director/a o Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
4. El Director/a o Gerente recibirá los apoderamientos que le confíe la Junta Directiva para la realización de sus funciones.
5. Coordinar, promocionar y ejecutar los acuerdos, los planes y los programas de la Asociación que determine la Junta Directiva.
6. Formular los proyectos de los presupuestos, planes y programas anuales de actuación, colaborar con la Junta Directiva a tal fin, asumiendo su ejecución una vez aprobados.
7. Elaborar y remitir a la Junta Directiva cuantos informes, estudios y proyectos les sean solicitados.

8. Redactar y presentar a la Junta Directiva el Plan de Actuación Anual y la Memoria Anual de las actividades desarrolladas, así como de gastos realizados.

9. Ordenar cobros y pagos dentro de las normas de ejecución del presupuesto de la Asociación.

10. Dirigir la gestión general y al personal dictando las instrucciones precisas para ello.

11. Controlar, intervenir y fiscalizar los gastos, pagos e ingresos.

12. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva, y de la Asamblea General.

13. Realizar labores tendentes a la obtención de recursos económicos para llevar cabo proyectos de la Asociación

14. Cuantas funciones concretas le encomiende la Junta Directiva de la Asociación, entre las que se podría incluir las funciones correspondientes al Secretario (Artículo 24).

15. Todas aquellas atribuciones de gestión o representación que la Junta Directiva o el Presidente le otorguen para un mejor y más ágil funcionamiento de la Asociación.

Artículo 26. Grupo Técnico Permanente de Focal Points

Cada ciudad asociada designará a un representante en el «Grupo Técnico Permanente de Focal Points» que se reunirá periódicamente y será el que establezca las acciones, planes y proyectos de desarrollo que se llevarán a cabo, posteriormente, a la Junta Directiva donde serán aprobadas.

El «Grupo Técnico Permanente de Focal Points» será el encargado de elaborar el Plan de Actuación Anual y la Memoria Anual (sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 25.La Gerencia), debiendo ser aprobados ambos instrumentos por la Junta Directiva según lo dispuesto en el Artículo 18.2.g.

El Plan de Acción Anual es el instrumento de planificación de la Asociación que recoge las actividades a realizar en el año correspondiente para conseguir sus objetivos. La Memoria Anual es un informe con las actividades llevadas a cabo por la Asociación durante el año natural completo.

El «Grupo Técnico Permanente de Focal Points» será coordinado anualmente por la ciudad que ese año sea la encargada de organizar y ser sede de la reunión anual de ciudades creativas.

El «Grupo Técnico Permanente de Focal Points» se reunirá anualmente -y por orden rotatorio- en la ciudad creativa asociada que ostente ese año la coordinación de la red.

El «Grupo Técnico Permanente de Focal Points» estará formado por técnicos con funciones de «focal point/enlace con el programa UNESCO de ciudades creativas», así como por otros técnicos que por razón de la materia a tratar deban integrarse en dicho grupo. Ambas tipologías podrán ser tanto técnicos municipales como técnicos externos.

El «Grupo Técnico Permanente de Focal Points» podrá estar asistido por empresas externas de asesoría y consultoría especializada. También tendrá la capacidad para establecer comisiones de trabajo para el correcto funcionamiento y organización de los trabajos.

Artículo 27. Los Comités de Gestión de Proyectos

Los Comités de Gestión de Proyectos tendrán carácter temporal. Su finalidad consiste en gestionar proyectos concretos y actividades determinadas de la Asociación y serán creados por acuerdo de la Junta Directiva, a petición o recomendación del «Grupo Técnico Permanente de Focal Points».

Su presidente/a será un asociado, y el/la secretario/a será el/la secretario/a de la Asociación, o gerente en su caso. Podrán ser miembros de los Comités los asociados e incluso personas con conocimientos o experiencia relevantes ajenas a la Asociación.

Sin perjuicio de la autonomía de los Comités, la Junta Directiva ejercerá funciones de supervisión y control –en colaboración con el «Grupo Técnico Permanente de Focal Points»-, y el secretario (o gerente si lo hubiere), o en su caso el/la presidente/a, impulsará sus tareas en los órdenes ejecutivo o gerencial.

Para la financiación de la gestión de los proyectos de los Comités podrán establecerse, si es necesario, cuotas específicas por parte de la Junta Directiva, a cargo de los asociados.

Artículo 28. Comité de Expertos/Comité Científico

La Junta Directiva de la Asociación podrá constituir un Comité de Expertos/Comité Científico, de carácter meramente consultivo, que estará formado, sin limitación de número, por personalidades que, gozando de suficiente prestigio, acepten el encargo de la Junta Directiva para entender e informar de asuntos de su especialidad.

CAPÍTULO V. SOCIOS, COLABORADORES Y MIEMBROS DE HONOR

Artículo 29. Clases de socios

Podrán pertenecer a la Asociación aquellos municipios (ayuntamientos) del Estado que hayan obtenido la designación de Ciudad Creativa de la UNESCO y que, por tanto, formen parte de la Red Internacional de Ciudades Creativas del citado organismo internacional en cualesquiera de sus ámbitos (Cine, Música, Gastronomía, Artesanía y Artes Populares, Literatura, Diseño, Media Arts) y que compartan los fines de la Asociación.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

Artículo 30. Incorporación

La incorporación de nuevos asociados deberá ser aprobada, previa solicitud razonada de los interesados, por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, decisión que será ratificada por la Asamblea General (Artículo 11.h), en la siguiente sesión que se celebre. Los acuerdos de la Junta Directiva sobre solicitudes de admisión podrán ser objeto de recurso, cuya resolución corresponderá a la Asamblea General.

El acuerdo de incorporación a la Asociación deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad solicitante del ingreso, en el que expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos. Además, deberá acreditar que cumple las condiciones previstas en el artículo anterior, en particular su pertenencia al Programa UNESCO de Ciudades Creativas.

Los asociados, al tener la condición de personas jurídicas (ayuntamientos), estarán representados en los órganos de la Asociación mediante una persona física nombrada por los órganos de gobierno competentes para ello. El nombramiento del representante podrá

incluir el de un suplente. En cualquier caso, el representante titular de los asociados deberá tener la condición de miembro electo del Ayuntamiento o entidad pública correspondiente (alcalde, concejal...).

Puesto que la naturaleza de los asociados es la de una corporación o entidad local que se constituye por un mandato determinado (habitualmente de cuatro años), dentro de los dos meses siguientes a la constitución de la nueva corporación deberán notificar a la Asociación la ratificación o nuevo nombramiento de su representante.

Artículo 31. Bajas

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada a la Junta Directiva por escrito.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Asociación.
- c) Por inasistencia reiterada a las reuniones del «Grupo Técnico Permanente de Focal Points» y encuentros anuales de Ciudades Creativas, conforme a lo indicado en el Artículo 26.

d) No cumplir con las obligaciones de aportación económica que puedan acordarse. La Junta Directiva puede suspender de la condición de miembro de la Asociación al asociado que no abone sus cuotas durante un año.

e) Por expulsión ratificada por la Asamblea General (a propuesta de la Junta Directiva), ante el incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

f) Por pérdida de la condición de Ciudad Creativa de la UNESCO; esto es, por causar baja en el Programa Internacional de Ciudades Creativas (UNESCO Creative Cities Network-UCCN).

Artículo 32. Derechos

Los socios fundadores y de número, a través de sus representantes, tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto. Cada ciudad asociada dispondrá de un voto.
- d) Ser electores y elegibles para los puestos de representación o ejercer cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Ejercer la representación que circunstancialmente se les confiera en cada caso.
- g) Exponer ante la Asamblea y ante la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a mejor conseguir los fines asociativos. Exponer ante la Asamblea y ante la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a mejorar los objetivos a conseguir previstos en los fines asociativos.
- h) Intervenir en el gobierno y en la gestión de la Asociación, de conformidad con las normas estatutarias y legales.
- i) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

j) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.

k) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado al acuerdo el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

l) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o Estatutos.

m) Formar parte de los Comités de Gestión de Proyectos que se constituyan.

n) Consultar los libros de la Asociación.

Artículo 33. Obligaciones

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones, atendidas a través de sus representantes en los órganos de la Asociación:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.

b) Abonar las cuotas, en el caso de que existan y se determinen, así como las derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Aceptar las obligaciones inherentes al cargo que, en su caso, ocupen.

e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Artículo 34. Colaboradores/Patrocinadores de la Asociación

1. Podrán colaborar con la Asociación, en calidad de patrocinadores, aquellas organizaciones que, sin ser entidades públicas ni entes instrumentales de las mismas, acrediten que trabajan a favor de la consecución de los fines definidos en los Estatutos. Dichas entidades, a través de sus aportaciones económicas o contribución en especies a la Asociación, fomentarán y posibilitarán la coordinación de acciones y la elaboración y puesta en marcha de proyectos destinados a la Asociación.

2. La colaboración con la Asociación de los patrocinadores podrá producirse a solicitud de éstos, siguiendo el procedimiento descrito para la incorporación de socios, o mediante invitación de la Junta Directiva, cursada a través del Presidente de la Asociación. A tal efecto se suscribirá el correspondiente acuerdo, que deberá ser aprobado con carácter previo por el órgano competente de la entidad interesada, en el que se expresará su voluntad de colaboración y aceptación de los presentes Estatutos.

3. Los colaboradores de la Asociación asumirán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

4. Los patrocinadores tendrán, a su vez, la obligación de establecer los mecanismos necesarios dentro de su organización para fomentar el desarrollo de proyectos dentro de los miembros de la Red, aportando para ello medios económicos, tecnológicos y humanos.

5. A efectos de la rescisión de los acuerdos de colaboración con los patrocinadores regirá lo dispuesto en el Artículo 31 de los presentes Estatutos, en cuanto resulte de aplicación.

Artículo 35. Socios Miembros de Honor

Se establece la categoría de Socios «Miembros de Honor» a las personas físicas, jurídicas privadas y públicas que, a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación, previa ratificación y aprobación por parte de la Asamblea General, en atención a los requisitos por los cuales se otorga tal condición por parte de la Asociación, en atención a ciertos méritos o a su reconocimiento público o social y prestigio, por su contribución a los fines de la entidad, tanto por sus actuaciones personales, por sus esfuerzos, recursos aportados y a la vez por darle la máxima distinción y credibilidad a labor y condiciones que se determinan en los artículos 3, 4 y 5 de los Estatutos.

Los Socios «Miembros de Honor» estarán exentos del pago de cuotas o derramas.

Los Socios «Miembros de Honor» tendrán derecho y podrán participar en todas y cada una de las actividades públicas de la Asociación, serán invitados a las asambleas generales, a las que podrán asistir con voz, pero sin voto. En ningún caso, podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva.

Se llevará un libro registro de Socios «Miembros de Honor», para su constancia documental y archivo.

Artículo 36. Otros invitados

La Asamblea General establecerá los términos en que podrán ser invitadas con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos de la Asociación que se determinen, las personas o entidades que, compartiendo los fines y objetivos de esta Asociación, por su naturaleza no pueden ser miembros de la misma o que pudiendo serlo no estén asociadas en ese momento.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 37. Patrimonio

La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio inicial.

Artículo 38. Recursos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias, y de ingreso.
- b) Las ayudas, subvenciones, herencias o legados que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceros.
- c) Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas desarrolladas por la Asociación.
- d) Los intereses o ingresos derivados de bienes y valores pertenecientes a la Asociación.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostener económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.

Cuota de ingreso y cuota anual

- Se establece una cuota inicial de ingreso de 500 euros.
- Se establece una cuota periódica anual en función del número de habitantes, según la siguiente tabla:

CUOTA PERIÓDICA ANUAL

Ayuntamientos hasta 30.000 habitantes	1.000,00 €
Ayuntamientos entre 30.001 y 75.000 habitantes (ambos inclusive)	1.200,00 €
Ayuntamientos entre 75.001 y 250.000 habitantes (ambos inclusive)	1.500,00 €
Ayuntamientos entre 250.001 y 500.000 habitantes (ambos inclusive)	2.000,00 €
Ayuntamientos + 500.001 habitantes	2.500,00 €

Estas cuotas serán revisadas anualmente pudiendo variar en función de las propias necesidades de la Asociación.

La cuota periódica anual se hará efectiva en su importe íntegro, independientemente de la fecha de ingreso.

El pago de la cuota periódica anual se realizará en el primer trimestre del año natural.

Si a 31 de diciembre, alguna ciudad no hubiera abonado la cuota correspondiente al año que finaliza, se procederá a solicitar el pago de la misma, concediéndole un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.

Artículo 39. Régimen económico

1. La Asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de las entidades y las actividades realizadas. Asimismo, dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes, y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos. La totalidad de dicha documentación se hallará a disposición de los asociados.

2. Si la Asociación obtuviera la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y su normativa de desarrollo.

3. Las cuentas de la Asociación deberán ser aprobadas anualmente por la Asamblea General. El ejercicio asociativo y económico será anual, comenzando el día 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

4. En las cuentas bancarias figurará la firma del/de la presidente/a, del/de la secretario/a, y, en su caso, del/la gerente. Para poder disponer de los fondos, será necesaria, la firma conjunta del presidente y del secretario, y del gerente si lo hubiere.

Artículo 40. Contratación

En régimen jurídico de la actividad contractual de la Asociación será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los poderes adjudicatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de dicha norma.

Artículo 41. Censo

La Asociación mantendrá una relación actualizada de asociados y colaboradores.

Artículo 42. Asesoramiento jurídico y económico

Con independencia de las funciones atribuidas al Secretario/a de la Asociación en el artículo 23 de los presentes Estatutos, la Asociación podrá contratar los Servicios de Asesoría Jurídica y Tributaria que considere oportuno.

Artículo 43. Libro de Actas

La Asociación dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las actas correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44. Disposiciones generales

1. Los asociados podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.

3. A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

4. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del titular de la Secretaría, por su calidad de órgano instructor. Excepto en el supuesto de que la conducta sea sancionable con la separación definitiva del socio, en cuyo caso será facultad de la Asamblea General.

En todo caso, dicho acuerdo será motivado y deberá ir precedido de la audiencia al interesado. Contra el acuerdo de la Junta Directiva, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

Artículo 45. Tramitación del expediente

1. Si se incoara expediente sancionador, la Secretaría, previa comprobación de los hechos, remitirá al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre, la cual acordará lo que proceda.

2. El acuerdo sancionador será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente.

Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de sus derechos como socio y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

3. En el supuesto de que el expediente de acuerdo sancionador deba elevarse a la Asamblea General por proponer la separación del asociado, la Secretaría redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea

General del escrito presentado por la persona inculpada e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

Artículo 46. Acuerdo de separación

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquel es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 47. Obligaciones pendientes

En caso de separación de un socio de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquella, en su caso.

CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN

Artículo 48. Causas

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de los asociados mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General, en los términos previstos en el artículo 15 de los presentes Estatutos.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- c) Por sentencia judicial.

Artículo 49. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines acordes con el objeto de la Asociación que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la misma.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Asamblea General y la Junta Directiva podrán establecer la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la remisión de las convocatorias y demás comunicaciones previstas en los Estatutos de la Asociación.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

Asimismo, la Asamblea General podrá establecer la posibilidad de que los órganos de la Asociación celebren sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en lugares distintos del fijado para las sesiones convencionales, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos para garantizar la participación de todos ellos en

condiciones de igualdad. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio de la Asociación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los cargos y órganos de gobierno designados con carácter provisional en la reunión fundacional de la Asociación, continuarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, la cual procederá a una nueva elección con observancia de los presentes Estatutos.

3

Declarar la compatibilidad de uso privativo para construcción y explotación de un Kiosco-Bar en el Parque de las Alquerías (Dominio Público). (Expte. 28/2021 P).

Se presenta a Pleno expediente núm. 28/2021 de la Concejalía de Cultura y Patrimonio relativo a concesión administrativa del uso privativo en el Parque las Alquerías para la construcción y explotación de un kiosco-bar.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 5 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud), de fecha 16 de enero de 2023, visto informe jurídico de la Jefa de Servicio de Patrimonio, de fecha 3 de enero de 2023, teniendo en cuenta el artículo 54.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, vista Memoria justificativa del interés general del uso que se pretende, y lo preceptuado por los artículos 61, 62 y 64 del RBELA, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, de fecha 25 de enero de 2023, **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO.- Declarar el uso privativo del dominio público en el Parque las Alquerías para la construcción y explotación de un kiosco bar, como uso compatible con el uso público del Parque.

SEGUNDO.- Admitir a trámite la propuesta del interesado y aprobar el Proyecto presentado por el mismo.

(Se ausenta de la sesión la Sra. Cabrerizo Medina)

PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA

Intervención

4
Suplemento de créditos y de crédito extraordinario. (Expte. 2/2023). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2/2023 de Intervención relativo a suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente al ejercicio 2023 y con baja en el crédito de otras aplicaciones.

En el expediente obra propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, con fecha 19 de enero de 2023, en la que se hace constar:

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la dotar de crédito a las aplicaciones que se señalan que, bien como consecuencia de la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, resulta insuficiente para las obligaciones devengadas y las necesidades que corresponden al ejercicio en curso, bien para la creación de aplicaciones necesarias para acometer actuaciones que no están previstas en el presupuesto prorrogado. En concreto:

- Proceder al ajuste de los créditos no empleados e incluidos en el proyecto EDUSI Granada 2014-2020 "De tradición a innovación" para ejecutar las actuaciones previstas y aún no iniciadas.

- Atender los gastos derivados de los contratos relativos al suministro de gas en dependencias y colegios así como al de limpieza formalizados durante el ejercicio 2022 que por su incremento en las tarifas correspondientes, resulta insuficiente el crédito inicialmente previsto y consignado

- La convocatoria de la concesión del premio "Granada Concilia" dirigido a empresas granadinas que implementen medidas concretas encaminadas a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

- Financiar el gasto que se dispone en el Decreto de fecha 31 de diciembre de 2022 para la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en el servicio de transporte urbano colectivo de Granada del cincuenta por ciento del título habitual, conforme se establece el artículo 44 del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de

respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

- Cumplimiento del Convenio formalizado con la Diputación Provincial de Granada para el uso compartido de la plataforma Smartcity del Proyecto TUR-IN

- En relación a los proyectos incluidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation según Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de mayo de 2022 y que corresponden al Área de Movilidad, financiar la aportación municipal que ha de llevarse a cabo en la ejecución de dichos proyectos. En concreto corresponden a los siguientes contratos:

CONTRATOS NEXT GENERATION MOVILIDAD	DESCRIPCIÓN	FONDOS NEXT GENERATION	APORTACION AYUNTAMIENTO	TOTAL
114SU/2022	IMPLANTACION DE UNA ZBE Y MEJORA SISTEMAS DE REGULACIÓN DE TRAFICO Y CCTV	1.395.763,06	480.762,82	1.876.525,88
78SU/2022	MEJORA SISTEMA CONTROL ACCESOS Y CARRILES RESERVADOS EN ZBE	317.098,21	109.222,71	426.320,92
121SU/2022	PUNTOS DE INFORMACION EN PARADA CON INFORMACION DE LA LINEA	844.820,10	290.993,59	1.135.813,69
79SU/2022	INSTALACION DE DOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHICULOS CERO EMISIONES 100% ELECTRICOS	87.129,12	32.809,71	119.938,83
119SU/2022	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE CONTAJE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES	858.960,00	295.864,00	1.154.824,00
120SU/2022	SUMINISTRO MAQUINAS EXPENDEDORAS Y VALIDADORES EXTERNOS	966.724,20	364.033,80	1.330.758,00
77SU/2022	SUMINISTRO DOS AUTOBUSES CERO EMISIONES	400.000,00	945.520,00	1.345.520,00
195SU/2022	SUMINISTRO RAMPAS MANUALES EN LA FLOTA DE AUTOBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO	705.177,00	242.894,30	948.071,30
113SU/2022	IMPLANTACION DE SEÑALIZACION EN TIEMPO REAL DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE	197.304,74	67.960,52	265.265,26
TOTALES		5.772.976,43	2.830.061,45	8.603.037,88

Esta modificación presupuestaria se financia:

1. Con los mayores ingresos previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación que corresponden al Ayuntamiento de Granada de acuerdo con los artículos 111 y siguientes

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Por ello, el aumento de dicha previsión, en aplicación de lo establecido en el 177.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36. 1.b) del R.D. 500/1990 de 20 abril, puede financiar dicho suplemento de crédito.

2. Con baja en los créditos de las aplicaciones que se citan bien porque su finalidad no persiste en este ejercicio 2023 bien porque son reducibles.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 5 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los 4 Concejales no adscritos/as, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

- 2 abstenciones emitidas por los/las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo;

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 23 de enero de 2022, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 18 de enero de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por mayoría (19 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones) aprobar expediente de suplemento de crédito y de crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente al ejercicio 2023 y con baja en el crédito de otras aplicaciones, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de Crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0206 92001 22700	LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	155.560,00
0502 46205 46100	CONVENIO DIPUTACION PLATAFORMA DTI	15.000,00
1014 32302 22102	CONSUMO DE GAS COLEGIOS	75.569,99
1014 92001 22102	CONSUMO GAS NATURAL EDIFICIOS MUNICIPALES	674.233,21
1102 13301 62904	NUEVA INVERSION EN SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL	3.090,63
1103 44111 47200	SUBV. TRANSPORTE URBANO	1.300.000,00
TOTAL		2.223.453,83

Crédito Extraordinario

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0302 33601 71000	AGENCIA ALBAICIN GRANADA CASA DE ZAFRA	120.000,00
0706 92006 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES INFORMATICA	235.950,00
0706 92006 64100	PLATAFORMA DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	196.762,16
0706 92006 64101	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS	106.000,00
1101 13402 62905	INVERSION SISTEMAS DE CONTROL ZONAS BAJA EMISIONES	657.946,05
1102 13301 62700	PROYECTOS COMPLEJOS MOVILIDAD	14.091,37
1101 13402 62300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS	983.701,10
1103 13402 62400	INVERSIONES NUEVAS EN ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.188.414,30
TOTAL		3.502.564,98

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0701 10000	IMPUESTO S/LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	11.342,18
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	1.491.790,89
TOTAL		1.503.133,07

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0706 92006 21601	MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DEPARTAMENTALES	188.130,97
0706 92006 22701	GASTOS EN CIBERSEGURIDAD	18.507,67
0706 92006 2270602	RENOVACIÓN WEB GRANADA ORG	125.356,00
0803 92401 20601	ARRENDAMIENTO DE APLICACIONES	6.969,60
0803 93101 22706	GASTOS GESTION CONTABLE	38.720,00
1101 13401 2270650	ASISTENCIA TECNICA PLATAFORMA HORIZONTAL MOVILIDAD	597,00
1101 13401 62700	PLATAFORMA HORIZONTAL DE MOVILIDAD Y SENSORIZACION RED VIARIA	297.612,92
1103 44111 77001	TRANSFERENCIA DE CAPITAL ALSA	583.240,00
0803 93101 2269999	RECONOCIMIENTO CTO OPAS LIQUI 2021 MEDIDA 5	2.964.051,58
	TOTAL	4.223.185,74

5

Informe Periodo medio de Pago Noviembre 2022. (Expte. 373/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de noviembre de 2.022 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 29 de diciembre de 2022:

PMP GLOBAL NOVIEMBRE 2022 97,02 días.

6

Plan Anual de Control Financiero 2023. (Expte. 4/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 17 de enero de 2.023, suscrito por el Interventor General, relativo a Plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2023, que literalmente dice:

"MARCO JURÍDICO

- *Arts. 213 y siguientes del R.D. 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *R.D. 424/2017, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Orden HAP/1781/2013, que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.*

OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

Implantar un modelo que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Granada:

La propia Entidad Local (Ayuntamiento de Granada).

Los organismos autónomos locales (Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín Granada).

Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:

De capital íntegro municipal:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).

De capital mayoritario municipal:

- *Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).*
- *Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).*
- *Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).*

Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local (Fundación Pública Local Granada Educa, Fundación Archivo Manuel de Falla).

Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Consortio Granada para la Música y Consortio Centro Federico García Lorca).

Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local (Asociación Granada Turismo).

A efectos del ámbito del Control Interno son entes sujetos a función interventora y control permanente:

- *Ayuntamiento de Granada.*
- *Agencia Municipal Tributaria.*
- *Agencia Albaicín Granada.*
- *Consortio Granada para la Música.*
- *Consortio Centro Federico García Lorca.*

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- *Agencia Municipal Tributaria.*
- *Agencia Albaicín Granada.*
- *Consortio Granada para la Música.*
- *Consortio Centro Federico García Lorca.*

Son entes sujetos a auditoría pública obligatoria de sus cuentas anuales:

- *Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).*
- *Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).*
- *Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).*
- *Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).*
- *Fundación Pública Local Granadaeduca.*

Dicha auditoría de cuentas anuales será contratada por las citadas sociedades y Fundación y remitida a la Intervención municipal junto con las Cuentas Anuales y su certificado de aprobación por la Junta General antes del 15 de julio.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local del Ayuntamiento de Granada no sometidas a control permanente siempre que se incluya en el Plan Anual de Control Financiero.

Asimismo, respecto de la Fundación Archivo Manuel de Falla y de la Asociación Granada Turismo podrá realizarse auditoría de cuentas anuales siempre que se incluya en el Plan Anual de Control Financiero.

AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		Control permanente	Auditoría pública		
			De cuentas	De cumplimiento	Operativa
<i>Ayuntamiento</i>	<i>X</i>	<i>X</i>			
<i>Agencia Municipal Tributaria</i>	<i>X</i>	<i>X</i>	<i>X</i>		
<i>Agencia Albaicín Granada</i>	<i>X</i>	<i>X</i>	<i>X</i>		
<i>Consortio Granada para la Música</i>	<i>X</i>	<i>X</i>	<i>X</i>		
<i>Consortio Centro Federico García Lorca</i>	<i>X</i>	<i>X</i>	<i>X</i>		
<i>GEGSA</i>				<i>(X)</i>	<i>(X)</i>
<i>EMUCESA</i>				<i>(X)</i>	<i>(X)</i>
<i>MERCAGRANADA</i>				<i>(X)</i>	<i>(X)</i>
<i>EMASAGRA</i>				<i>(X)</i>	<i>(X)</i>
<i>Fundación Pública Local Granada Educa</i>				<i>(X)</i>	<i>(X)</i>
<i>Fundación Archivo Manuel de Falla</i>			<i>(X)</i>	<i>(X)</i>	<i>(X)</i>
<i>Asociación Granada Turismo</i>			<i>(X)</i>	<i>(X)</i>	<i>(X)</i>

ENTES SUJETOS A FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL PERMANENTE

Función Interventora: *En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el régimen fijado por la Corporación:*

- Limitada con requisitos básicos en fiscalización e intervención previa*
- Toma de razón en ingresos y cobros.*
- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.*

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora.

Forma parte también de la función interventora las actuaciones de comprobación material de las inversiones.

Control Permanente:

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

En cualquier caso, se incluirá dentro del control financiero permanente las actuaciones previstas en los artículos 10.5 y 17.3 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada y las siguientes actuaciones:

a) El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

f) Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

MEDIOS CON LOS QUE SE CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

*Como ya se informó con ocasión de la aprobación del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada **los medios con que se cuenta para la realización del control financiero son muy limitados:***

1.- Medios personales:

- Es necesario crear dentro de Intervención una Oficina de Control Financiero Permanente y Auditoría dotada al menos de dos funcionarios técnicos A1-A2, con conocimientos en la materia, y un administrativo, en la actualidad solo se cuenta para la realización de la fiscalización por muestreo de los ingresos, de las nóminas y de la remisión de información a otras Administraciones Públicas con un funcionario técnico A2.*

- Para asumir el resto de funciones será necesario que las funciones que son de gestión de tesorería y no de fiscalización como compensaciones, recepción de avales y fianzas y emisión de facturas (gestión de ingresos) dejen de tramitarse en el Servicio de Intervención.*

2.- Medios materiales:

Es necesario que en el Presupuesto del Ayuntamiento y sus entes dependientes exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

ANÁLISIS DE RIESGOS

*Dispone el artículo 31 Real Decreto 424/2017 que el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos** consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.*

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

La evaluación y análisis del riesgo será permanente y continua, se utilizarán tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control. Por lo tanto, la evaluación y análisis de riesgos en el área de gastos comprenderá dos fases:

I. Una fase preliminar que denominaremos evaluación y análisis de riesgos inicial que consistirá en dotar al sistema de los porcentajes muestrales iniciales para llevar a cabo el ejercicio del control permanente concomitante.

II. Una fase posterior que denominaremos evaluación y análisis de riesgos continuo que tendrá como objetivo corregir los porcentajes muestrales iniciales en base, por un lado, a los resultados obtenidos de las actuaciones de control realizadas y, por otro lado, conforme al análisis de los datos obtenidos de otras fuentes y que puedan aportar factores de riesgo adicional y no estuvieran contemplados en dichos controles permanentes.

Para la elaboración de los Planes de Control Financiero de los próximos ejercicios se realizará la evaluación y análisis de riesgos continuo que tendrá como objetivo corregir los porcentajes muestrales iniciales en base, por un lado, a los resultados obtenidos de las actuaciones de control realizadas y, por otro lado, conforme al análisis de los datos obtenidos de otras fuentes y que puedan aportar factores de riesgo adicional y no estuvieran contemplados en dichos controles permanentes.

A.- Hechos que generan riesgos en contratación.

- 1.- Existencia de plan de contratación. Art 28.4 LCSP.*
- 2.- La necesidad que pretende cubrirse ha de ser determinada con precisión. Art. 28.1 LCSP.*
- 3.- La necesidad ha de responder a los fines de la Institución. Art. 28.1 LCSP.*
- 4.- El plazo del contrato responde a la naturaleza de las prestaciones, las características de la financiación y la necesidad de someterlo periódicamente a concurrencia. Art.29 LCSP.*
- 5.-El contrato se ha prorrogado tácitamente.*
- 6.- Utilización de medios propios. Art. 32 LCSP.*
- 7.- Aprobación por órgano competente. Art. 61 LCSP. Disposición adicional segunda.*
- 8.- Tramitación anticipada. Disposición adicional segunda.*
- 9.- Designación de responsable del contrato. Art. 62 LCSP.*
- 10.- Publicación de la información en el perfil del contratante. Art. 63.3 LCSP.*
- 11.- Acreditación de la aptitud para contratar. Arts. 84 y ss. LOSP.*
- 12.- Fraccionamiento del objeto del contrato. Art.. 99 LCSP.*
- 13.- Determinación del valor estimado. Art. 101 LCSP.*
- 14.-Constitución de garantías exigibles. Art. 107 LCSP.*
- 15.- Existencia de crédito. Art 116.3 LCSP.*
- 16.- Cumplimiento de los requisitos de contratos menores. Art. 118 LCSP.*
- 17.- Existencia de alguno de los supuestos que posibilitan la negociación. Art. 166 y ss. LCSP.*
- 18.- Publicación de anuncio de negociación. Art.166.3 LCSP.*
- 19.- Existencia de supuesto que habilita la utilización de procedimiento negociado sin publicidad. Art. 168 LCSP.*
- 20.- Exigencia o no de penalidades. Art. 192 LCSP.*
- 21.- Cumplimiento de plazo en el pago del precio. Art. 198 LCSP.*
- 22.- Cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. Art. 201 LCSP.*
- 23.- Establecimiento de condiciones especiales de ejecución. Art. 202 LCSP.*
- 24.- Modificaciones del contrato. Art, 203 LCSP.*
- 25.- Recepción de la prestación. Art. 210 LCSP.*
- 26.- Resolución del contrato. Art. 211 LCSP.*
- 27.- Cumplimiento de requisitos para la subcontratación. Art.215 LCSP.*
- 28.- Supervisión del proyecto de obras. Art 235 LCSP.*
- 29.- Acta de comprobación del replanteo. Art. 237 LCSP.*
- 30.- Existencia de estudio de viabilidad en concesiones de obras. Art 247 LCSP.*
- 31.- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Art. 270 LCSP.*
- 32.- Cumplimiento de indemnizaciones en casos desviaciones en ejecuciones de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto. Art. 315 LCSP.*
- 33.- Comprobación material de la inversión.*

MATRIZ DE RIESGO (Contratación)

PROBABILIDAD	0,8			1, 5	
	0,6		2, 17, 22	21, 31	
	0,4		4, 23, 27	3, 16, 27, 32	20, 24, 26
	0,2		13, 18	6, 11, 12, 29, 30	7, 8, 9, 10, 14, 15, 25, 28, 33
		1	2	3	4

DAÑO

B.- Hechos que generan riesgos en personal.

- 1.- Existencia o no de registro de personal. Art. 13 ley 30/1984,
- 2.- Existe o no de relación de puestos de trabajo.
- 3.- Los convenios incluyen o no cláusulas contrarias a la legislación.
- 4 - Las contrataciones se hacen con aprobación previa de la oferta de empleo público. Art. 128.1 TRRAL.
- 5.- La plantilla refleja la situación real del personal Ayuntamiento. Art. 126 TR.R.L.
- 6.- Existencia o no de informes que avalen decisiones de contratar a determinado personal con duración determinada por obra o servicio.
- 7.- Superación del límite de 80 horas extraordinarias anuales. Art. 80 E.T.
- 8.- Posibles cesiones legales de trabajadores. Art. 43 E.T.
- 9.- Estar al día con la Seguridad Social.
- 9.- Que se dicta resolución para la aprobación de la nómina.
- 10.- Que se respetan los límites de las retribuciones complementarias. Art. 7 R.D. 861/1986.

MATRIZ DE RIESGO (Personal)

PROBABILIDAD	0,8	1	7	2, 6	3
	0,6			5	
	0,4		8,10		9
	0,2				4
		1	2	3	4

DAÑO

C.- Hechos que generan riesgos en Tesorería y Recaudación.

- 1.- No existencia de Plan de Disposición de Fondos.
- 2.- No se dicta resolución aprobando padrones y liquidaciones.
- 3.- La gestión y recaudación se lleva de forma indirecta.
- 4.- No existe concordancia entre información contable y cuenta de recaudación.
- 5.- No se cumplen los porcentajes en materia de endeudamiento.
- 6.- No se controlan los aplazamientos y fraccionamientos.
- 7.- No se cumple con el Plan de Disposición de Fondos en las ordenaciones formales de pago.
- 8.- Las cuentas corrientes existentes no están todas en arqueo.
- 9.- Los arqueos se hacen periódicamente.
- 10.- No se aprueban cuentas de recaudación anuales.
- 11.- No se justifican adecuadamente los pagos a justificar y los A.C.F.

MATRIZ DE RIESGO (Tesorería y Recaudación)

PROBABILIDAD	0,8	11	3, 9	6, 10
	0,6			4
	0,4			5
	0,2		1	2, 7, 8
		1	2	3
		DAÑO		

D.- Hechos que generan riesgos en Gestión presupuestaria y contabilidad.

- 1.- Aprobación en plazo de presupuestos, liquidaciones y cuentas generales.
- 2.- Envío en plazo de información al Ministerio de Hacienda.
- 3.- Concordancia entre una y otra información.
- 4.- Los contenidos de presupuestos, liquidaciones y cuentas generales se ajustan a lo establecido legalmente.
- 5.- El balance y el inventario de bienes son concordantes.
- 6.- Se hacen amortizaciones.
- 7.- La dotación del dudoso cobro es correcta.
- 8.- No existe patrimonio municipal del suelo.
- 9.- No se hace la reclasificación temporal de créditos y deudas.
- 10.- No lleva mecanizada de proyectos de gastos y gastos con financiación afectada.
- 11.- Incorrecta determinación del remanente de tesorería.
- 12.- Incorrecta determinación de la capacidad/necesidad de financiación.

- 13.- Incorrecta determinación del gasto computable.
- 14.- Incorrecta utilización del superávit presupuestario. I.F.S. años anteriores.
- 15.- Financiación de remanentes de tesorería negativos.

MATRIZ DE RIESGO (Gestión presupuestaria y Contabilidad)

PROBABILIDAD	0,8	6, 8, 9	1, 5, 13	4, 10	12
	0,6		3	15	
	0,4			14	11
	0,2				2, 7
		1	2	3	4

DAÑO

E.- Hechos que generan riesgos en subvenciones.

- 1.- Existencia o no de plan estratégico de subvenciones. Art. 8.1 LGS.
- 2.- Determinación de objetivos y efectos que se pretende conseguir. Art.8.1 LGS.
- 3.- Respeto de los ppios. de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Art.8.2.a) LGS.
- 4.- Publicidad de convocatoria en BDNS.
- 5.- El contenido de las bases respeta el art. 17 LGS.
- 6.- Publicidad de la concesión. Art.18 LGS.
- 7.- No superación del coste de la actividad subvencionada. Art.19.3 LGS.
- 8.- Concesión directa por razones que dificultan su convocatoria pública. Art. 22.2.c) LGS.
- 9.- En la resolución se han aplicado bien los criterios de las bases.
- 10.- Los convenios que instrumentan una subvención directa recogen lo establecido en art. 28 LGS.
- 11.- La justificación de la subvención se ajusta a las base de la misma y se han conseguido los objetivos propuestos. Art. 30 LGS.
- 12.- El beneficiario está al corriente con HP y SS y no es deudor por reintegro antes de cobrar. Art.34,
- 13.- Comprobación material de las subvenciones.
- 14.- Se ha dictado resolución para reintegrar con los intereses. Art. 38 LGS.
- 15.- Ha prescrito la posibilidad de pedir reintegro. Art 39 LGS.

MATRIZ DE RIESGO (Subvenciones)

PROBABILIDAD	0,8			1	
	0,6				
	0,4	6		10	4, 12, 13, 15
	0,2		2		3, 5, 7, 8, 9, 11, 14
		1	2	3	4
	DAÑO				

F.- Hechos que generan riesgos en responsabilidad patrimonial.

- 1.- Existencia de reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente.
- 2.- Prescripción del derecho a reclamar.
- 3.- Existencia de informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- 4.- Existencia de evaluación económica de las lesiones suscrita por técnico municipal.
- 5.- Dictamen, en su caso, del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

MATRIZ DE RIESGO (Responsabilidad patrimonial)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4	1, 3			2, 4
	0,2			5	
		1	2	3	4
	DAÑO				

G.- Hechos que generan riesgos en expropiaciones.

1.- Acuerdo plenario de declaración urgente de ocupación de los bienes, en su caso (art. 52 LEF y art. 56 RLEF).

2.- Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (art. 52 LEF).

3.- Hoja de depósito previo a la ocupación o documento de liquidación de la indemnización, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (art. 52 LEF).

4.- Determinación del valor del bien objeto de expropiación (art. 25 RLEF).

MATRIZ DE RIESGO (Expropiaciones)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				4
	0,4				2, 3
	0,2				1
		1	2	3	4

DAÑO

H.- Hechos que generan riesgos en Urbanismo.

1.- Informe de valoración por los servicios de la administración de las cesiones del aprovechamiento urbanístico realizadas mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, así como de cuantas aportaciones económicas se realicen en virtud de Convenio.

2.- Que se incluye en el texto del Convenio que la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística y cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, se integrarán en el patrimonio público de suelo, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

3.- Que se incluye la obligación de publicidad del Convenio tras su firma y que dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

4.- Que todas las percepciones a favor de la Administración de cantidad económica están avaladas y depositados los avales en la Tesorería municipal.

5.- Que se cumplan las siguientes reglas cuando el Convenio urbanístico de planeamiento contemple entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica:

1.ª) Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, ésta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2.ª) Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, éstos no podrán exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

3.ª) Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante. Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.

MATRIZ DE RIESGO (Urbanismo)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				1, 4, 5
	0,4		3		2
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2023

CONTROL PERMANENTE

1. Control permanente de en materia de gastos:

1.1. Control permanente en materia de Subvenciones.

En los términos de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

Informe sobre subvenciones del Área de Derechos Sociales. Cumplimiento de objetivos y fines.

1.2. Control Permanente en materia de Contratación.

Análisis de los Contratos Menores para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa.

Informe sobre retraso en la tramitación de los contratos de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos de la ciudad de Granada y contrato de transporte urbano de viajeros. Este informe se vuelve a incluir en este ejercicio al no haberse realizado en el ejercicio 2022 por insuficiencia de medios.

1.3. Control Permanente en materia de Personal.

Informe sobre al menos dos mensualidades de nóminas del ejercicio 2023 por muestreo aleatorio.

1.4. Control Permanente de tesorería y recaudación.

Sobre los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar en los términos de la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto.

Informe donde se analice si en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores mensual se siguen todos los parámetros establecidos por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Análisis de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias con más de 4 años de antigüedad. Este informe se vuelve a incluir en este ejercicio al no haberse realizado en el ejercicio 2022 por insuficiencia de medios.

Informe sobre tramitación de los fraccionamientos y aplazamientos en la recaudación municipal.

2. Control permanente en materia de ingresos:

2.1. Las relaciones de liquidaciones o resúmenes contables justificativos de los reconocimientos de derechos, una vez conformados por los responsables de las oportunos servicios, serán remitidos a la Sección de Fiscalización de Ingresos que sustituirá la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, efectuada por el titular de la contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores realizadas de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo o auditoría. Durante el primer semestre del ejercicio 2023 se procederán a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados. Se realizará una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

2.2. Análisis de liquidaciones en el SIM, que se encuentran en el estado "PENDIENTE DE NOTIFICAR" y "PENDIENTE DE PAGO", sin que se haya producido

el pase a ejecutiva, en ejercicios anteriores al año 2020, y que dan lugar al Reconocimiento de Derechos (RD) pendientes de ingreso y por tanto, con saldo en contabilidad municipal.

3. Control permanente en materia de Gestión presupuestaria y contabilidad:

Informe sobre modificaciones presupuestarias aprobadas en 2022, tipo de modificaciones efectuadas, importe, porcentaje que suponen las modificaciones en relación al presupuesto inicial.

4. Control permanente en materia de urbanismo:

Informe sobre las sanciones por disciplina urbanística y las multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias, si la tramitación de los procedimientos en el Área de Urbanismo incluyendo la aportación de datos por los funcionarios tramitadores al SIM puede influir en la baja recaudación por estos conceptos. Este informe se vuelve a incluir en este ejercicio al no haberse realizado en el ejercicio 2022 por insuficiencia de medios.

5. Control permanente mediante auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de factura electrónica).

6. Otros informes de control permanente:

6.1. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

6.2. El informe de los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones.

6.3. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

6.4. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

6.5. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.6. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

AUDITORÍAS

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará durante 2023 la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022 de:

- *Agencia Municipal Tributaria.*
- *Agencia Albaicín Granada.*
- *Consortio Granada para la Música.*
- *Consortio Centro Federico García Lorca.*

Así mismo, se realizará una auditoría de cumplimiento sobre la aprobación del Convenio Colectivo 23-26 de Mercagranada S.A. verificando si se cumple la LPGE 2023 en el incremento de retribuciones del personal. Dicha auditoría de cumplimiento, no obligatoria legalmente, al realizarse a propuesta de la propia sociedad se realizaría por firma privada de auditoría contratada por el Ayuntamiento de Granada con cargo a transferencia que previamente deberá realizar la sociedad al Ayuntamiento.

CONCLUSIONES:

Conforme al artículo 27.3 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada (art. 31 del Real Decreto 424/2017), identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno, a través del Alcalde/sa, antes del día 31 de enero.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde/sa, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 4.2 del Reglamento de control Interno del Ayuntamiento de Granada cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto."

(Se reincorpora a la sesión la Sra. Cabrerizo Medina)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Comercio

7 Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada. (Expte. 24/2022). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 24/2022 de la Concejalía de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos relativo a aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada.

Con fecha 21 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, sin embargo, su tramitación quedó interrumpida y no se llegó a aprobar por el Pleno el texto definitivo.

Según consta en el Informe del Área de Comercio que obra en el expediente:

"Actualmente se ha retomado la tramitación de este reglamento partiendo del proyecto aprobado en 2017, no obstante, debido al tiempo transcurrido, se han propuesto algunas modificaciones para adaptarlo a los cambios normativos acaecidos desde entonces, y especialmente al Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la ciudad de Granada (ROGA), publicado en el BOP núm. 125, de 2 de julio de 2021.

...Una vez realizadas las modificaciones oportunas, conforme a lo establecido en la normativa básica estatal del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), se ha llevado a cabo un proceso participativo para permitir la participación de las personas cuyos derechos e intereses legítimos se puedan ver afectados por la norma proyectada.

Teniendo en cuenta que hemos partido de un texto ya elaborado, se ha articulado la participación mediante el tipo de consulta regulado en el apartado b) del artículo 114 del ROGA, y se ha sometido dicho texto a audiencia e información pública conforme al procedimiento establecido en el artículo 118 del mismo..."

A continuación se detalla en el Informe del Área el proceso participativo que se ha llevado a cabo para conformar el texto del Proyecto de Reglamento que finalmente se someterá a aprobación de los órganos de Gobierno Municipales.

El Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, ha sido informado por la Sra. Subdirectora General de Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, con el visto bueno del Sr. Director de los Servicios de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, con fecha 20 de diciembre de 2022.

Así mismo, ha sido informado por el Sr. Asesor Jurídico-Técnico de la Secretaría General con fecha 13 de enero de 2023, y conformado por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, el día 16 de enero de 2023.

Finalmente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023, ha aprobado el Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo, en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2023, visto informe de Secretaría General, de el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada**, en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 20 de enero de 2023, que constan en el expediente. Se incorpora como Anexo al presente Acuerdo el texto que contiene el Reglamento inicialmente aprobado.

SEGUNDO.- Someter el texto del citado Reglamento a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL COMERCIO LOCAL Y DEL CONSUMO DE GRANADA

CONTENIDO:

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: Definición y Naturaleza
- Artículo 2: Ámbito de actuación
- Artículo 3: Fines y Objetivos
- Artículo 4: Funciones
- Artículo 5 Dotación de recursos y medios

CAPÍTULO II: COMPOSICION

- Artículo 6. Composición del Consejo
- Artículo 7 Procedimiento y Requisitos para la incorporación de miembros al Consejo
- Artículo 8. Documentación a presentar para solicitar la incorporación
- Artículo 9 Pérdida de la condición de miembro

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 10. Órganos de gobierno
- Artículo 11 Composición de la Asamblea General
- Artículo 12 Funciones de la Asamblea General
- Artículo 13 Composición de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 14 Funciones de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 15. Elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 16 Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 17. Funciones de la Presidencia
- Artículo 18. Funciones de la Vicepresidencia

CAPÍTULO IV: COMISIONES DE TRABAJO

- Artículo 19. Objeto de las Comisiones de Trabajo
- Artículo 20. Composición de las Comisiones de Trabajo

CAPÍTULO V: LA SECRETARIA

- Artículo 21. Definición
- Artículo 22. Titular
- Artículo 23. Integración
- Artículo 24 Funciones

CAPÍTULO VI: FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO

- Artículo 25. Periodicidad
- Artículo 26. Convocatoria y régimen de las sesiones
- Artículo 27. Asistencia a las sesiones

Artículo 28. Adopción de acuerdos

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ADICIONAL PRIMERA

ADICIONAL SEGUNDA

FINAL

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Granada, quiere seguir apostando por la cultura participativa democrática que inspira el modelo de Gobierno Abierto , para ello, consciente de la importancia que supone el sector comercial de la ciudad, así como su integración en la gestión municipal, ha decidido impulsar la creación del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada bajo una premisa basada en el “consenso” y la “participación” de todos aquellos agentes, colectivos e instituciones que tienen algo que aportar para el desarrollo comercial.

Este Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada surge para implementar un modelo de trabajo estable y participativo que potencie la calidad y la competitividad del comercio de Granada, a la vez que el desarrollo adecuado, continuo y ordenado que Granada precisa, y se crea como órgano consultivo no vinculante y foro de diálogo continuo entre la Administración Local, los agentes locales, las entidades y los colectivos del sector comercial de la ciudad.

Con este propósito, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local; en los artículos 188 al 194 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA); y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Municipal Del Comercio Local y del Consumo de Granada, que se regirá por el presente Reglamento

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Definición y Naturaleza

El Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada es el órgano máximo de participación democrática de los comerciantes de la ciudad de Granada y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Se configura como un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo vinculado a la Administración Municipal a través de la Concejalía que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de comercio, y foro de diálogo continuo con los colectivos del sector comercial de la ciudad.

El Consejo se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada, el Reglamento Orgánico Municipal y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada se circunscribe al término municipal de Granada.

Artículo 3. Fines y objetivos

El Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada tendrá como finalidad la elaboración de estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el desarrollo comercial de la Ciudad de Granada, así como cualquier otra que sus miembros le otorguen.

Artículo 4. Funciones

1. Para la consecución de los fines del artículo anterior, el Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada realizará las siguientes funciones:

- a) Promover la elaboración y divulgación de estudios sobre la situación del Comercio en el municipio de Granada
- b) Estudiar, promover y difundir las actuaciones municipales que contribuyan al desarrollo efectivo de la actividad comercial y realizar propuestas para el fomento del comercio local
- c) Potenciar la participación de los comercios en los asuntos municipales
- d) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción del comercio local de Granada
- e) Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a fomentar la compra en los comercios locales de Granada
- f) Aquellas otras funciones tendentes a conseguir una mayor actividad comercial en la Ciudad de Granada

2. Las funciones del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes o peticiones y nunca serán vinculantes para los Órganos de Gobierno Municipales.

Artículo 5. Dotación de recursos y medios

La Asamblea General determinará la necesidad de aquellos medios precisos para el buen funcionamiento del Consejo y el Ayuntamiento las atenderá en la medida de lo posible.

CAPÍTULO II **COMPOSICIÓN**

Artículo 6. Composición del Consejo

Podrán formar parte del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada:

- a) Las asociaciones o entidades de Comercio con ámbito de actuación en este municipio.
- b) La Federación Municipal de Empresarios, Profesionales y Autónomos de Comercio de Granada
- c) La Federación Provincial de Comercio de Granada

- d) Los Centros Comerciales Abiertos reconocidos por la Junta de Andalucía en el municipio de Granada
- e) La Cámara de Comercio de Granada
- f) Las dos Asociaciones de Consumidores mas representativa del municipio
- g) La Confederación Granadina de Empresarios
- h) La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos
- i) Los dos Sindicatos más representativos en el ámbito del comercio del municipio
- j) Todos los Grupos Políticos Municipales, que estarán representados cada uno por el/la Concej/a que designen sus respectivos/as portavoces, mediante escrito presentado en Secretaría General, pudiendo sustituirles puntualmente cualquier Concej/a del Grupo respectivo sin necesidad de nombramiento previo. El voto de cada representante será proporcional con el número de representantes con que cuenta su Grupo en el Ayuntamiento Pleno

Artículo 7. Procedimiento y requisitos para la incorporación de miembros al Consejo

1. La integración de las asociaciones o entidades en el Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada se hará, previa solicitud, por Decreto de Alcaldía o de la Concejalía que tenga delegadas las competencias en materia de comercio.

2. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes

- a) No perseguir fines lucrativos
- b) Figurar inscritas en el Registro público correspondiente, en su caso.

Artículo 8. Documentación a presentar para solicitar la incorporación

1. Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud la información y documentación que se detalla a continuación:

- a) Estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno
- b) Justificante de la inscripción en el Registro público correspondiente.
- c) Certificación acreditativa del domicilio social, número de asociados y nombre de las personas que ocupan los cargos directivos
- d) Certificado emitido por la Entidad en el que se haga constar expresamente el nombramiento de su representante y suplentes en el Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada

2. Cualquier modificación de los datos aportados deberán notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro

1. Se perderá la cualidad de miembros por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Disolución de la entidad o asociación.
- b) Voluntad propia.
- c) Por causar baja en el Registro público correspondiente.
- d) Por falta de asistencia de todos sus representantes tres veces consecutivas a la Asamblea General.
- e) No comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a que se refiere el artículo 7.

f) Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

2. Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la entidad o asociación.

CAPÍTULO III **ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 10. Órganos de gobierno

El Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) La Presidencia.
- d) La Vicepresidencia.

Artículo 11. Composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano superior del Consejo que tendrá la siguiente distribución:

- a) Una persona miembro de la corporación, nombrada y separada libremente por la persona titular de la Alcaldía, que ejercerá la Presidencia del Consejo, o en quien delegue.
- b) Una persona representante por cada una de las asociaciones y entidades que integran el Consejo designados por ellas, pudiéndose nombrar hasta cuatro suplentes.
- c) Las personas representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo
- b) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta, salvo la Presidencia
- c) Crear las Comisiones de Trabajo que estime oportunas.
- d) Proponer al Excmo. Ayuntamiento la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea.
- e) Aprobar la Memoria anual.
- f) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.
- g) Emitir dictámenes con carácter preceptivo y no vinculante en los siguientes casos:
En la elaboración de Planes o Programas de mas de un año de duración, o aquellos que teniendo una duración inferior tengan una incidencia especial sobre los comercios y sus asociaciones; en materia de comercio, al Presupuesto General, y en los expedientes de aprobación de ordenanzas.
- h) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 13. Composición de la Comisión Ejecutiva

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, y cinco vocales.

2. Todos sus componentes, salvo la Presidencia, serán elegidos democráticamente por la Asamblea General por un periodo de 4 años.

Artículo 14. Funciones de la Comisión Ejecutiva

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la gestión ordinaria del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada así como la preparación de los asuntos que deba conocer la Asamblea General.

Artículo 15. Elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva

1. La elección se realizará mediante votación por papeleta en la que se recogerán los diferentes candidatos, que deberán presentar su candidatura con una antelación de al menos quince días.

2. Cada miembro de la Asamblea votará a un solo candidato para Vicepresidencia. Para las Vocales se votarán a tres de los presentados, recayendo la elección, por orden necesario, en aquellas que obtengan mayor número de votos.

3. Si se produjera empate para alguno de los cargos, se procederá a celebrar nueva votación entre las aspirantes al mismo.

Artículo 16. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva

Se pierde la condición de miembros de la Comisión Ejecutiva por las causas reguladas en el artículo 8, de este Reglamento y por revocación del mandato de la Entidad que representa. En tales casos se procederá a cubrir esta vacante en el plazo máximo de dos meses, en la próxima Asamblea General ordinaria o extraordinaria que se celebre eligiéndose el cargo vacante de entre las candidatas que se presenten.

Artículo 17. Funciones de la Presidencia

Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Dar posesión de sus cargos a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e) Resolver, oída la Comisión Ejecutiva, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- f) Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada
- g) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 18. Funciones de la Vicepresidencia

1.- La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta le delegue.

2.-La Delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

3.-En el caso de que los vocales titulares de la Comisión Ejecutiva no pudieran asistir a las reuniones de la misma, podrán delegar, con voz y voto, en cualquiera de las cuatro suplentes que sean de la entidad que representan.

CAPÍTULO IV

COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 19. Objeto de las Comisiones de Trabajo

1. En el Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada podrán crearse Comisiones de Trabajo por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes.

2. Los informes de la Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para los Órganos de Gobierno del Consejo hasta no ser aprobados por la Asamblea General.

Artículo 20. Composición de las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por las Consejeros/as que proponga la Asamblea General y/o Comisión Ejecutiva. Podrán solicitar a través de la Presidencia del Consejo la asistencia técnica que consideren oportuna.

CAPÍTULO V **LA SECRETARÍA**

Artículo 21. Definición

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada y la asistencia al mismo.

Artículo 22. Titular

La Secretaria corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Corporación quien podrá delegarlo en personal funcionario adscrito a la Concejalía competente en materia de comercio

Artículo 23. Integración

La Secretaría formará parte con voz pero sin voto de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva

Artículo 24 Funciones

Las funciones de la Secretaría son:

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.
- d) Suscribir las actas de los Órganos de Gobierno junto a la Presidencia.
- e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada
- f) Custodiar y remitir copia de las actas a la Concejalía del Ayuntamiento de Granada que tenga atribuida la competencia en materia de comercio.
- g) Aquellas que le sean encomendadas por los Órganos de Gobierno.

CAPÍTULO VI **FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO**

Artículo 25. Periodicidad

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Ejecutiva o a solicitud de un tercio de los miembros de la misma.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario, a propuesta de un tercio de su integrantes.

3. La solicitud o propuesta de convocatoria extraordinaria de la Asamblea General o de la Comisión Ejecutiva, realizada por un tercio de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, e incluirá una propuesta de orden del día. No se podrán incluir nuevos puntos en el orden del día sin el acuerdo de las partes solicitantes.

Artículo 26. Convocatoria y régimen de las sesiones

1. Las sesiones de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva serán convocadas por la Presidencia. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de los órganos colegiados por medios electrónicos.

2. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o a distancia. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General habrán de ser convocadas con quince días de antelación, y las de la Comisión Ejecutiva con una semana de antelación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con 48 horas de antelación.

3. Quedarán válidamente constituidas cuando asista un tercio del número legal de miembros. En todo caso, es necesario la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes legalmente las sustituyan.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la persona que ejerza la Secretaría y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

4. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

La convocatoria también determinará las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, y si es a distancia, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, deberán observarse las previsiones contenidas en la legislación vigente en materia de régimen local para esta modalidad de sesiones

6. Podrán grabarse las sesiones que celebren los órganos colegiados. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la persona que ejerza la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se opte por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

7. La cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Asamblea y/o de la Comisión Ejecutiva, respectivamente, podrán presentar propuestas por escrito y a través de Registro General, que la Presidencia incluirá en el Orden del Día de la primera sesión ordinaria siguiente a la fecha de presentación, siempre que no se hubiera realizado la convocatoria, y en caso de no hacerlo, deberá motivar por escrito su no inclusión. En la solicitud de la propuesta se razonará el asunto o asuntos que la motivan.

8. Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas también podrán ser incluidas en el orden de Día de sesiones extraordinarias.

Artículo 27. Asistencia a las sesiones

A las reuniones podrán asistir personal técnico o representantes de entidades relacionados con los asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia.

Podrán admitirse, en calidad de invitados/as personas observadores y asesoras con voz pero sin voto, previa invitación de la Presidencia (a iniciativa propia o a propuesta de un tercio de sus miembros del Consejo)

Artículo 28. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes
2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son mas que los negativos.
3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son mas de la mitad del número legal de miembros.
4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las dudas de interpretación que suscite el contenido del presente Reglamento se resolverán por la Coordinación General del Área competente en materia de comercio u órgano que culmine su organización administrativa, previo informe de la Jefatura de Servicio o Responsable de la unidad administrativa que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

(En este momento, siendo las 11:09, por la Presidencia se solicita se guarde un minuto de silencio por el fallecimiento de la madre de D. Luis Miguel Salvador García, guardándose un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as.)

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

8

Integración de la Asociación GRANADA ACOGE en el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar. (Expte. 21613/22).

Se presenta a Pleno expediente núm. 21613/2022 de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores relativo a integración en el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar de la Asociación GRANADA ACOGE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 7 del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, visto informe favorable emitido por la Secretaría del referido Consejo, de fecha 30 de noviembre de 2022, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, y Presidenta del citado Consejo, rubricada al margen por el Coordinador General del Área, **acuerda** por unanimidad de los presentes aprobar la integración de **GRANADA ACOGE** en el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

(Se ausentan de la sesión los Sres. Castillo Jiménez y Cambril Busto)

EMUCESA

9

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidenta para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para modificación de los artículos 22, 24 y 38 del Reglamento de Servicios y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Granada; propuesta de Presupuestos de la empresa para el ejercicio 2023; nombramiento de Consejero en representación del Ayuntamiento; y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno propuesta de la Alcaldía para otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidenta para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 5 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 4 Concejales no adscritos/as presentes, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 2 abstenciones emitidas por los/las Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sra./Sr.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, la Junta General, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por mayoría (21 votos a favor y 2 abstenciones) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidenta para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para modificación de los artículos 22, 24 y 38 del Reglamento de Servicios y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Granada; propuesta de Presupuestos de la empresa para el ejercicio 2.023; nombramiento de Consejero en representación del Ayuntamiento; y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

10

Renuncia de D. César Díaz Ruiz al cargo de Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Se presenta a Pleno expediente de Secretaría General, relativo a renuncia de D. César Díaz Ruiz al cargo de Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en el que consta escrito de fecha 10 de enero de 2.023, presentado por el Sr. Díaz Ruiz y en el que solicita la renuncia al cargo de Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con efectos desde el mismo día 10 de enero de 2.023, fecha en la que comienza su nueva actividad como Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, en virtud de acuerdo, de 29 de diciembre de 2.022 del Consejo de Administración del citado Consorcio.

Igualmente, consta en el expediente escrito de fecha 11 de enero de 2.023, de D. Carlos Guillermo Díaz Rodríguez-Valdés, siguiente candidato en la lista del Partido Popular, en la que estaba incluido el Sr. Díaz Ruiz, y por el que renuncia a la aceptación del cargo de Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista del informe-propuesta de Secretaría General, de fecha 23 de enero de 2023, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Don César Díaz Ruiz, con efectos del 10 de enero de 2023.

2.- Asimismo, **tomar conocimiento** del escrito de renuncia a ser designado concejal electo, presentada el 11 de enero de 2023 por el siguiente candidato en la lista electoral del Partido Popular, D. Carlos Guillermo Díaz Rodríguez-Valdés.

3.- Declarada la vacante del Sr. Díaz Ruiz y vista la renuncia del Sr. Díaz Rodríguez-Valdés, **solicitar** de la Junta Electoral expida **credencial** de la candidata siguiente en la lista del Partido Popular, que corresponde a **Dña. Inmaculada Puche López**.

11

Cambio de portavoz en el Grupo Municipal del Partido Popular. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del escrito, de 9 de enero de 2023, suscrito por todos los integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular, y que literalmente dice:

“Reunidos los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Granada acuerdan los siguientes nombramientos:

Don Luis González Ruiz: PORTAVOZ

Doña Eva Martín Pérez: PORTAVOZ ADJUNTA Y COORDINADORA

Doña Josefa Rubia Ascasíbar: PORTAVOZ ADJUNTA

Don Francisco Fuentes Jódar. PORTAVOZ ADJUNTO

Don Carlos Ruiz Cosano: PORTAVOZ ADJUNTO.”

12

Sustitución de D. César Díaz Ruiz en distintas comisiones, organismos y empresas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la renuncia al cargo de Concejal de D. César Díaz Ruiz mediante escrito de 10 de enero de 2023, y a la vista de los distintos escritos presentados por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, de fechas 10 y 19 de enero de 2023, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Díaz Ruiz en las siguientes comisiones municipales, especiales y órganos, designando a los siguientes corporativos/as según se detalla a continuación:

*** Comisión Municipal Delegada de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo**

- Dña. Josefa Rubia Ascasíbar.

*** Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública**

- Dña. Eva Martín Pérez.

*** Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos**

- Dña. Eva Martín Pérez.

*** Comisión Especial del Observatorio Local de Seguridad, Convivencia y Movilidad.**

- Dña. Eva Martín Pérez

*** Comisión Municipal de seguimiento de Terrazas.**

- Dña. Josefa Rubia Ascasíbar.

*** Consejo Social de la Ciudad de Granada.**

- Dña. Eva Martín Pérez

SEGUNDO.- El cese, por renuncia al cargo de Concejal, de D. César Díaz Ruiz en el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, “Agencia Albaicín Granada” y nombramiento de D. Carlos Jesús Ruiz Cosano.

TERCERO.- El cese, por renuncia al cargo de Concejal, de D. César Díaz Ruiz en el Consejo de Administración de GEGSA y nombramiento de D. Francisco Fuentes Jódar.

CUARTO.- El cese, por renuncia al cargo de Concejal, de D. César Díaz Ruiz en el Consejo de Administración de MERCAGRANADA y nombramiento de D. Luis González Ruiz.

QUINTO.- El cese, por renuncia al cargo de Concejal, de D. César Díaz Ruiz en el Consejo de Administración de EMUCESA y nombramiento de Dña. Josefa Rubia Ascasíbar.

(Se reincorpora a la Sesión el Sr. Cambril Busto)

13

Acuerdo de 30 de diciembre de 2022 de la Comisión Delegada de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo sobre ejercicio de acciones judiciales frente al Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2022, por el que se determina la sede física de la futura AESIA. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado en ejercicio de competencias delegadas de Pleno por la Comisión Municipal Delegada de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de diciembre de 2023, y que parcial y literalmente se reproduce a continuación:

"PUNTO 2.- Ejercicio de Acciones Judiciales frente al Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2022, por el que se determina la sede física de la futura Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.

Se somete a la consideración de la Comisión Municipal Delegada de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo, la propuesta del Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones, de fecha 29 de diciembre de 2022, referida a la adopción del correspondiente acuerdo por delegación del Pleno Municipal:

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión Municipal de de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes (9): Don Eduardo Castillo Jiménez (PSOE), Don Francisco Herrera Triguero (PSOE), Doña Raquel Ruz Peis (PSOE), Doña Sandra Rodríguez Salas (PSOE), Don Luis González Ruiz (PP), Doña Eva María Martín Pérez (PP), Don César Díaz Ruiz (PP), Don Antonio Cambril Busto (UNIDAS PODEMOS POR GRANADA), Doña Mónica del Carmen Rodríguez Gallegos (VOX), acuerda:

Aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones, de fecha 29 de diciembre de 2022, relativa a la adopción del correspondiente acuerdo por delegación del Pleno de la Corporación Municipal, siguiente:

“Con fecha 24 de marzo de 2022 se publica el Real Decreto 209/2022 de 22 de marzo (BOE núm. 71, de 24/3/22), por el que se establece el procedimiento para la determinación de las sedes físicas de las entidades pertenecientes al sector público institucional estatal y se crea la Comisión consultiva para la determinación de las sedes.

Posteriormente, por orden PCM/946/2022 de 3 de octubre (BOE núm. 239, de 5/10/22), se publica el Acuerdo que inicia el procedimiento para la determinación de la sede física de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA) y por Orden TER/948/2022 de 4 de octubre (BOE núm. 239, de 5/10/22) se publica el informe de la Comisión Consultiva para la determinación de la sede de la futura AESIA y acuerdo de apertura del plazo de presentación de candidaturas por plazo de un mes.

Iniciado el plazo de presentación de candidaturas, con fecha 28 de octubre de 2022 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad la presentación de la candidatura de la ciudad de Granada para sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial. Solicitud que quedó presentada el día 8 de noviembre de 2022, y por tanto dentro del plazo establecido, para la candidatura de Granada, con inclusión de memoria explicativa del conjunto de criterios conforme a los cuales se debería acordar la ubicación física de la sede de la AESIA.

Por Orden PCM/1203/2022, de 5 de diciembre, se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2022, en el que se determina la sede física de la futura

Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, señalando la ubicación física de la sede de la Agencia en A Coruña.

Tras la declaración de la ciudad de A Coruña como sede de la Agencia Española de la Inteligencia Artificial acordada por el Gobierno de España a través del Consejo de Ministros, con fecha 23 de diciembre de 2022 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Declaración Institucional Pacto por Granada en la que entre otros aspectos se acordó la adopción inmediata de las acciones judiciales a que haya lugar.

A la vista del contenido de la Orden de 5 de diciembre se emite informe por la Directora General de Ciencia, Innovación y Ciudad Inteligente de fecha 27 de diciembre de 2022 sobre la evaluación efectuada en la que se hace constar que adolece de deficiencias que no permiten extraer una puntuación transparente y objetiva de los criterios valorados, justificando los motivos en los que lo fundamenta.

Consta asimismo la emisión de informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2022, en el que, atendido a lo que se razona en el informe de la Dirección General de Ciencia e Innovación sobre los defectos en la valoración de las candidaturas en relación con los criterios previamente establecidos, en los que el Gobierno de España autolimitaba su decisión, entiende que procedería la impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Ámbito competencial.- Conforme al art. 25.2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

SEGUNDO.- *Competencia.-*

El órgano competente para adoptar el acuerdo de ejercicio de acciones es el Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 m) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), que residencia en el Pleno los acuerdos de ejercicio de acciones judiciales en "materias de su competencia". Tratándose del ejercicio de acciones frente al Acuerdo del Consejo de Ministros de de 5 de diciembre de 2022, por el que se determina la sede física de la futura Agencia Española de supervisión de Inteligencia Artificial, que había sido solicitado por este Ayuntamiento tras la adopción del acuerdo al efecto por el Excmo. Ayto. Pleno, es por lo que debe entenderse que se trata de una materia propia de su competencia.

Dicha competencia es delegable, según lo dispuesto en el apartado 3 de dicho art. 123 y en uso de dicha facultad, la competencia ha sido delegada a favor de las comisiones referidas en el apartado 4 del art. 122 LRBRL.

Por lo anterior, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Comisión Delegada de Pleno quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará el acuerdo del ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia, de conformidad con la delegación efectuada por acuerdo del Excmo. Ayto. Pleno adoptado en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 2019.

En virtud de lo anterior y considerando los informes emitidos al respecto y la normativa de aplicación antes citada, es por lo que el Delegado que suscribe emite la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO: Ejercitar acciones judiciales necesarias en defensa del Ayuntamiento de Granada frente al Acuerdo del Consejo de Ministros de de 5 de diciembre de 2022, por el que se determina la sede física de la futura Agencia Española de supervisión de Inteligencia Artificial.

SEGUNDO: La representación y defensa en juicio de los intereses municipales será ejercida por la Asesoría Jurídica Municipal.”.”

14

Acuerdo de 17 de enero de 2023 de la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado en ejercicio de competencias delegadas de Pleno por la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, en su sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2023, que parcial y literalmente se reproduce a continuación:

" 6. Modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada (Aprobación Definitiva).

Por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada, adscrito al Área de Protección Ciudadana y Movilidad, se ha impulsado expediente para la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.

La Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, Acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada, en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 3 de agosto de 2022, que constan en el expediente; así como someter el texto de la citada modificación del Reglamento a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Consta en el expediente que el anuncio abriendo el trámite de información pública y audiencia a los interesados se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de 16 de agosto de 2022, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada, a partir de dicho día 16 de agosto de 2022.

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se han presentado alegaciones por los siguientes señores:

- D. GMT.
- D. SLG.
- D. AMMM.
- D. NGR.
- D. LMN.
- D. DCR.
- D. CJCR.
- D. JGQ.
- D. CAMC.

Las alegaciones han sido informadas con fecha 27 de diciembre de 2022, por El Sr. Subdirector General de Recursos Humanos, con la conformidad del Sr. Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. En dicho Informe, sobre las alegaciones relativas a la creación de la "jefatura de guardia de los dos parques de bomberos", se señala lo siguiente:

" 1ª. La posibilidad de modificar las estructuras administrativas, organización de los servicios y por ende la relación de puestos de trabajo es una potestad de las administraciones públicas, que en el caso de las entidades locales viene reflejada en el art. 4.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La definición de esta se establece en el art. 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, cuando dispone: "Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz".

2º. La oportunidad de asignar tales competencias a uno de los sargentos existentes en cada turno de guardia es una cuestión que compete a la delegación de protección ciudadana, responsable del mismo y a su jefatura.

No afectando a las condiciones laborales no es objeto de negociación, siguiente el art. 37.2.a del RDL 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

"a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización".

3º. Sobre el escalafón indicar que es un criterio objetivo, pues atiende a la antigüedad.

Al tratarse de un Sargento de los que se incluyen en las brigadas operativas de los diferentes turnos de guardia de 24 horas, el puesto de trabajo es el que desempeña, Sargento, aunque el destino, en su caso, será Jefe de Guardia. Por ello habrá que determinar un sistema que permita conocer en cada turno quién será el jefe de guardia.

No se trata de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo, sino de conocer en cada guardia quién lo desempeñará. En este caso el escalafón, que ya se utiliza como criterios en otros casos, es un sistema que permite tal circunstancia de forma sencilla y comprensible para todo el colectivo.

4º. Se realizan además una serie de consideraciones sobre cuestiones muy concretas de la organización del servicio, que entendemos entran dentro de la potestad de autoorganización. No obstante la jefatura será la que pueda disponer si toman en cuenta o no atendiendo siempre a la mejor prestación del mismo".

Finalmente, el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, emite su informe de fecha 13 de enero de 2023, relativo a las alegaciones presentadas por los miembros del SPEIS, sobre la modificación del Reglamento que nos ocupa, y señala:

"- Dichas alegaciones has sido desestimadas en base al informe de Recursos Humanos con número de Expte 9967/2022 aportado al expediente.

- No obstante y según acuerdo del Órgano de Interpretación, Vigilancia y Cumplimiento del ROFRI se modifican los artículos 20.4 y 85.3 que aparecen reflejados (en azul) en el Texto Final incluido en el expediente".

.....

Finalizada la exposición de la Sra. Presidenta de la Comisión, se sometió en primer lugar a votación la declaración de urgencia del asunto, para su inclusión en la sesión fuera del orden del día, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del ROM.

El resultado de la votación fue el siguiente: **Diecinueve (19) votos ponderados a favor**, de los siguientes miembros de la Comisión: (Doña Raquel Ruz Peis, Don Miguel Ángel Fernández Madrid, Doña Nuria Gutiérrez Medina y Doña Sandra Rodríguez Salas (Grupo Municipal Socialista): (10 votos ponderados); Doña Eva Martín Pérez, Doña Josefa Rubia Ascasibar y Don Luís González Ruiz (Grupo Municipal Popular): (6 votos ponderados); y Doña Beatriz Sánchez Agustino (Grupo Municipal Vox): (3 votos ponderados); **y tres (3) abstenciones ponderadas** de Don Antonio Cambril Busto (Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada).

Se declara por tanto la urgencia para incluir el asunto en la sesión fuera del orden del día inicial. A continuación se abre el turno de intervenciones.

...//...

Finalizado el debate, el asunto se sometió a votación.

Actúa la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos; **por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Granada** conferida en el apartado Cuarto "*Delegación de Competencias*", del acuerdo nº 210, de fecha 19 de Julio de 2019.

El resultado de la votación fue el siguiente: **Diecinueve (19) votos ponderados a favor**, de los siguientes miembros de la Comisión: (Doña Raquel Ruz Peis, Don Miguel Ángel Fernández Madrid, Doña Nuria Gutiérrez Medina y Doña Sandra Rodríguez Salas (Grupo Municipal Socialista): (10 votos ponderados); Doña Eva Martín Pérez, Doña Josefa Rubia Ascasibar y Don Luís González Ruiz (Grupo Municipal Popular): (6 votos ponderados); y Doña Beatriz Sánchez Agustino (Grupo Municipal Vox): (3 votos ponderados); **y tres (3) abstenciones ponderadas** de Don Antonio Cambril Busto (Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada).

Adoptándose por mayoría el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada, en los términos que constan en el expediente. Se incorpora como Anexo al presente Acuerdo el texto que contiene las modificaciones del Reglamento definitivamente aprobadas.

Segundo. Publicar el texto de la modificación del Reglamento definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor".

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ROFRI

Artículo 10.- Jefatura del SPEIS.

1.- El Jefe o Jefa del SPEIS será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones.

2.- El nombramiento se efectuará entre funcionarios/as de la plantilla del SPEIS de Granada o bien, entre funcionarios/as de otros SPEIS, que estén en posesión de la titulación académica de conformidad con la legislación vigente, establecida en la RPT del Ayuntamiento de Granada para este puesto.

ARTÍCULO 20. Escalas, categorías y puestos.

1.- Orgánicamente, el Cuerpo de Bomberos/as del SPEIS de Granada estará estructurado en las siguientes Escalas:

- Escala Superior, con las categorías de:
 - Intendente
- Escala Ejecutiva, con las categorías de:
 - Inspector/a
 - Subinspector/a
- Escala Básica, con las categorías de:

Oficial
Bombero/a

2.- La clasificación por grupos de dichas escalas será la siguiente:

- Grupo A-1, con las categorías de Intendente.
- Grupo A-2, con las categorías de Inspector/a y Subinspector/a.
- Grupo C-1, con las categorías de Oficial y Bombero/a.

3.- El personal con categoría de bombero/a ocuparán puestos de bombero/a o bombero/a conductor/a mediante la correspondiente provisión de puestos, según las normas establecidas en este Reglamento.

4.- El personal con categoría de Subinspector/a será distribuido en las distintas brigadas según las normas de provisión de puestos establecidas en este Reglamento. En caso de que tras el proceso establecido en esta provisión de puestos, quedara una vacante en Parque Central, ésta será ocupada según escalafón, por el Subinspector que corresponda no destinado en dicho Parque.

Artículo 22.- Plantilla del Cuerpo de bomberos/as.

1.- El Cuerpo de Bomberos/as del SPEIS de Granada estará integrado solamente por los/as funcionarios/as de carrera de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales que hayan adquirido tal condición de miembro del Cuerpo una vez superado el proceso selectivo, toma de posesión y nombramiento.

2.- La plantilla del Cuerpo deberá responder en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración del territorio a cubrir, sus características, peculiaridades, riesgo potencial y su población. Ésta deberá estar en constante evolución, tanto en el número de componentes como en los requisitos exigidos en el desempeño de sus funciones.

3.- La plantilla se corresponderá con los principios de racionalización y eficiencia, teniendo en cuenta los criterios técnicos de operatividad conforme a las recomendaciones de la Comunidad Europea y Plan Director de Emergencias de la Junta de Andalucía y demás normativas aplicables.

4.- La plantilla, correspondiente a las Brigadas Operativas, se estructurará, siguiendo los siguientes criterios de proporcionalidad, entre las diferentes categorías existentes, contando al menos con:

- 1 Oficial por cada 6 bomberos/as
- 1 Subinspector/a por cada 2 Oficiales

5.- La plantilla a cubrir para las categorías de Inspector/a e Intendente, así como el resto de categorías, con destinos fuera de las Brigadas Operativas, atenderá a las necesidades del Servicio y a la estructura orgánica necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del SPEIS de Granada, según el Catálogo de Puestos en vigor.

Art. 23.- El Escalafón del Cuerpo de Bomberos/as

1.- Los miembros del cuerpo de Bomberos/as de Granada estarán escalafonados.

2.- Se establecerá una relación escalafonal en la que se recogerá la situación administrativa de cada miembro del SPEIS, que se ordenará por categorías y, dentro de cada una de ellas por su antigüedad en la misma, atendiendo al número de promoción obtenido en el acceso a dicha categoría.

3.- El escalafón representa la cadena de mando y jerarquía de todo el personal del Cuerpo de Bomberos/as de Granada y se mantendrá actualizado permanentemente.

Capítulo II: Organización y funciones

Artículo 25.- De la Jefatura y criterios de organización general.

1.- La organización de las áreas, departamentos y unidades que integran el Cuerpo de Bomberos/as del Excmo. Ayuntamiento de Granada, estará a cargo de la Jefatura del SPEIS, bajo la superior e inmediata autoridad del Alcalde.

2.- El Jefe o Jefa del SPEIS designará al personal que integrarán los distintos departamentos, con arreglo a las normas que se fijan en este reglamento.

3.- Los Parques de Bomberos/as actuarán bajo el principio de desconcentración, cuando su ámbito competencial directo afecta a una parte del territorio de actuación, siempre bajo el mando único del Jefe o Jefa del SPEIS y sin perjuicio de que sus componentes puedan actuar en situaciones concretas de apoyo en todo el territorio de actuación.

Artículo 32.- Funciones generales del Área Operativa y de Intervención.

1.- Es el Área que dirige, planifica, ejecuta y realiza los servicios e intervenciones encaminados al salvamento de personas y bienes en caso de incendio y la extinción de éstos, en los hundimientos, inundaciones, búsqueda y rescate de personas o cualquier otra actuación análoga que por sus características fuese necesaria la intervención del Cuerpo de Bomberos/as de Granada. En concreto, las siguientes:

- a) El salvamento y rescate.
- b) La extinción de incendios.
- c) Actuación en inundaciones.
- d) Actuación en situaciones de emergencia o grave riesgo para las personas y bienes.
- e) Servicios menores de Asistencia Técnica dentro de las funciones del Cuerpo.
- f) Las que se determinen por las Leyes y normas que regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, en el ámbito de actuación que le es exigible.

2.- Las actividades del Área Operativa y de intervención se rige bajo los principios de:

- a) Jerarquía
- b) Unidad de mando
- c) Coordinación
- d) Comunicación
- e) Flexibilidad
- f) Responsabilidad
- g) Especialización
- h) Colaboración

3.- Todas las funciones, de carácter operativo, establecidas en el presente capítulo quedarán reflejadas en los diferentes procedimientos de trabajo y/o intervención, de manera que cada puesto desempeñe las que les corresponde según el presente reglamento. Dichas funciones no podrán alterarse estructuralmente. Puntualmente y en caso de que exista un grave riesgo inmediato e inevitable, catástrofe o calamidad pública y no haya ningún miembro del servicio que tenga asignada dichas funciones, el mando responsable de la intervención, por el principio de la discrecionalidad técnica y especialización, podrá asignar funciones diferentes al puesto que ocupa el personal interviniente; siempre que se encuentren capacitado legal y funcionalmente para realizarlo.

Los cambios extraordinarios de funciones deberán justificarse en el informe de intervención.

Artículo 34.- Funciones del Subinspector/a Operativo/a.

Con carácter específico, el/la Subinspector/a Operativo/a, durante su turno de guardia, tendrá las siguientes funciones:

1.- Ejercer el mando directo, la coordinación y supervisión de todo el personal de guardia asignado a su turno.

2.- Realizar el relevo de cambio de turno con el/la Subinspector/a de Guardia entrante. Para ello se firmará el documento de relevo por ambos, comunicando las incidencias al entrante.

3.- Controlar la asistencia del personal en su turno de guardia, informando al Jefe o Jefa de Parque de las incidencias.

4.- Controlar e inspeccionar la conservación y buen estado de las instalaciones, mobiliario, vehículos, herramientas y materiales del Parque, comunicando las incidencias al Jefe o Jefa de Parque.

5.- Organizar el servicio y distribuir los recursos humanos y materiales de su turno de guardia, según las rotaciones establecidas.

6.- Asignar las tareas de revisión, limpieza, mantenimiento de materiales, equipos y vehículos al personal de su turno de guardia y supervisar su realización.

7.- Coordinar con los/as Oficiales Operativos/as, las tareas a desarrollar en el Parque durante su turno.

8.- Informar, en ausencia del Jefe o Jefa de Parque, de todas las novedades existentes respecto a órdenes, trámites de personal, vehículos, materiales y equipos o servicios especiales si los hubieran.

9.- Activar las salidas e intervenciones de su Parque de Bomberos/as, tras recibir la información detallada del CIMAC y/o del Jefe o Jefa de Guardia

10.- Asistir, dirigir y controlar los medios humanos y vehículos en las intervenciones asignadas a su Parque, o salidas ordinarias del mismo. Así como manejar los dispositivos de asistencia a la conducción y gestión del siniestro, durante el trayecto.

11.- Organizar los relevos de su personal durante los trabajos de largas intervenciones, informando correctamente de su función al personal entrante en el momento del relevo.

12.- Informar al Jefe o Jefa del SPEIS de las intervenciones o servicios de especial importancia.

13.- Realizar y dirigir el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.

14.- Realizar el parte diario de su turno de guardia y de intervenciones de los servicios cuando tiene el mando.

15.- Anotar en el parte diario de guardia y tramitar las solicitudes de asuntos particulares, vacaciones, licencias, etc., con nombre del peticionario y fecha de los días solicitados.

16.- Inscribir en el libro de incidencias, las novedades o averías del Parque.

17.- Informar al Jefe o Jefa de Parque, al terminar la guardia, de todas las novedades existentes respecto a trámites de personal, vehículos, materiales y equipos o servicios especiales si los hubieran.

18.- Controlar la recepción y distribución del vestuario, equipos y materiales al personal de su turno de guardia.

19.- Elaborar informes y propuestas relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación que perfeccionen el Área, tramitando al Jefe o Jefa de Parque.

20.- Cumplir y hacer cumplir las funciones de todo el personal del turno de guardia, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.

21.- Informar por escrito al Jefe o Jefa de Parque de los trabajos y acciones merecedoras de reconocimiento y distinciones realizadas por el personal a su cargo, así como de las infracciones disciplinarias que se produzcan.

22.- Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y del personal interviniente, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.

23.- Realizar la coordinación con otros Servicios de Emergencias intervinientes, cuando tiene el mando de la intervención.

24.- Realizar los informes de los accidentes laborales que se hayan producido en las intervenciones de su personal cuando tiene el mando de la intervención.

25.- Convocar reunión del personal de guardia, tras una intervención importante, para el análisis y valoración de las tareas realizadas.

26.- Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesarias que requiere el puesto. Es responsable de su vestuario y equipo personal.

27.- Cumplir y hacer cumplir las órdenes que reciba de sus superiores para la mejor realización del Servicio.

28.- Las demás funciones generales que le corresponda como miembro del Cuerpo.

Artículo 34 bis.- El Jefe o Jefa de Guardia

1.- El/La Subinspector/a de guardia en el Parque Central, ocupará el puesto de Jefe o Jefa de Guardia, establecido en el Catálogo de Puestos del SPEIS de Granada. El Jefe/Jefa

de Guardia representa el mando estratégico en las Brigadas Operativas y es el/la máximo/a responsable de las mismas durante los turnos de guardia.

2.- El puesto de Jefe/a de Guardia, es un puesto operativo, tal como quedan definidos estos puestos en la disposición adicional segunda, de este reglamento y no le corresponde, por tanto, consignación retributiva complementaria. Se caracteriza por no estar asignado a ningún Subinspector/a Operativo/a, ya que será desempeñado, en cada turno de guardia, por el/la Subinspector/a de mayor grado en el escalafón.

3.- Además de las funciones recogidas en el artículo 34 de este reglamento, ejerce las siguientes:

a) Ejercer el mando único y directo, la coordinación y supervisión de todo el personal operativo de la Brigada de guardia en los Parques de Bomberos/as.

b) Activar y controlar las salidas a siniestros de los distintos Parques de Bomberos/as, tras recibir la información detallada del CIMAC, con la que tendrá comunicación directa.

c) Organizar, dirigir e inspeccionar a todo el personal del SPEIS, en aquellas intervenciones donde intervengan los Parques de Bomberos/as y/o los Grupos Especiales.

d) Realizar los requerimientos, en ausencia del Jefe/a de Parque, del personal mínimo de guardia, si fuere necesario y según los criterios establecidos.

e) Supervisar y dirigir el funcionamiento del CIMAC, así como al personal en el destinado.

f) Ostentar por delegación y en su ausencia las funciones operativas y de dirección de siniestros del Jefe/a del Área Operativa y de intervención y las del Jefe/a del Servicio, así como todas aquellas que garanticen el correcto, buen funcionamiento y dirección del SPEIS

Artículo 35.- Funciones del Oficial Operativo u Operativa.

Con carácter específico le corresponde al Oficial Operativo u Operativa, en su turno de guardia:

1.- Ejercer el mando directo, la coordinación y supervisión del personal operativo a su cargo.

2.- Realizar las tareas y servicios que le sean asignados por su Subinspector/a de Guardia.

3.- Asistir a las intervenciones asignadas a su Parque y organizar los trabajos del personal a su cargo.

4.- Realizar, coordinar y dirigir los medios humanos y vehículos en las intervenciones del personal a su cargo. Así como manejar los dispositivos de asistencia a la conducción y gestión del siniestro, durante el trayecto.

5.- Realizar los partes de intervenciones de los servicios realizados en su guardia, cuando tenga el mando y no intervenga el/la Subinspector/a de guardia.

6.- Velar por el cumplimiento de las órdenes recibidas del Subinspector o Subinspectora de Guardia, respecto a las tareas de revisión, limpieza, mantenimiento de materiales, equipos y vehículos del personal bajo su mando.

7.- Elaborar informes y propuestas relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación que perfeccionen el Área, tramitándolas al Jefe o Jefa de Guardia.

8.- Cumplir y hacer cumplir las funciones de todo el personal de su Equipo, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.

9.- Informar por escrito al Subinspector/a de Guardia, de los trabajos y acciones merecedoras de reconocimiento y distinciones realizadas por el personal de su equipo, así como de las infracciones disciplinarias que se produzcan.

10.- Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.

11.- Velar por la seguridad de las personas afectadas en el siniestro y del personal interviniente de su equipo, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.

12.- Solicitar la presencia del Subinspector/a de Guardia cuando en las intervenciones lo estime necesario.

13.- Realizar la coordinación con otros Servicios de Emergencias intervinientes en los siniestros cuando tiene el mando de la intervención.

14.- Realizar los informes de los accidentes laborales que se hayan producido en las intervenciones de su personal cuando tiene el mando de la intervención.

15.- Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesarias que requiere el puesto. Es responsable de su vestuario y equipo personal.

16.- Cumplir y hacer cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.

17.- Las demás funciones generales que le corresponda como miembro del Cuerpo.

Artículo 36.- Funciones específicas del puesto de Bombero/a Operativo/a.

Con carácter específico le corresponde al Bombero/a Operativo/a, en su turno de guardia:

1.- Asistir a las intervenciones y servicios asignados por su Subinspector/a u Oficial de Guardia y desarrollar los trabajos encomendados, propios de su puesto de trabajo.

2.- Realizar y ejecutar, los trabajos correspondientes al puesto asignado en el listado diario de guardia, tales como la extinción de incendios, salvamento y rescate, asistencias técnicas, manipular las herramientas y materiales, bajo la dirección del Subinspector/a u Oficial Operativo/a.

3.- Auxiliar al bombero/a conductor en las maniobras de conducción, manejo de la emisora y de los dispositivos de asistencia a la conducción y gestión del siniestro, durante el trayecto.

4.- Apoyar y colaborar en la inspección de siniestros y verificación de las medidas de seguridad que establezca el jefe o jefa de la intervención.

5.- Realiza la revisión de materiales, equipos y herramientas de los vehículos asignados en su turno de guardia de acuerdo con la siguiente sistemática:

- Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.

- Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.

- Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.

- Repostar el carburante de los vehículos cuando fuere necesario.
- 6.- Conducir aquellos vehículos del Parque de hasta 3.500 kg de MMA.
- 7.- Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación que perfeccionen el Área Operativa, tramitándolas al Subinspector/a de Guardia.

Artículo 37: Funciones del Bombero/a – Conductor/a Operativo/a.

Con carácter específico le corresponde al Bombero/a-Conductor/a de Operativo/a, en su turno de guardia:

1.- Asistir a las intervenciones y servicios asignados por su Subinspector/a u Oficial de guardia y desarrollar los trabajos encomendados, propios de su puesto de trabajo.

2.- Conducir los vehículos del SPEIS, así como encargarse de su funcionamiento y operatividad durante las intervenciones.

3.- Manejar el dispositivo de asistencia a la conducción y gestión del siniestro, mediante la aceptación del pedido, verificación del recorrido completo y la confirmación progresiva y secuencial de todas las fases de la intervención.

4.- Realizar y ejecutar las maniobras y los trabajos asignados en las intervenciones propios de su puesto de trabajo, que son: la conducción de los vehículos hasta el lugar del siniestro de manera rápida y segura así como el posterior regreso, el posicionamiento en las intervenciones, manejo del puesto de mando-operaciones específicas de cada vehículo así como de sus equipos auxiliares, permaneciendo en dicho puesto durante la intervención; el acopio de materiales, manipular las herramientas y materiales; localización de los puntos y la instalación necesaria para el abastecimiento; balizamiento, señalización y control de accesos al área de intervención; apoyo al puesto de mando; todo ello bajo la dirección del Subinspector/a u Oficial responsable de la intervención.

5.- Apoyar y colaborar en la inspección de siniestros y verificación de las medidas de seguridad que establezca el jefe o jefa de la intervención.

6.- Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia de acuerdo con la siguiente sistemática:

Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.

Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.

Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente, limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.

Informar al Oficial de Guardia de las anomalías o deterioros que se observen.

7.- Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación que perfeccionen el Área Operativa, tramitándolas al Subinspector/a de Guardia.

Art. 40. Integración en los Grupos Especiales.

1.- La integración en los Grupos Especiales se realizará de forma voluntaria, mediante un compromiso escrito de localización, disponibilidad, participación y entrega

dentro de lo establecido en el presente reglamento y en la legislación vigente. No se podrá pertenecer a más de un Grupo de forma simultánea.

2.- Podrán aspirar a pertenecer a los Grupos Especiales todos los miembros del Cuerpo de Bomberos/as de Granada, que reúnan las condiciones psicofísicas necesarias para el desarrollo de sus funciones.

3.- De entre los aspirantes que soliciten pertenecer a los Grupos Especiales, previa convocatoria pública de la Jefatura del Servicio, se realizará una selección donde se valorarán los méritos en función del puesto al que aspiren. Con carácter general, en dicha selección se valorarán:

Los conocimientos teórico-prácticos relacionados con las funciones a desempeñar en los Grupos Especiales, debidamente acreditados por su participación en cursos, jornadas o seminarios.

La experiencia relacionada con las funciones de los Grupos Especiales.

Los estudios y los conocimientos de idiomas, entre otros méritos.

4.- Cada responsable de grupo establecerá un número mínimo de actividades dentro de su grupo, con independencia de que los mínimos con carácter general sean 6. Además se establece la obligación por parte del responsable de grupo, de aportar la información resultante de las prácticas a formación para que posteriormente sea transmitida a las Brigadas Operativas.

Artículo 59.- Jornada laboral.

1.- La jornada laboral de los miembros del Cuerpo de Bomberos/as de Granada, será la que se fije en el Acuerdo/convenio de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

2.- Dicha jornada podrá ser ampliada por necesidades excepcionales del servicio plenamente justificado, con la correspondiente retribución en la forma establecida en la legislación vigente en materia de función pública, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

3.- Anualmente, la Jefatura confeccionará y hará público el calendario laboral estructurado por brigadas, si es para el personal operativo, o por puestos de trabajo, para el personal no operativo.

4.- El calendario anual, será negociado, con la representación sindical, en la MGN (Mesa General del Negociación) del Ayuntamiento de Granada atendiendo al cómputo anual horario establecido, previo acuerdo con la representación sindical.

5.- De conformidad con el actual acuerdo convenio, durante la jornada de trabajo se dispondrá de una pausa de 30 minutos, que se considerará como trabajo efectivo, y que se disfrutará en los distintos turnos entre la hora y media y las tres horas desde la entrada.

6.- Para el personal destinado en las Brigadas Operativas, la aplicación del apartado anterior vendrá supeditado a lo que se establezca en el Acuerdo/Convenio en vigor en

materia de compensaciones, con objeto de que estas interrupciones no afecten a la prestación normal del servicio y garantizar que la respuesta operativa queda atendida en todo momento.

Artículo 72.- Los Parques de Bomberos/as.

1.- El SPEIS de Granada está integrado, en el momento de entrada en vigor de este Reglamento, por dos Parques de Bomberos/as, Norte y Sur, correspondientes a las zonas norte y sur de la ciudad, quedando abierto a los que en un futuro se puedan crear.

2.- El Parque donde se ubique el CIMAC y las unidades administrativas será considerado “Parque Central”

3.- Cada Parque de Bomberos/as estará bajo la dirección y control de un Jefe o Jefa de Parque. Operativamente, los parques dependerán del Jefe o Jefa de Guardia de cada Brigada.

4.- El ámbito de actuación del SPEIS estará delimitado en el plano creado a tal efecto, describiendo la zona que divide la ciudad y poblaciones de actuación, siendo atendidos por los diferentes Parques de Bomberos/as.

5.- Los Parques de Bomberos/as, para garantizar el mantenimiento del personal mínimo de guardia, estarán dotados conforme a un Decreto de Servicios mínimos, dictado por el alcalde. En este Decreto se hará constar el total de efectivos de guardia, desglosándose por categorías y puestos.

ARTÍCULO 75. Realización de la guardia en la misma brigada y distinto Parque.

1.- El cambio de Parque se realizará para cubrir el cumplimiento de mínimos.

2.- La comunicación de cambio de Parque se realizará por el Subinspector/a de Guardia, asignando el personal según el orden rotatorio establecido. En el caso de comunicarse una vez incorporada la persona a su puesto de trabajo, deberá realizarlo de forma inmediata, utilizando a estos efectos un vehículo del Parque.

3.- El personal de las Brigadas Operativas que tenga que desarrollar su jornada en Parque diferente hasta el relevo de Brigada, realizará el regreso a su Parque de origen, veinte minutos antes de finalizar su turno de guardia, con la excepción de los casos que menoscaben la operatividad.

4.- Cuando por cualquier circunstancia coyuntural se reduzcan los mínimos por un tiempo igual o inferior a una hora, se evitará el desplazamiento de efectivos de un parque a otro.

ARTÍCULO 76.- Destinos forzosos de corta duración.

- 1.- El cambio de destino en las Brigadas Operativas solo se podrá realizar por motivos de cumplimiento de mínimos, cuya duración deberá ser por un mes completo.
- 2.- La comunicación de cambio de destino será realizada por el Jefe/a del SPEIS.
- 3.- El cambio, según listado de cambios y fechas, se hará por riguroso orden, siendo rotatorio entre los de igual puesto. A tal efecto se creará un archivo ordenado por puestos, cuya consulta estará abierta a todo el personal.
- 4.- A la persona nombrada se le comunicará por escrito con un mínimo de 96 horas de antelación, siendo registrado el cambio en el listado mensual de miembros de las Brigadas Operativas.
- 5.- En la notificación del cambio se notificarán los motivos y duración del mismo.
- 6.- Excepcionalmente, para el cumplimiento del plan de vacaciones podrán realizarse cambio de guardia y brigada inferior a un mes completo, que será como mínimo de dos turnos consecutivos y por una sola vez en el mes. Este cambio deberá ser reflejado en el plan anual de vacaciones y publicado en los tablones antes del 31 de mayo.”

Art. 77.- Relevos de turnos de Guardias.

- 1.- Las novedades de relevo o cambio de guardia se transmitirán entre los mandos saliente y entrante de la guardia, por medio del parte de Relevo incorporado en el PGT. A tal efecto, existirá un directorio en los equipos informáticos del servicio donde quedará constancia de las novedades realizadas cada día de guardia.
- 2.- Los cambios de guardia del personal de las Brigadas Operativas tienen un cuarto de hora de solape (08,45h-09:00 h) a los efectos de realizar las novedades correspondientes.
- 3.- A las 09:00 h se dará por efectuado el cambio de guardia y el mando responsable entrante procederá a leer el listado de puestos de brigadas operativas asignado a su personal, así como la lectura de las novedades que correspondan en el día de guardia.
- 4.- Los relevos que se realicen fuera del cambio de guardia, deberán ser comunicados al mando responsable del turno, tanto por el personal entrante como por el saliente, con objeto de informar de las novedades que deban conocer y dar por realizado el relevo entre ellos.

ARTÍCULO 78. Cuadrante diario de asignación del puesto operativo.

- 1.- El mando responsable de guardia de cada parque realizará el cuadrante de asignación de puestos operativos de guardia, incluido en el PGT que será rotatorio entre los del mismo puesto en un formato unificado para todas las Brigadas.
- 2.- En el cuadrante se deberán reflejar los puestos de trabajo e indicativos en comunicaciones de radio-frecuencias de todo el personal del turno de guardia.

ARTÍCULO 80.- Limpieza y mantenimiento de los vehículos y materiales.

- 1.- Cada Parque de Bomberos/as tendrá una zona habilitada para la limpieza de vehículos, así como otra zona para el pequeño mantenimiento y limpieza de las herramientas, útiles y materiales; dotados con el material necesario para estas tareas.
- 2.- El personal del turno de guardia, después de cada intervención y cuando fuere necesario, realizará la limpieza de los vehículos y de aquellos materiales, útiles y herramientas utilizados, así como a la reposición de combustibles, lubricantes y agua.

3.- La desinfección, limpieza íntegra y el pequeño mantenimiento de los vehículos y sus equipos asociados, se realizará por la unidad de lavado y engrase que contará con personal de segunda actividad o, en su defecto, por un servicio especializado.

4.- Se establecerá una periodicidad para el mantenimiento preventivo, así como para la desinfección y limpieza íntegra de los vehículos y sus equipos auxiliares.

ARTÍCULO 82. Permuta de destino.

1.- Los miembros de distinta Brigada Operativa, pertenecientes al mismo puesto, que deseen permutar su turno de guardia completo o por periodos de mañana, tarde, noche, deberán solicitarlo por escrito en el formulario correspondiente.

2.- Con carácter general, las permutas de guardia se deberán solicitar con una antelación mínima de 96 horas al objeto de que queden registradas en la oficina de personal del SPEIS. Excepcionalmente, se podrán solicitar con una menor antelación, así como permutas parciales de un período de la guardia, siempre, bajo conformidad del mando responsable de Guardia que habrá de hacerlo constar por escrito.

3.- La permuta de guardia quedará reflejada en el PGT, anotándose el día y la hora en que se acuerda, además de la duración de la misma. Para la plena validez de sus efectos deberá incorporar la firma de los dos afectados.

Capítulo IX: PROVISIÓN DE PUESTOS

Art. 85.- Catálogo de Puestos del SPEIS.

1.- Conforme a la plantilla, la Jefatura confeccionará el Catálogo de Puestos, previa información y consulta no vinculante a las organizaciones sindicales con representación en la Comisión del ROFRI, en el que se recogerán todos los puestos existentes en el Servicio, categoría o categorías que le corresponden, número de vacantes, características y funciones principales que conlleven éstas, así como requisitos mínimos exigibles para acceder a ellas.

2.- El Catálogo de Puestos del SPEIS será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3.- Los puestos comprendidos en el Catálogo de Puestos para las distintas categorías se proveerán conforme a los principios de publicidad, mérito y capacidad, de acuerdo con legislación vigente y el procedimiento establecido en el presente reglamento.

4.- Los puestos de trabajo a los que hace referencia este reglamento son los recogidos en el Catálogo de Puestos del SPEIS.

Art. 86.- Convocatorias y publicación de vacantes

1.- Se publicará convocatoria de vacantes a cubrir en el Catálogo de Puestos del SPEIS, previo a la entrada en servicio activo de cada nueva promoción o cuando existan puestos vacantes que necesiten ser cubiertos.

2.- Cada convocatoria se publicará mediante Orden del Cuerpo, durante, al menos, quince días, indicando el número de vacantes a cubrir, categoría o categorías que les corresponde y los requisitos exigibles para acceder a ellas.

3.- El proceso no podrá durar, en ningún caso, más de tres meses.

4.- Las vacantes, de puestos y destinos, se proveerán, entre el personal solicitante, atendiendo a su orden en el escalafón.

5.- La provisión de puestos para el personal de nuevo ingreso se realizará de manera simultánea y conjuntamente con el de asignación de destinos. Los puestos se han de proveer entre los aspirantes que lo soliciten, de acuerdo con el orden resultante tras la finalización del proceso selectivo.

Art. 87.- Distribución de mandos.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos/as pertenecientes a la escala Superior y Ejecutiva serán asignados libremente a sus puestos y destinos, atendiendo a las necesidades del Servicio, por adscripción directa de la Jefatura del SPEIS, a excepción de los mandos adscritos al Grupo Brigadas Operativas que se realizara conforme al artículo 23 del presente reglamento.

Art. 88.- Clasificación de puestos.

A efectos de provisión de puestos establecida en este capítulo, los puestos de trabajo del Cuerpo de Bomberos/as de Granada se clasifican en dos grupos:

Grupo Brigadas Operativas.

Grupo de Especialidades.

Art. 89.- Puestos del Grupo Brigadas Operativas.

1.- Este grupo de puestos está constituido por las Brigadas Operativas del Cuerpo de Bomberos/as, las cuales posibilitan el cumplimiento de la finalidad primera del mismo, por cuanto será el primer destino de las nuevas promociones del Cuerpo.

2.- La obtención de un nuevo puesto comporta una permanencia mínima de dos años, durante los cuales no se podrá solicitar otro, salvo que se obtenga puesto de segunda actividad y desaparezcan las causas que lo motivaron. Y para el personal que no haya participado de manera voluntaria anteriormente.

3.- Los seleccionados deberán superar un curso de formación con aprovechamiento para su nuevo puesto, realizado por la Escuela de Bomberos/as y realizar un reconocimiento médico determinado por el Servicio de vigilancia de la salud.

4.- Para los puestos de "Bombero/a y Bombero/a conductor/a de las brigadas operativas" será requisito previo estar en posesión del permiso de conducción clase C.

5.- Una vez resuelta la provisión, el Jefe/a del SPEIS publicará la fecha de incorporación al nuevo puesto junto con los destinos vacantes disponibles por Brigada y Parque, que serán elegidos por los aspirantes atendiendo a su orden en el escalafón.

6.- El procedimiento de cambio de puesto se realizará conforme al artículo 86 del presente reglamento.

Art. 90.- Cambios voluntarios de destino y de puestos del grupo Brigadas Operativas.

1.- Los cambios voluntarios de destino del personal, entre dos miembros del mismo puesto de las Brigadas Operativas ya constituidas, serán autorizadas por el Jefe/a del SPEIS.

2.- Los destinos vacantes en cada Brigada y Parque que necesiten ser cubiertos, serán publicados mediante Orden del Cuerpo durante, al menos, quince días, indicando el número de vacantes a cubrir entre los funcionarios que voluntariamente lo soliciten. La asignación de destinos se realizará atendiendo al orden en el escalafón a través del correspondiente impreso donde se podrán solicitar hasta tres destinos de los ofertados.

3.- En la asignación de destinos, tras finalizar una convocatoria de provisión de puestos, se dará prioridad en la elección del destino al funcionario que habiendo cambiado de puesto exista un destino vacante en la misma brigada y parque al que estaba destinado en el puesto anterior.

4.- Los cambios voluntarios de los puestos de Bombero/a - Bombero/a Conductor/a operativo, se resolverán mediante el correspondiente proceso de provisión de puestos, que será convocado anualmente antes del 31 de octubre, sin especificar el número de puestos vacantes, el cual dependerá de las solicitudes recibidas.

Los/as funcionarios/as que obtengan un nuevo puesto en este procedimiento de cambio no podrán participar en una provisión de puestos en un periodo de dos años.

Art. 91.- Puestos de especialidades.

1.- Serán puestos de especialidades aquellos que, sin corresponder a las brigadas operativas, reúnan características específicas que requieran una especial cualificación, atendiendo a la especialización de la Unidad o Departamento a que pertenezcan. Tendrán tal consideración si así figuran en el Catálogo de Puestos del SPEIS.

2.- Cuando sea necesario, por razones del servicio, de forma inmediata, adscribir provisionalmente a algún miembro del Cuerpo de Bomberos/as del grupo de especialidades a un nuevo puesto de dicho grupo, se proveerá mediante Orden del Cuerpo, que será publicada, no pudiendo permanecer en el mismo por un tiempo superior a seis meses; transcurrido dicho plazo máximo, de persistir la necesidad de ocupar el puesto con carácter definitivo, éste será ofertado como vacante para su provisión mediante proceso de selección, de entre las solicitudes presentadas.

Art. 92.- Comisión de Valoración.

1.- Para cada convocatoria de puestos vacantes se creará una Comisión de Valoración compuesta por cinco miembros, tres a propuesta de Jefatura, asumiendo uno de ellos la

función de Secretario/a designado entre el personal adscrito al servicio y dos a propuesta de la Junta de Personal.

2.- La Comisión de Valoración resolverá todas las incidencias o reclamaciones que se presenten en cada proceso de provisión de puestos del SPEIS.

Art. 93.- Destino forzoso de larga duración

La Jefatura del SPEIS podrá disponer el traslado forzoso de destino de un/a funcionario/a, siempre dentro de su mismo Grupo Brigadas Operativas o Grupo Especialidades, por periodo máximo de un año, cuando no pueda ser cubierto mediante el procedimiento recogido en el artículo 76 de este Reglamento, mediante resolución motivada y previa audiencia de afectado o afectados, atendiendo al orden inverso de antigüedad, de entre los funcionarios que reúnan las condiciones para ocuparla en los casos siguientes:

Tras producirse una vacante y no haber resultado solicitudes para cubrirla.

Cuando un/a funcionario/a tenga ausencias continuadas al trabajo que perjudiquen el normal desarrollo de la planificación efectuada del Servicio o pongan en riesgo la operatividad de la unidad o equipo al que pertenezca. No serán tenidas en cuenta a estos efectos las ausencias derivadas de contingencias profesionales, maternidad o incapacidad temporal por enfermedad común que haya requerido hospitalización.

Como medida cautelar, para todas las partes implicadas en situaciones de grave conflicto entre miembros de una misma brigada cuando se vea afectado el clima laboral y la buena relación entre compañeros/as

Art. 94.- Pérdida de destino.

Aquel funcionario/a que pierda su destino por disolución de unidad, fusión de ésta como consecuencia de la reorganización del servicio o por una baja superior a 12 meses será adscrito provisionalmente al turno y sistema de trabajo que determine la Jefatura del SPEIS, atendiendo a las necesidades del servicio y en tanto se convoquen plazas vacantes sobre las que tendrá preferencia en el acceso a su destino por una sola vez.

Artículo 117.- Estructura del cuadrante de turno de guardia.

El cuadrante del turno de guardia, contendrá la clasificación y asignación de los puestos operativos del turno de guardia que serán rotatorios entre el personal del mismo puesto. Este documento, incluido en el PGT y unificado para todas las brigadas estará clasificado por puestos y dentro de cada puesto el puesto operativo que desempeñará el personal de guardia, quedando a criterio del mando de la brigada la alteración puntual y motivada de dichos puestos atendiendo a criterios de operatividad.

Será expuesto al inicio del turno de guardia por el mando de mayor rango.

Artículo 131.- EL CIMAC

El CIMAC (Centro inteligente de Mando y Coordinación) está integrado por la Central de Comunicaciones del SPEIS y contará con todos los medios informáticos y

técnicos que permitan garantizar el mando y la coordinación interna y externa en las intervenciones en las que participa el Cuerpo de Bomberos/as.

Se constituirá como CECOP con la activación de los diferentes planes territoriales disponiendo de un sistema de enlace con otros Centros de Coordinación, susceptibles de integrarse en el mismo.

El CIMAC podrá funcionar como CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado) en el que se integrarán los/as responsables de las diferentes administraciones afectadas, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la necesaria transferencia de responsabilidades.

Contará con los medios para el registro de las conversaciones y mensajes emitidos y recibidos por cualquier medio de acuerdo con la Legislación de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Art. 134. bis. 1 Grupos de Especialización

Se denominan Grupos de Especialización a las unidades formadas por miembros del SPEIS, que estén especializados en materias relacionadas con las intervenciones del SPEIS y que requieran de una formación específica. Dichos grupos de especialización se determinarán en un anexo al presente reglamento y deberán de ser aprobados por la Comisión ROFRI.

ARTÍCULO 140.- Del ingreso en la categoría de Bombero/a.

1.- El ingreso en el Cuerpo de Bomberos/as de Granada se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- El sistema selectivo de las plazas vacantes será el de oposición libre.

3.- Las bases de la convocatoria para acceso a la categoría de bombero/a establecerán los requisitos y las pruebas selectivas que habrán de superarse, así como el posterior curso de formación obligatoria.

4.- Las pruebas de selección serán de carácter teórico-práctico, debiendo acreditarse en las mismas que se poseen las cualidades físicas, intelectuales y profesionales que exigen las peculiares misiones del Cuerpo.”

ARTÍCULO 142. Del Curso de Formación de Nuevo Ingreso y periodo de formación.

1.- Será requisito indispensable superar un Curso de Formación de Nuevo Ingreso con carácter previo a la toma de posesión como funcionario de carrera, cuya duración mínima será de 200 horas lectivas.

2.- Los contenidos del Curso de Formación de Nuevo Ingreso de Bombero/a, así como su desarrollo y formación específica serán realizados por la Escuela de Bomberos/as.

3.- La puntuación obtenida en el Curso de Nuevo Ingreso se sumará a la obtenida en la fase de oposición para determinar el orden final de los aspirantes.

4.- Finalizado el proceso selectivo, el Jefe o Jefa del SPEIS establecerá el número de puestos vacantes de Bombero/a y bombero/a conductor/a en las brigadas operativas que deben ser ocupados por la nueva promoción, previa información y consulta no vinculante a las organizaciones sindicales con representación en la Comisión ROFRI, elegirán puesto de Bombero/a o bombero/a conductor/a en las brigadas operativas según el orden de la calificación total obtenida en el proceso selectivo.

Artículo 184.- Honores, Distinciones y Felicitaciones.

1.- El Jefe/a del SPEIS de Granada, tras los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Honores, Distinciones y Felicitaciones, elevará propuesta de concesión de los galardones acordados que, como reconocimiento público, merezcan en forma excepcional, quienes por sus actuaciones y trabajos desarrollados en el SPEIS de Granada se hayan hecho merecedores.

2.- Se reconoce la siguiente clasificación de honores, distinciones y felicitaciones del SPEIS de Granada.

- a.- Medalla de Oro con distintivos rojo/verde, rojo o blanco.
- b.- Medalla de Plata. Con distintivo Rojo/verde
- c.- Mención de Honor.
- d.- Felicitación Pública Individual.
- e.- Felicitación Pública Colectiva.
- f.- Insignia Grupos Especiales.

Artículo 185.- Medalla de Oro.

1.- La Medalla de Oro al Mérito del SPEIS de Granada se concederá:

- a) con distintivo rojo/verde, a los miembros del Cuerpo de Bomberos/as por los méritos de servicios contraídos a lo largo de un periodo de tiempo superior a los veinticinco años de servicio activo.
- b) Con distintivo blanco, tras su jubilación.
- c) Con distintivo rojo, como reconocimiento a los méritos destacados y específicos respecto a sus trabajos, actuaciones e intervenciones a aquellos componentes del SPEIS que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro grave de su integridad física o incluso de su vida que vayan más allá de las obligaciones propias del puesto y de las funciones que tiene encomendadas.

Artículo 186.- Medalla de Plata.

1.- La Medalla de Plata al Mérito del SPEIS de Granada se concederá como reconocimiento de méritos destacados y específicos respecto a sus trabajos, actuaciones e intervenciones a aquellos componentes del SPEIS que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas.

Artículo 187.- Mención de Honor.

Se concederá Mención de Honor del SPEIS de Granada a aquellos componentes del SPEIS que durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan en la realización de intervenciones de especial dificultad técnica u operativa, que enaltezcan la imagen del Servicio y no alcancen los méritos para la concesión de la medalla de plata o de oro con distintivo rojo.

Artículo 188.- Felicitación Pública Individual.

1.- Se concederá Felicitación Pública Individual a aquellas personas que se distingan por su buen hacer profesional y colaboración destacada en acciones concretas que estén relacionadas con el SPEIS.

2.- También se podrá otorgar a los miembros del SPEIS por aquellos servicios e intervenciones de especial relevancia que no lleguen a encuadrarse en lo establecido para la Mención de Honor.

Artículo 189.- Felicitación Pública Colectiva.

Se concederá Felicitación Pública Colectiva a aquellas instituciones, empresas, organizaciones, grupos, secciones o unidades que cumplan lo estipulado para la Felicitación Pública Individual y actúen en conjunto de dos o más personas.

Artículo 190.- Insignia Grupos Especiales.

1.- Se recompensará con esta Insignia a aquellos componentes del Cuerpo de Bomberos/as que realicen o hubieren realizado intervenciones de ayuda humanitaria y o solidarias fuera de la provincia de Granada o en el extranjero.

2.- Con carácter excepcional, podrá otorgarse la Insignia Grupos Especiales. a aquellos componentes de los Grupos Especiales que, no cumpliendo el apartado anterior, realicen algún acto heroico y generoso, con peligro grave de su integridad física o incluso de su vida.

3.- Por los méritos contraídos dentro de los Grupos Especiales, a lo largo de un periodo de tiempo, nunca inferior a 10 años, de participación.

4.- La Insignia Grupos Especiales será una placa o broche metálico policromado con el logo de cada grupo, establecido en el Anexo correspondiente, en forma de óvalo de 48 x 44mm. En su parte inferior irá acompañado en forma de ping de 12 x 18mm, de la, o las, banderas del país o comunidad autónoma de donde se hubiere realizado la intervención por la cual es merecedor de esta distinción.

5.- La insignia de los Grupos Especiales, se concederá a título individual y solo una vez en la vida profesional del otorgado. Una vez concedida, se podrá añadir en su parte inferior, tantas banderas como intervenciones en el exterior realizase el otorgado, siendo estas concedidas por el Jefe/a del SPEIS.

Artículo 191.- Otorgamiento de honores, distinciones y felicitaciones.

1.- Para el otorgamiento o concesión de estas distinciones, honores y felicitaciones se considerarán las cualidades excepcionales que concurren en quiénes se galardone, los servicios prestados en el SPEIS de Granada, los méritos y las circunstancias singulares, que les hagan acreedores de que se les dé pública gratitud y satisfacción por la Ciudad de Granada, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente el cual será de consulta pública para cualquier interesado/a.

2.- La concesión de distinciones y honores podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo.

Artículo 192.- Propuestas concesión de honores, distinciones y felicitaciones.

1.- Esta clase de otorgamientos y concesiones, dada la repercusión favorable que puede tener en la vida laboral del interesado/a, además de la distinción y prestigio que para la persona afectada supone, exigen que el hecho o la línea de conducta que se propone recompensar, esté total y fehacientemente contrastada, por lo cual es necesario que por el mando proponente se tomen las medidas probatorias en todos aquellos actos y conductas que no hayan sido presenciados directamente por él e incluso en aquellos en que, siendo así, sea necesario aportar testimonios de otros componentes del Servicio o personas presentes, con el fin de evitar apreciaciones subjetivas que pudieran desvirtuar el espíritu del otorgamiento o concesión.

2.- No se otorgará honor, distinción o felicitación, a quien hubiese sido sancionado/a en firme por falta grave, en los dos últimos años, o muy grave, en los tres últimos.

Artículo 193.- Comisión de Honores, Distinciones y Felicitaciones del Cuerpo.

1.- Es el órgano encargado del estudio y aprobación, en su caso, de todos los expedientes con propuestas de honores, distinciones y felicitaciones emitidos en cada año natural. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de sus miembros.

2.- La Comisión estará compuesta por los siguientes:

a.- Presidente: Jefe/a del SPEIS.

b.- Vocales:

- 1 Jefe/a Operativo/a.

- Cuatro vocales, designados por la Junta de Personal, representando a cada puesto operativo: 1 por bomberos/as, 1 por bomberos/as conductores/as, 1 por oficiales y uno por los Subinspectores/as. Serán designados el mismo número de suplentes.

c.- Secretario/a, que levantará Acta de las sesiones: un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento de Granada.

3.- Los/as Vocales designados/as por la Junta de Personal serán renovados en bloque cada cuatro años y en el caso de renuncia de alguno de sus miembros y no exista suplente.

4.- El Presidente/a de la Comisión, una vez tomados los acuerdos de concesión de honores, distinciones y felicitaciones, elevará los acuerdos adoptados al Excmo. Sr. Alcalde, que las otorgará, dando cuenta de los mismos al Pleno municipal.

Artículo 194.- Calendario de fechas.

1.- Las distinciones que se otorguen serán impuestas a los interesados en un acto solemne que se llevará a cabo todos los años, el día en que se conmemore el Patrón del Cuerpo, San Juan de Dios.

2.- Las propuestas se dirigirán al jefe/a del SPEIS, estableciendo como fecha límite para la presentación de las mismas el 31 de diciembre de dicho año.

Aquellas que por plazos no puedan ser abordadas en tiempo y forma se estudiarán en la Comisión del siguiente año.

3.- Durante el mes de enero se publicarán una relación con las propuestas, con expresión de quién las propone, las personas y el acto o servicio que motiva. Durante ese periodo se dará vista de los expedientes a los miembros del Servicio interesados/as. Abriéndose un plazo de cinco días para presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

4.- La Comisión será convocada por el presidente o presidenta, durante el mes de febrero. Sus acuerdos serán públicos y las actas podrán ser consultadas antes de la fecha de entrega de las distinciones acordadas.

Disposición adicional primera

Los/as funcionarios/as de la escala básica pertenecientes a la extinta categoría de Bombero/a- Conductor/a y los/as funcionarios/as con categoría de Bombero/a con fecha de ingreso anterior a diciembre de 2019, permanecerán en los puestos que ocupen a la fecha de entrada en vigor del ROFRI, pudiendo participar en los procedimientos de provisión de puestos de Bombero/a de brigadas operativas y Bombero/a-Conductor/a de brigadas operativas ofertados.

Disposición adicional segunda.

La plantilla del SPEIS de Granada se estructura orgánicamente en escalas, categorías, puestos y destinos.

A los efectos de interpretación del presente reglamento, se entiende por:

Categoría:

El empleo en el que se estructura jerárquicamente el personal del SPEIS, dentro de cada escala, de acuerdo con la titulación académica exigida para su acceso. Son establecidas y definidas por la comunidad Autónoma de Andalucía a través de la legislación reguladora de los SPEIS.

Puesto

Representan la estructura básica de la organización del SPEIS. Cada puesto de trabajo tendrá asignadas unas funciones generales y otras específicas; así como la categoría

o categorías que pueden ocuparlo. Su provisión se realizará según lo establecido en el Capítulo IX del presente Reglamento.

Catálogo de puestos del SPEIS

Es el conjunto de fichas correspondientes a todos los puestos de trabajo establecidos en el SPEIS. Es aprobado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Jefatura del Servicio.

En cada ficha se recogerá la escala o escalas asignadas, las categorías que las pueden ocupar, su indicativo de radio, la dependencia jerárquica del puesto; su forma de provisión, las condiciones y conocimientos exigibles para ocuparlo, así como las funciones generales y específicas que les corresponda.

Destino

Es el lugar, espacio o dependencia donde se desempeñan las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo. Los destinos en primera actividad vendrán definidos principalmente por la Brigada y subsidiariamente el Parque destinado.

Cada miembro del Servicio tiene derecho a un puesto de trabajo y un destino concreto dentro de una Brigada y Parque, obtenidos mediante los procedimientos de provisión establecidos en este Reglamento, sin perjuicio de que durante el turno de guardia pueda ser asignado a un parque diferente.

Puesto operativo:

Es el puesto funcional, dentro del cuadrante diario de distribución de efectivos, que a cada miembro se le asigna, con carácter general, durante el turno de guardia.

Las referencias en el presente reglamento a cualquier puesto como “de guardia” deben entenderse a puestos “del Grupo de Brigadas Operativas”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La Asociación de Bomberos/as Veteranos/as de Granada, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es garantizar los fines por la que fue creada, tal como quedan recogidos en sus estatutos

El SPEIS de Granada, a través de la concejalía delegada en el que se encuadra, podrá de mutuo acuerdo entre las partes, formalizar un convenio de colaboración con dicha asociación en el que se recogerán, entre otros aspectos: la cesión de espacios y vehículos por tiempo determinado, la colaboración en actividades y eventos oficiales y/o propios, la uniformidad, etc. La participación de sus miembros será siempre a título personal o en nombre de la asociación sin que, en ningún caso, ostenten representación del SPEIS o actúen en su nombre.

Se autoriza a los miembros jubilados del SPEIS el uso del Uniforme de Gala conjuntamente con las medallas otorgadas y la Insignia de Zapador/a Bombero/a Veterano/a, que será otorgada por la asociación de bomberos/as veteranos de Granada y entregada por el SPEIS a todos los bomberos/as jubilados/as.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Se redactará un procedimiento que regule la participación del personal del cuerpo en la elaboración de los protocolos de actuación.

DISPOSICIONES FINALES.

Segunda.-

A la entrada en vigor de este Reglamento se constituirá, la Comisión ROFRI, Órgano colegiado de consulta, interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo, que estará integrado por un/a representante de cada una de las Secciones Sindicales legalmente constituidas con representación en el SPEIS y los miembros de la Corporación que ella designe. Dicha Comisión, se convocará bien a propuesta de la corporación o bien de al menos dos de la Secciones Sindicales antes citadas.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

15

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 20 de diciembre de 2022 al 23 de enero de 2023, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

16

Declaración Institucional relativa a la visibilización de la endometriosis y apoyo a las mujeres afectadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada **acuerda** por unanimidad **aprobar** la siguiente Declaración Institucional relativa a la visibilización de la endometriosis y apoyo a las mujeres afectadas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres tienen el derecho de gozar de una salud integral a lo largo de todo su ciclo vital. En esta visión de la salud integral, son muy relevantes los determinantes sociales de la salud relativos al lugar que ocupan las mujeres en la sociedad y que condicionan su capacidad de acceder a recursos materiales y simbólicos para una vida digna con igualdad de oportunidades y exenta de todo tipo de violencias, donde la sexualidad y la salud reproductiva se vivan desde la autonomía y la libertad.

En esta línea de visión de la salud desde una perspectiva integral se quiere poner el foco en una enfermedad poco conocida con un nivel de prevalencia importante entre las mujeres de Granada, la endometriosis.

Se calcula que la endometriosis tiene una prevalencia de una de cada diez mujeres y niñas, pudiendo aparecer desde la etapa inicial del ciclo menstrual y que llega a ser del 50% en las mujeres con problemas de infertilidad. Es una enfermedad de origen desconocido si bien las causas genéticas y medioambientales están empezando a generar hipótesis más consensuadas en la comunidad científica.

La endometriosis consiste en la presencia, aparición y el crecimiento de tejido similar al endometrial como un quiste o tumor fuera del útero. Las localizaciones afectadas con más frecuencia son el peritoneo pélvico y los ovarios pero, también, el intestino y la vejiga. En casos excepcionales puede afectar al cerebro, la piel o los pulmones y que puede derivar en malignización. Un subtipo de esta enfermedad es la Adenomiosis, así llamada cuando el tumor crece en las paredes del útero.

La sintomatología asociada a la endometriosis es amplia e incluye con diferente frecuencia los siguientes síntomas: quistes en los ovarios, dolor de regla al menstruar, problemas para quedarse embarazada, dolor pélvico, abdominal y lumbar, mucho sangrado al menstruar o sangrado irregular, náuseas, vómitos, gases, indigestión, dolor durante la penetración o durante el orgasmo, etc.

Los principales problemas asociados a esta enfermedad son su infradiagnóstico y la inexistencia de un tratamiento, que conlleva cronicidad y alteración de la calidad de vida de las mujeres que la padecen en su vida cotidiana, tanto, por los dolores asociados como por la afectación de los órganos. Los tratamientos actuales conllevan la menopausia farmacológica y con demasiada frecuencia la extirpación de los ovarios, trompas y el útero, así como también otros órganos invadidos, como el riñón o bien la extirpación de alguna sección del intestino, que sin embargo no garantizan la desaparición de la enfermedad.

Diferentes estudios indican que la endometriosis afecta a 2 millones de mujeres en España y al 10% de mujeres en edad fértil, algunos estudios indican que es el 15% de ellas. Esta alta prevalencia convive con un diagnóstico tardío que se estima en un tiempo medio de 7 a 9 años y la visita de al menos 6 médicos distintos que valoran alguno de los síntomas sin sospecharla.

Los gobiernos locales pueden contribuir a que la enfermedad sea más visible, ya que tienen una influencia directa en la población a través de las áreas de Derechos Sociales, de Participación, Juventud e Igualdad y pueden trabajar conjuntamente con todas las asociaciones en campañas de sensibilización y con programas de prevención y promoción de la salud, apoyando el trabajo que hacen con las mujeres afectadas de endometriosis.

*En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Granada se compromete a impulsar líneas de trabajo conjunto con las Asociaciones de afectadas por la Endometriosis, con campañas de sensibilización y con programas de prevención, todo ello desde una perspectiva social integral, apoyando el trabajo que hacen estas Asociaciones con las mujeres afectadas.*

SEGUNDO: *El Ayuntamiento de Granada fomentará recursos comunitarios y de atención a las personas que sufren endometriosis y se incluyan en los futuros planes de las Áreas señaladas anteriormente.*

TERCERO. *Que se incluyan entre las actuaciones a implementar campañas de información y educación asociadas a la salud ginecológica. La realización de estas es necesaria en especial entre niñas y mujeres jóvenes. Asimismo, es necesario dar a conocer esta enfermedad y sus repercusiones a nivel físico, psicológico y social en las mujeres entre la población general.*

CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía a que se fortalezcan los estudios epidemiológicos para conocer el alcance exacto de la enfermedad y a que se analice y valore el impacto de la misma distintos ámbitos y se establezcan medidas de protección sociolaboral y medioambiental frente a los determinantes sociales y medioambientales de la enfermedad.

QUINTO. Instar a la Administración Autonómica y Estatal a implicarse en la mejora en la detección y tratamiento de la endometriosis, así como a que se preste el debido apoyo a las asociaciones de afectadas por endometriosis.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausentan de la sesión los Sres. Cuenca Rodríguez y Cambril Busto y se reincorpora a la misma el Sr. Castillo Jiménez.)

MOCIONES

17

Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la Salud Mental.

Comienza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal Socialista en defensa de la Salud Mental, expuesta por la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia provocada por la COVID 19 ha sacado a la luz al debate público, la fragilidad de la salud mental y la necesidad de prestarle atención con urgencia. Un informe sobre políticas relativas a la COVID19 y la Salud Mental, publicado por Naciones Unidas, revela que la pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar urgentemente la inversión en servicios de salud mental si el mundo no se quiere arriesgar a que se produzca un aumento drástico de los trastornos psíquicos.

Si a esto añadimos que, según la OMS, una de cada 4 personas en el mundo ha tenido, tiene o tendrá un problema de salud mental a lo largo de su vida, y que los trastornos mentales serán la primera causa de discapacidad a nivel mundial en el año 2030, el escenario de la salud mental se presenta bastante desolador si no se ponen en marcha las soluciones y medidas precisas.

Según el CIS, desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad, un 6,4% de la población ha acudido a un profesional de la salud mental por algún tipo de síntoma, siendo el mayor porcentaje el que ha acudido por ansiedad (43,7%); y un 35% por depresión. Más del doble de las personas que han recurrido a estos servicios de salud son mujeres.

Se calcula que un 5,8% de la población ha recibido un tratamiento psicofarmacológico, entre los que destacan los ansiolíticos (un 58,7%) y los antidepresivos (un 41,3%). El porcentaje de hombres que aumentó el consumo de psicofármacos durante el confinamiento fue del 7,6% mientras que en el caso de las

mujeres fue del 15.4%. Por ellas y ellos, es importante que la Salud Mental se trabaje de manera transversal respondiendo a las necesidades reales de la población.

La desatención social e institucional hacia las personas con enfermedades mentales hace que muchas de ellas, ante la falta de recursos sociales especializados, se vean abocadas a vivir en la calle, agravando así su situación sanitaria y su situación vital, siendo víctimas de todo tipo de abusos. Se calcula que un 21% de las personas en situación de sinhogarismo sufren alguna patología mental, sin que haya recursos habitacionales especializados para atenderlos

Pero para llegar a este punto, debemos normalizar la falta de salud mental, romper estigmas y eliminar barreras que impiden o dificultan el acceso a los recursos y la recuperación. Es necesario mostrarnos tal y como somos, que se visibilice la salud mental, para fomentar parte de la agenda social y política.

Con motivo del 13 de enero, Día Mundial de la Depresión. Granada pone de manifiesto que la salud mental es un derecho de la ciudadanía y que cualquier persona está expuesta a padecerla. Por ello, el pasado día 13, la ciudad inauguró su escultura 'Cabezas y Vacíos' con la que la ciudad rinde homenaje y da visibilidad a todas las personas que sufren o han sufrido problemas de salud mental.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Granada renueva su compromiso con la Salud Mental, por entender que la salud mental de las personas que viven en Granada implica la convergencia de diferentes actuaciones, puntos de vista, disciplinas, asistencia y tecnologías para actuar en consecuencia. Granada apuesta por un modelo de atención comunitaria, orientado a la recuperación y a la atención transversal que dé respuesta de forma integrada a las necesidades de estas personas, tal y como se establece en el Plan Integral de Salud Mental, en el Estatuto de Autonomía y en la ley Andaluza de Salud.

El artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía relativo a la salud, señala que las personas con problemas de salud mental, entre otras, tendrán derechos a programas y actuaciones sanitarios especiales y preferentes. Así, pese a tener previsto este apartado en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en las normas que regulan la atención sanitaria en nuestra comunidad, las políticas, programas y actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias necesitan un compromiso de todas las administraciones para lograr una atención intersectorial, compartida, flexible y adaptadas a las necesidades de las personas.

Por ello, es preciso que la Junta de Andalucía garantice recursos especializados suficientes con una financiación estable para que los servicios y recursos públicos sean de calidad, basados en un enfoque de protección y respeto a los derechos humanos y en la continuidad de cuidados.

La salud y por tanto la salud mental, es un derecho de todas las personas: independientemente de su situación económica, social, educativa, geográfica, sexo o condición.

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que desde el Ayuntamiento de Granada adoptamos los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Granada muestra su compromiso frente a los desafíos que presenta la falta de salud mental para que se propicie y promueva una mejora en la calidad de vida de las y los granadinos.*

SEGUNDO: *El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a facilitar los medios y recursos para una óptima atención en materia de salud mental. con una dotación suficiente de recursos materiales y profesionales en los servicios de salud mental*

del servicio andaluz de salud y de la fundación pública FAISEM encargada de la atención social a las personas con enfermedades mentales.

TERCERO: *El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía para que arbitre un mecanismo rápido para la tramitación de la situación de dependencia a las personas sin hogar enfermas mentales y les asigne un recurso residencial donde poder ser atendidas.*

CUARTO: *Instamos a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de Prevención y Detección de Suicidio, con estrategias específicas dirigidas a jóvenes.*

QUINTO: *El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a poner en marcha programas de Acompañamiento Terapéutico a las familias, con apoyo domiciliario y tutoría de menores orientada a los casos con problemática familiar grave, dificultades escolares derivadas de problema de salud mental y desajustes emocionales entre los miembros, así como favorecer la creación de programas de respiro familiar en periodos cortos de descanso de sus progenitores.*

SEXTO: *Instamos a la Junta a que adopte las medidas específicas y preferentes en salud mental para los colectivos más vulnerables, como son niñas, niños, adolescentes, jóvenes víctimas de abusos sexuales, de acoso escolar o ciberbullying, las mujeres víctimas de violencia, las personas internas en centros penitenciarios, las personas con problemas de patología dual, las personas sin hogar, las personas migrantes y las personas afectadas por trastornos de la personalidad.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 18 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales no adscritos presentes, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 5 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (18 votos a favor y 5 votos en contra) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en defensa de la Salud Mental, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al inicio del presente acuerdo.

(Se reincorporan a la sesión los Sres. Cuenca Rodríguez y Cambril Busto y se ausenta el Sr. Herrera Triguero)

18

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al Proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía.

La siguiente moción que figura en el orden del día, pertenece al Grupo Municipal Socialista, es relativa al Proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía, la presenta la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en el artículo 149.1.29.a, reserva la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, mientras que, en el artículo 148.1.22.a, atribuye a las comunidades autónomas la competencia sobre la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establezca una ley orgánica.

En cumplimiento del mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las Policías Locales, que constituyen el marco de actuación de la comunidad autónoma en esta materia, sirviendo su artículo 39 de base para instrumentar en un texto legal los medios y los sistemas necesarios que hacen posible llevar a cabo la coordinación de las Policías Locales. Igualmente, el artículo 52 de la citada ley orgánica recoge la posibilidad de que las comunidades autónomas aprueben disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales del régimen estatutario de las Policías Locales recogidas en ella. Así mismo, el mismo precepto legal establece en su artículo 51 que los Ayuntamientos podrán crear cuerpos de policía propios, todo ello de acuerdo con las competencias municipales establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local.

A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 65.3, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las Policías Locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales. Sobre la base de dichas previsiones y en el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que a todas luces supuso un avance significativo en esta materia, y que en ningún caso supuso una intromisión en las competencias propias de los ayuntamientos de Andalucía y sí una garantía en orden a un adecuado ejercicio de estas y a una mejor prestación del servicio público a la ciudadanía.

La seguridad pública ha contribuido de manera determinante al nacimiento y consolidación de los estados democráticos y constituye desde sus orígenes un factor esencial para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas. No estamos, por tanto, solo ante un valor jurídico o político, es igualmente un valor social que favorece el desarrollo pleno de los individuos. Sobre la seguridad pública se construyen

las comunidades modernas, conscientes de los beneficios que reportan las decisiones de los gobiernos en favor de políticas que la garanticen.

En los últimos años la ciudadanía ha sido objeto y a la vez testigo directo de situaciones críticas por las que ha atravesado no sólo Andalucía y España, sino en resto del mundo. Ello ha exigido y ha puesto de relieve la eficacia y la calidad de los servicios públicos de seguridad de los municipios andaluces y un plus de responsabilidad, de compromiso y colaboración de las personas que habitan nuestro territorio.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 13/2001. de 11 de diciembre, la experiencia adquirida durante su vigencia, los cambios sociales experimentados recientemente, entre los que destacan de manera significativa la activación del nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y las declaraciones del estado de alarma como consecuencia de la pandemia sanitaria originada por la COVID-19. así como el incremento de la participación de los Cuerpos de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad pública en el ámbito de la protección de mujeres víctimas de violencia de género, entre otras numerosas funciones, muchas de ellas competencias directa de la administración autonómica, hasta ahora inéditas para estos cuerpos, hacen conveniente promulgar una nueva ley de las policías locales, en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas, y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia, pero que de manera alguna cree cuerpos de policías de primera y cuerpos de policías de segunda.

La ley de Policías Locales de Andalucía, como lo fue la anterior ley de coordinación es una norma de indudable y marcado carácter municipalista que tiene un impacto importante y una trascendencia directa en la prestación de este servicio público local, afectando a todos y cada uno de los 785 municipios andaluces y a sus respectivos gobiernos locales. En este sentido, los socialistas entendemos que el texto adolece de un defecto que ha de ser subsanado en el trámite parlamentario mediante enmiendas al articulado, porque de lo contrario, la imposible aplicación de la misma en los pequeños municipios de nuestra comunidad autónoma será la tónica general y por consiguiente, creará unos cuerpos de policías de dos velocidades, las de los medianos y grandes municipios y la de los pequeños municipios.

La homogeneización de los criterios de organización y régimen de funcionamiento de los cuerpos de policía local en Andalucía que pretende la ley no puede saltarse el principio del respeto a la autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, obligando a los municipios andaluces de menos de 5.000 habitantes a elegir entre suprimir sus cuerpos de policías actuales si no cuentan con una plantilla de al menos 5 policías o a asociarse con otros municipios, como recoge la Ley Orgánica 16/2007, para crear estos cuerpos con ese mínimo de plantilla, todo ello además sin la financiación correspondiente.

Los socialistas entendemos que la necesaria actualización del marco normativo de los cuerpos de policías locales en Andalucía no puede desprender de la competencia propia que tienen los gobiernos locales para crear los cuerpos de policía en el ámbito de su actuación, y que sí se trata de establecer una nueva regulación competencial, ésta debe ir aparejada de la correspondiente financiación, porque de ello, sin lugar a dudas, dependerá el éxito de la ley.

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que desde el Ayuntamiento de Granada adoptamos los siguientes **ACUERDOS**:*

***PRIMERO:** El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a que, de acuerdo con el artículo 25 de la LAULA, incorpore al texto del proyecto de Ley de*

Policías Locales de Andalucía una disposición que fije la financiación concreta y necesaria para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en dicho proyecto de Ley.

SEGUNDO: *El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía, que aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que ya cuenten con un cuerpo de policía inferior a 5 efectivos, en respeto a su autonomía, puedan mantener dicho cuerpo, garantizando también en este caso la financiación que haga viable el mantenimiento de esta situación y que por lo tanto no se vean obligados a prescindir de sus cuerpos de policía locales.*

TERCERO: *Instamos a la Junta de Andalucía a permitir que, en los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, puedan asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías mientras no dispongan de los recursos suficientes.*

CUARTO: *Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios y a la FAMP.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 5 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

- 5 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 2 Concejales no adscritos/as, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz y D. Manuel Olivares Huertas.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 5 votos en contra y 5 abstenciones) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa al Proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al inicio del presente acuerdo.

(Durante el transcurso del siguiente punto se reincorpora a la sesión el Sr. Herrera Triguero)

19

Moción del Grupo Municipal Socialista para la implantación de líneas coordinadas supramunicipales en el transporte colectivo urbano de Granada.

La siguiente moción para la implantación de líneas coordinadas supramunicipales en el transporte colectivo urbano de Granada, pertenece al Grupo Municipal Socialista, es presentada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todos es sabido que uno de los principales problemas que tiene nuestra ciudad es la mala calidad del aire. El gran número de desplazamientos en vehículo privado entre los municipios del área metropolitana y Granada, así como su situación geográfica en una depresión entre altas montañas, que impide la circulación del aire y por tanto su renovación, hace que muchos días respiremos un aire altamente contaminado.

En el año 2022 hemos tenido un total de 90 días en los que los niveles de calidad del aire registrados no han sido adecuados para la salud de las personas, de los cuales una media de 32 días se ha respirado un aire malo y alrededor de 7 muy desfavorable. Así mismo en 2021 el total de días que se respiró un aire poco adecuado fue de 70 días. La principal causa de los elevados índices ICA son las partículas PM10 provenientes de los vehículos diésel.

No obstante durante la pandemia se pudo comprobar que los mencionados niveles descendieron notoriamente, así en los años 2020 y 2019 los días con mala calidad del aire fueron 17 y 16 días respectivamente, lo que demuestra la relación directa entre la emisión de gases de los vehículos privados y la mala calidad del aire.

La exposición a altos niveles de contaminación del aire puede causar una serie de resultados adversos para la salud: aumenta el riesgo de infecciones respiratorias, enfermedades cardíacas, derrames cerebrales y cáncer de pulmón, y afecta en mayor proporción a la población más vulnerable como son mayores o niños.

Por otra parte hay que destacar la relación directa de los gases efecto invernadero con la contaminación proveniente de los motores de energía fósil y por consiguiente su influencia en el cambio climático.

Es obligación de las administraciones públicas velar por la salud de sus ciudadanos, en este caso aplicando políticas encaminadas a la reducción del uso del vehículo privado y el fomento del transporte público colectivo, en nuestro caso, con la implantación de líneas coordinadas desde el área metropolitana a la capital que vengán a dar respuesta a las necesidades de movilidad a los ciudadanos de este ámbito. Tal y como viene funcionando la línea 33, que evita transbordos innecesarios a sus usuarios y permite mejorar la eficiencia y comodidad del servicio público de transporte.

A finales de septiembre de 2022 solicitamos a la Junta de Andalucía, administración competente en materia de transporte interurbano, a través del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Granada, la autorización para empezar a operar la línea Maracena-Granada-La Zubia, tras el acuerdo de sus Ayuntamientos.

Esta línea fusionaría las líneas 121 en Maracena, la N3 en Granada, y la 175 y 177 en La Zubia, que podría llegar a alcanzar 1.400.000 usuarios en un año y sería una herramienta altamente eficiente para recuperar y aumentar los usuarios del transporte público colectivo y, consecuentemente, supondría una reducción del uso del vehículo privado para los desplazamientos en el ámbito del área metropolitana y Granada.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Granada adopta el siguiente Acuerdo:

Instar a la Junta de Andalucía y al Consorcio de Transporte Metropolitano a que autoricen la implantación de la línea coordinada Maracena-Granada-La Zubia, tal y como se solicitó a la Junta hace más de cuatro meses.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometida la moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 5 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano;

- 5 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 2 Concejales no adscritos presentes, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz y D. Manuel Olivares Huertas.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 5 votos en contra y 5 abstenciones) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la implantación de líneas coordinadas supramunicipales en el transporte colectivo urbano de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al inicio del presente acuerdo.

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausentan de la sesión la Sra. Ruz Peis y el Sr. Cambril Busto.)

20

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la Capitalidad Cultural Granada 2031.

La siguiente moción pertenece al Grupo Municipal Popular, es relativa a la Capitalidad Cultural Granada 2031, la presenta su Concejala, Dña. Eva Martín Pérez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa Capital Europea de la Cultura ha cambiado sustancialmente desde que comenzó en 1985 a propuesta de la entonces Ministra de Cultura de Grecia Melina

Mercouri. Desde esa fecha y hasta 1999, no era una acción propiamente dicha de la Unión Europea sino que se desarrollaba mediante un procedimiento intergubernamental.

Fue en 1999 cuando la Comisión Europea impulsó una transformación del procedimiento dotándolo de mayores garantías, al ser conscientes que la acción Capital Europea de la Cultura se había convertido en un factor de desarrollo local y regional. A partir de 1999 se establece, como decía, un nuevo procedimiento de selección con nuevos criterios y una lista cronológica de los Estados Miembros que tendrían derecho a albergar la sede del evento. Además desde 1985 hasta 2004 se designaban las capitales por los Gobiernos de los Estados miembros en el Consejo de Ministros de la Unión Europea, sin unos criterios de evaluación fijados ni la participación de expertos externos.

En 2004 se realizó un estudio sobre los resultados obtenidos en las ciudades que obtuvieron el título de 'Ciudad Europea de la Cultura' en el que se puso de manifiesto el impacto positivo y la repercusión mediática, el desarrollo de la cultura y el turismo, así como, el reconocimiento de los propios habitantes al haber sido su ciudad la designada.

Las normas implementadas en 1999 fueron, de nuevo, renovadas en 2006 con la intención que la acción Capital Europea de la Cultura fuera más eficiente, más transparente y más europea mediante la consideración de tres categorías de criterios: la dimensión europea, la ciudad y ciudadanos y la sostenibilidad de la celebración.

Tras las evaluaciones de las Capitales Europeas de la Cultura (convocatoria 2007-2019) así como la consulta pública sobre el futuro de este acontecimiento después de 2019 han revelado que se ha convertido progresivamente en una de las iniciativas culturales más ambiciosas de Europa y una de las más apreciadas por los ciudadanos europeos, por ello, se decidió ampliar una nueva acción de 2020 a 2033.

El actual sistema de Capitales Europeas de la Cultura establece que el proceso de selección por el título se inicia con 6 años de antelación, para que las ciudades dispongan de suficiente tiempo de preparación. En este contexto y tras la decisión adoptada por el Parlamento y el Consejo de Europa relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033 a España le corresponde ser Capital Europea de la Cultura en 2031.

España ha recibido esta distinción en 4 capitales por el momento y en condiciones muy diversas; En 1992 fue Madrid, en el 2000 Santiago de Compostela, en 2002 Salamanca y en 2016 San Sebastián.

Según un estudio de Turismo cultural e Impacto económico de Salamanca 2002, el título de Capital Europea de la Cultura generó para esta ciudad un efecto de 803 millones de euros y lo más importante cambió por completo la forma de entender la economía de la ciudad.

La candidatura de Granada a la Capitalidad Europea de la Cultura arranca en mayo de 2015 con un acuerdo del gobierno municipal en el que se incorpora que Granada aspirara a la capitalidad en 2031. Da la casualidad que en 2031 también se conmemora otra efeméride importante: el quinto centenario de la fundación de la Universidad de Granada por el monarca Carlos V lo que conlleva que la Universidad se convierta en un elemento vertebrador y generador de proyectos vinculados a la candidatura.

La candidatura de Granada inició su andadura con la confianza de contar con el apoyo de Instituciones públicas y privadas así como el de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

Se constituyó una comisión municipal con tres grandes grupos de trabajo centrados en la Universidad, las infraestructuras y la programación cultural, y una comisión institucional junto a la Diputación Provincial, Junta de Andalucía y Madoc; unas

comisiones que nacieron con la vocación de tener un carácter permanente hasta el desenlace de la capitalidad.

La Capitalidad Europea tiene que ser un proyecto de ciudad, hay que crear una conciencia colectiva a favor de esta iniciativa, sino no merece la pena y es fundamental sostenerlo en la participación ciudadana y el consenso institucional teniendo claros los objetivos y marcando un paso conjunto en todo momento siempre en comunión con el sector privado.

La preparación de la candidatura de Granada de cara al 2031 genera, a día de hoy, un consenso absoluto entre las Administraciones e Instituciones Públicas (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Universidad de Granada, Madoc, Junta de Andalucía y Gobierno de España) y cuenta con un amplio respaldo de entidades y organismos del ámbito privado. Hay que aunar todas las voluntades posibles.

A día de hoy, Granada busca la capitalidad cultural europea con muchos deberes pendientes y con un plazo que cada vez se acorta más para dar cierta estabilidad y fiabilidad al proyecto.

El peso de la decisión recae en una comisión de expertos independientes que son nombrados por las principales instituciones europeas. Este jurado constituido por diez personas, tendrá que evaluar en 2025 las candidaturas que se presenten para hacer un primer corte. Burgos, Jerez de la Frontera, Las Palmas de Gran Canarias, Gijón se han interesado en presentarse también. A partir de ese momento habrá candidatas oficiales que esperarán a 2027 para conocer la decisión definitiva.

La Capitalidad Europea de la Cultura es una oportunidad sobre el que edificar un nuevo modelo de turismo basado en la programación cultural. Da la posibilidad de invertir en nuevas infraestructuras, optimizar el turismo cultural en base a una radical transformación de la oferta low cost y supone una inyección económica a través de la financiación y la implicación institucional de otras administraciones.

Por ello entendemos que es el momento de dar un impulso a esta candidatura y poner sobre la mesa evidencias materiales más allá de adhesiones institucionales obvias y declaraciones de implicación en este proyecto que se heredan de un equipo de gobierno a otro.

Instamos al equipo de gobierno a:

1º. Que se reactiven las distintas comisiones de trabajo creadas para coordinar la candidatura de Granada a la Capitalidad Europea de la Cultura 2031.

2º. Que se propicie y fomente la participación activa de otras administraciones e instituciones públicas así como de colectivos, asociaciones, entidades y demás organismos representativos de la sociedad granadina.

3º. Que se establezca un calendario permanente de funcionamiento de estas comisiones así como de las actuaciones a desarrollar a través de la elaboración de un plan estratégico para alcanzar la Capitalidad Europea de la Cultura en 2031.

4º. Que se de cuenta de los avances en la Comisión Informativa de Cultura para lo que se incluirá un punto específico en el orden del día.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el voto favorable de los 23 miembros presentes de la Corporación: 9 Concejales/Concejalas

presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 5 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales no adscritos presentes, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a la Capitalidad Cultural Granada 2031, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al inicio del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión la Sra. Ruz Peis.)

21

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para visibilizar y poner en valor el Área de Salud en su función de preservar y cuidar la salud pública de los granadinos.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para visibilizar y poner en valor el Área de Salud en su función de preservar y cuidar la salud pública de los granadinos, que pasa a exponer su Concejal, D. Carlos Ruiz Cosano, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 14/1986 General de Sanidad, en su capítulo III, del Título II, establece las competencias de las Corporaciones Locales en materia sanitaria, dentro del Sistema Nacional de Salud. Están recogidas en el artículo 42, y son las siguientes:

Los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas con relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios:

- Control sanitario del medio ambiente: Contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.*
- Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.*
- Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo.*

• *Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.*

Pero es más, durante el período más intenso de la pandemia, los profesionales y técnicos del área de Salud de este Ayuntamiento asumieron las competencias explicitadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ejerciendo una labor de tutela, asesoramiento y control tanto en el ámbito de la ciudad como en las diferentes áreas de esta Ayuntamiento, que entendemos no han sido, quizás, suficientemente reconocidas.

La actuación diaria que desde esta Área se realiza en el control, seguimiento, vigilancia e inspección de los centros sanitarios, educativos, hosteleros, minoristas, grandes superficies, y empresas del ámbito de la alimentación y servicios complementarios, ha dado lugar a evitar crisis sanitarias relacionadas con la industria y comercio de los productos alimentarios, poniendo como ejemplo la actuación que en la crisis de la Listeriosis del verano de 2019 se llevó a cabo en la ciudad de Granada. Esta, de graves consecuencias en el Ayuntamiento y ciudad de Sevilla, puso de manifiesto la relevancia e importancia de los servicios sanitarios municipales, que parece ahora, de nuevo, han pasado al olvido.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Reconocer la actuación del área de Salud del Ayuntamiento de Granada su trabajo en la vigilancia, control y prevención en el ámbito de la Salud Pública de la ciudad de Granada.

2. Instar al Ayuntamiento a mejorar las condiciones y dotación técnica del laboratorio Municipal, para que el objetivo del análisis y control de muestras de alimentos y agua se cumpla con las máximas garantías de seguridad y eficacia.

3. Instar al Ayuntamiento a recuperar una sección dentro de esta Área de Salud, que cumpliera un papel fundamental en la difusión de una cultura en salud pública en el ámbito educativo en centros de primaria y secundaria, como con la propia Universidad de Granada.

4. Instar al Ayuntamiento, que en la medida de lo posible y para el correcto cumplimiento de las competencias propias de esta área, haya un compromiso en la dotación presupuestaria en la elaboración de los Presupuestos Municipales del año 2023.

5. Instar a favorecer planes de actualización científica y profesional de los funcionarios y técnicos del área de Salud, así como la colaboración con otros organismos docentes y de investigación, públicos y/o privados.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el voto favorable de los 24 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María

Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 5 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales no adscritos presentes, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para visibilizar y poner en valor el Área de Salud en su función de preservar y cuidar la salud pública de los granadinos, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Durante el transcurso del siguiente punto se reincorpora a la Sesión el Sr. Cambril Busto y se ausentan de la misma, los Sres. González Ruiz y Castillo Jiménez)

22

Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada para el uso de la Inteligencia Artificial en los Cortes de Luz de Granada. (SE CONVIERTE EN MOCIÓN CONJUNTA)

Se anuncia por parte del Sr. Vicesecretario General que la moción correspondiente a este punto del Orden del Día y relativa al uso de la Inteligencia Artificial en los Cortes de Luz de Granada pasa a ser Moción Conjunta de los Grupos Municipales Unidas Podemos por Granada y Socialista tras ser suscrita también por éste último grupo municipal.

Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Dña. Elisa Cabrerizo Medina:

“Esta moción parte de las fortalezas de Granada en Inteligencia Artificial y las debilidades en mantener suministros básicos como la luz para casi 28.000 habitantes de esta ciudad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como bien dice la Memoria de la candidatura de Granada para Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, la ciudad posee un excelente ecosistema de ciencia, investigación e innovación.

*La **Universidad de Granada** es la primera universidad española en **Inteligencia Artificial (IA)** y su excelencia en investigación es su seña de identidad para generar y transferir conocimiento que contribuya al desarrollo, al progreso social y al bienestar social.*

El Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial y los Centros de Investigación vinculados (Instituto Andaluz Interuniversitario en Ciencia de Datos e Inteligencia Computacional, Instituto de Matemáticas, Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Laboratorio Machine Learning y Big Data, Inteligencia computacional...) está formado por un excelente grupo de profesionales que hacen que la tecnología y las nuevas metodologías estén al servicio de la sociedad para producir cambios que permitan afrontar retos, sobre todo en el contexto de asegurar los Derechos básicos para todas las personas. Y por eso tienen una apuesta clara por la transferencia de conocimiento a los poderes del Estado y a las principales instituciones públicas de Granada.

Concretando, la IA nos permite desarrollar innovadoras técnicas que hacen uso de conjuntos masivos de datos para descubrir patrones, describirlos o predecir valores futuros.

La importancia de la IA en el tema que ocupa esta moción está dentro de su Impacto Social donde se recoge la observación prioritaria en problemas sociales acuciantes que tienen que ver con la desigualdad, la descohesión social, la pobreza, la exclusión... Uno de los fines de esta observación en problemas sociales, será el desarrollo de algoritmos y estándares de IA con sensibilidad social, conectando la IA con el logro de Objetivos de Desarrollo Sostenible porque los principios de actuación serán los de una IA centrada en las personas y en la colectividad.

*La **Oficina del Defensor de la Ciudadanía**, por su parte, viene trabajando de forma intensa junto a las vecinas y vecinos en la búsqueda de soluciones a esta situación de vulnerabilidad extrema. De las acciones llevadas a cabo, señalamos en esta ocasión la convocatoria de unas Jornadas de Trabajo bajo el nombre Soluciones participativas al problema de los cortes de luz en barrios vulnerables. Esta convocatoria se realizó con el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad de esta Universidad. Los fines de aquella convocatoria era encontrar soluciones y propuestas al problema desde la perspectiva de los derechos humanos vulnerados y la necesaria inclusión social desde un enfoque científico, universitario y técnico.*

*Tanto en esas Jornadas como en el devenir de la historia de los Cortes de Luz en Granada, tanto en la Plataforma contra los cortes de luz, en la Mesa Técnica o en asesoría a la Oficina del Defensor de la Ciudadanía, D. **Francisco Cordón Castillo** (Ingeniero Industrial y vocal de la Asociación Diálogo y Acción) está siendo un pilar fundamental para la identificación y valoración de los centros de distribución, los cuadros de tensión, las redes de baja tensión o la asignación de los CUPS a su línea en la idea de monitorizar y localizar termográficamente los ‘puntos calientes’.*

*Este **Ayuntamiento** tiene un Convenio de Colaboración con Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la ejecución del plan de actuación ante los problemas de suministro eléctrico de la zona Norte de Granada.*

Asimismo este Pleno aprobó una Declaración Institucional en la que incluía Acuerdos como realización de un ‘mapa de puntos calientes’ en las líneas de baja tensión con pérdidas técnicas para poder realizar acciones preventivas o la mejora de las protecciones, aislamiento y configuración de las redes de baja tensión, entre otros.

La realidad es que los Cortes de luz en los barrios de Granada supone que estén afectadas unas 1400 alumnas y alumnos y unas 370 personas a quienes su salud está directamente relacionada con el mantenimiento de suministro eléctrico. Estudiantes que hacen los deberes con velas o bajo las farolas. 3 cortes de luz a la hora. Cortes de luz de

72 horas o de 5 días, siendo la media de unas 2 horas. Siempre hay unos 6 cortes de luz al mismo tiempo.

Y todo esto desde hace 15 años en unos barrios en los que el 74% de la población están al corriente del pago de su factura eléctrica.

La realidad es que Endesa está utilizando la IA y el Big Data en la aplicación de técnicas de aprendizaje automático y profundo.

La realidad es que esta Administración está obligada a usar todas las vías posibles, máxime si las tiene, para la garantía del suministro eléctrico a todas las personas de esta ciudad, especialmente a las más vulnerables.

Las profesionales de la IA junto con la Oficina del Defensor de la Ciudadanía y el profesional Francisco Córdón, pueden suministrar datos suficientes para la puesta en marcha de programas, algoritmos y técnicas para una monitorización que lleve al diagnóstico y la búsqueda de soluciones para que exista una adecuada red eléctrica y una garantía en el servicio.

Porque la IA podrá identificar nodos eléctricos, cambios en los patrones de consumo, prevenir cortes de luz, identificar datos para la distribución de electricidad o establecer servicios climáticos de mediciones de la temperatura. En Granada ya se está aplicando al campo de la energía y a la mejora y precisión de procedimientos.

*Por todo esto, solicitamos la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

1. Desarrollar un Convenio de colaboración o cualquier otra figura administrativa que resulte eficaz y rápida para la consecución del objetivo: poner la inteligencia Artificial al servicio de asegurar el suministro eléctrico para la ciudadanía de Granada y evitar los cortes de luz.

2. Desarrollar este Convenio o similar con la participación de la Universidad de Granada, Endesa, el Ayuntamiento de Granada (incluida la Oficina del Defensor de la Ciudadanía) y un representante vecinal técnico y experto en la materia.

3. Solicitar la colaboración necesaria al resto de Administraciones, instituciones y profesionales que las entidades y personas participantes de este Convenio consideren.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, con la introducción de la enmienda *in voce* propuesta durante el mismo por el Grupo Municipal del Partido Popular y aceptada por la proponente, obteniéndose el voto favorable de los 23 miembros presentes de la Corporación: 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 4 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales no adscritos

presentes, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Unidas Podemos por Granada y Socialista para el uso de la Inteligencia Artificial en los Cortes de Luz de Granada, con la introducción de la enmienda *in voce* del Grupo Municipal del Partido Popular, quedando la parte dispositiva de la moción con la siguiente redacción literal:

1. Desarrollar un Convenio de colaboración o cualquier otra figura administrativa que resulte eficaz y rápida para la consecución del objetivo: poner la inteligencia Artificial al servicio de asegurar el suministro eléctrico para la ciudadanía de Granada y evitar los cortes de luz.

2. Desarrollar este Convenio o similar con la participación de la Universidad de Granada, Endesa, el Ayuntamiento de Granada (incluida la Oficina del Defensor de la Ciudadanía), un representante vecinal técnico y experto en la materia, Colegios Profesionales, y en concreto, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

3. Solicitar la colaboración necesaria al resto de Administraciones, instituciones y profesionales que las entidades y personas participantes de este Convenio consideren.

(Se reincorporan a la sesión los Sres. González Ruiz y Castillo Jiménez.)

23

Moción del Grupo Municipal VOX para evaluar la accesibilidad de las personas mayores a la administración electrónica del Ayuntamiento de Granada.

Se presenta a Pleno moción del Grupo Municipal VOX para evaluar la accesibilidad de las personas mayores a la administración electrónica del Ayuntamiento de Granada, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y que cuenta con el siguiente tenor literal.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las relaciones de los ciudadanos con las administraciones se priman cada vez más los trámites telemáticos. Las restricciones impuestas por la pandemia aceleraron el proceso de implantación de la administración electrónica. Son muchas las ventajas derivadas del uso de las nuevas tecnologías a la hora realizar cualquier trámite administrativo. No obstante, es importante tener presente que no todas las personas tienen ni el acceso a las nuevas tecnologías ni los conocimientos necesarios para interactuar con ellas. En particular debemos tener presente a los mayores para las que en muchas ocasiones las nuevas tecnologías suponen una barrera a la hora de acudir a realizar cualquier trámite administrativo.

La propia Ordenanza del Ayuntamiento de Granada referente a la Administración electrónica, aprobada en 2009, ya contemplaba en su artículo 6 la obligación de garantizar el acceso a personas con discapacidad y de la tercera edad. En este mismo sentido, en el artículo 7, donde se desarrollaban los derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración electrónica municipal, se insistía en el derecho ‘a la igualdad

en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Municipal y a la garantía de accesibilidad para personas con discapacidad y de la tercera edad’.

El Ayuntamiento de Granada se encuentra en este momento inmerso en un proceso de cambio, adaptación y actualización de las herramientas a las que los granadinos deben acceder para relacionarse a través de las nuevas tecnologías con el Consistorio. De sobra es sabido que la web municipal se ha quedado completamente desactualizada y obsoleta. Conocemos también las recurrentes quejas vecinales sobre los problemas e inconvenientes a la hora de realizar cualquier trámite telemático.

En este contexto hemos de señalar que es importante realizar un diagnóstico de la situación. Específicamente conviene conocer las dificultades que encuentran las personas mayores cuando se relacionan con el Ayuntamiento de forma telemática. La accesibilidad tiene que ser una prioridad para cualquier equipo de gobierno. Por otro lado, debe de existir siempre el compromiso de garantizar la atención presencial para aquellos vecinos que encuentren dificultades para interactuar con las nuevas tecnologías, reforzando y perfeccionando los protocolos existentes.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- *Llevar a cabo por parte del equipo de gobierno municipal, a través del área competente, una evaluación de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Granada, destinada específicamente a conocer los problemas que encuentran las personas mayores para interactuar con el Ayuntamiento a través de esta herramienta.*

Segundo.- *Revisar y actualizar los protocolos mediante los cuales se atiende a las personas mayores, para que exista una estrategia específica de formación y atención en lo que respecta a las nuevas tecnologías y la Administración electrónica.*

Tercero.- *Garantizar, en todo caso, la atención presencial para las personas mayores en todos los trámites administrativos.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el voto favorable de los 25 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 5 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales no adscritos presentes, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX para evaluar la accesibilidad de las personas mayores a la administración electrónica del Ayuntamiento de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

24

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Fuentes Jódar sobre diversas cuestiones sobre el Plan de Contratación del 2022 de este Ayuntamiento.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Fuentes Jódar, sobre diversas cuestiones sobre el Plan de Contratación del 2022 de este Ayuntamiento, y que literalmente dice:

“Una vez concluido el año y según el Plan de Contratación del 2022 de este Ayuntamiento.

-¿Qué grado de cumplimiento ha habido?

-Número de contratos licitados y adjudicados.

-Número de contratos pendientes de licitar y adjudicar incluidos en este Plan.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y que se reproduce literalmente a continuación:

“En relación a las preguntas formuladas por la Sr. Concejel Don Francisco Fuentes Jódar, del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Granada, sobre el grado de cumplimiento del Plan Anual de Contratación 2022, número de contratos licitados y adjudicados, y número de contratos pendientes de licitar y adjudicar incluidos en este Plan, una vez consultado el archivo que obra en esta Dirección General de Contratación, la aplicación denominada ‘Registro de Contratos’ integrada en el Sistema de Información Municipal, y los datos existentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- *Establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público que las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.*

La doctrina ha señalado como objetivos de la previsión contenida en el artículo 34 precitado la integridad y la estrategia. Deducimos de ellos que es una medida obligatoria, por cuanto se introdujo esta exigencia en el artículo 28 en sede parlamentaria (enmienda 34) para facilitar la concurrencia de las pymes, y que además supone un mecanismo para reforzar la transparencia, al fomentar la competencia mediante esa información

anticipada. Además, facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad contratar y evitar tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano (planificación recomendada insistentemente por los órganos consultivos y fiscalizadores: informe del Tribunal de Cuentas 1.039, de 26 de junio de 2014; Dictamen núm. 128/2016, de 21 de abril, del Consejo Consultivo de Canarias; IJJCCA de Cataluña 14/2014, de 22 de julio).

Por ello siendo aquélla la finalidad consideramos que el plan no debe limitarse a contemplar los contratos sujetos a regulación armonizada sino abarcar el conjunto de contratos que, como consecuencia de las necesidades existentes, pretenden acometer las distintas áreas municipales para dar respuesta a las mismas. Esto es, esta planificación debe sustentarse en una premisa fundamental: la reflexión y análisis de cuáles son las necesidades derivadas de los fines institucionales que debemos cumplir.

Desde esa consideración ha de señalarse, antes de contestar la pregunta formulada, que el método de elaboración del Plan Anual de Contratación fue modificado en el año 2021 pues siendo un instrumento de planificación, estrechamente vinculado a las necesidades a satisfacer y a las disponibilidades presupuestarias que han de sustentarlas a lo largo de un ejercicio presupuestario, que cumple la doble finalidad de asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisen para atender las necesidades existentes e implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública, resultaba imprescindible que las tareas o fases de evaluar las necesidades futuras de contratación y de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, análisis de los problemas detectados en dicha gestión y redacción de posibles soluciones y, finalmente, la planificación partiera de las áreas gestoras municipales.

De este modo, si se pone en perspectiva la evolución del Plan Anual de Contratación de esta Administración municipal desde que comenzó a aprobarse en el año 2018 puede apreciarse una tendencia creciente a la inclusión en el mismo de las contrataciones que van a resultar necesarias, alcanzándose así el objetivo de conseguir que las áreas gestoras realicen el ejercicio de evaluar sus necesidades y traduzcan las mismas en los contratos que, a priori, resultarán necesarios.



Sentado lo anterior, es necesario poner de manifiesto que las previsiones contenidas en los Planes Anuales de Contratación no pueden dejar de ser indicativas, en el sentido de que no suponen en ningún caso una obligación de contratación ni una obligación de

hacerlo en las condiciones concretas anunciadas en el mismo. Sus funciones principales por tanto pueden resumirse en permitir una adecuada gestión del trabajo administrativo generado en la contratación pública, adecuando los tiempos y estableciendo una adecuada temporización del trabajo, avisar a los posibles operadores económicos interesados (podría afirmarse, en este sentido, que constituye un preaviso o alerta sobre una posible contratación que les interese) y, como hemos indicado anteriormente, servir de instrumento para asentar una cultura de la planificación. Ahora bien, como instrumento vivo que responde a una foto fija de previsión que, a lo largo del ejercicio -coincidente con el presupuestario- puede verse alterado, bien por circunstancias que afecten a las propias necesidades bien por circunstancias económico financieras (como en el presente año, con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o la finalización de los Fondos EDUSI) u otras circunstancias sobrevenidas que deben ser atendidas.

En definitiva, si bien el Plan Anual cumple con las funciones que hemos señalado no puede concebirse como un instrumento estático e inalterable pues no es esa su naturaleza, sino como un instrumento vivo que guía las contrataciones que ha de dejar, no obstante, margen a las áreas gestoras para responder a la gestión diaria planteada por los servicios públicos que les competen.

De este modo, y por lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan Anual, ofreceremos los datos correspondientes a todos los años para poner de manifiesto que, en efecto, la corresponsabilidad que se ha asumido con las áreas gestoras en su diseño ha determinado que el mismo cada vez más abarque el conjunto de necesidades efectivamente existentes, y la par constituya un instrumento que ha permitido margen de maniobra para atender otras necesidades derivadas de la gestión diaria.

Así, considerando el número de contratos incluidos en el Plan Anual de Contratación 2018, los contratos adjudicados y en tramitación al finalizar el ejercicio 2018, así como aquellos iniciados pero finalmente archivados, puede afirmarse que su grado de cumplimiento fue del 35,2%.

Respecto al Plan Anual de Contratación 2019, y con los mismos criterios, el grado de cumplimiento se sitúa en el 46,80%. En el Plan Anual de Contratación 2020, en un 45,45% de grado de cumplimiento, y en el Plan Anual de Contratación 2021 el grado de cumplimiento alcanzó el 51,68%.

Respecto a los datos concretos del Plan Anual de Contratación 2022, considerando el número de contratos incluidos en él, los instados por las áreas gestoras, aquellos que se han reordenado dentro de contratos ya vigentes mediante su modificación y los desistidos, puede afirmarse un grado de cumplimiento del 62,5%.

Se han licitado y adjudicado un total de 80 contratos incluidos en el Plan Anual de Contratación, encontrándose en la actualidad en tramitación un total de 30. No se ha instado la tramitación de 69 de ellos.



A modo de conclusión, por tanto, con los datos solicitados pueden realizarse dos afirmaciones: es constatable una progresiva implantación de la cultura de planificación en la contratación que da cobertura a las necesidades de las áreas gestoras y una evolución creciente en el grado de cumplimiento de dicha planificación.”

25

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez sobre calendario y detalle de aplicación de las Zonas de Bajas Emisiones tras la publicación de la normativa estatal

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Eva Martín Pérez, sobre calendario y detalle de aplicación de las Zonas de Bajas Emisiones tras la publicación de la normativa estatal, y que literalmente dice:

“El pasado 28 de diciembre el BOE publicaba el Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones.

Con anterioridad este Grupo Municipal se había interesado para que el equipo de Gobierno Municipal se pronunciara sobre el calendario de reformas y/o adaptación de las diferentes ordenanzas municipales que se pudieran ver afectadas así como el calendario de aplicación y entrada en vigor de las referidas limitaciones de acceso al centro.

El equipo de gobierno municipal había condicionado lo uno y lo otro a conocer los detalles de la normativa de desarrollo estatal recientemente publicada.

¿Tiene ya el equipo de gobierno definido el correspondiente calendario y el detalle de aplicación de las Zonas de Bajas Emisiones?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, Dña. Raquel Ruz Peis, y que se reproduce literalmente a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Sr. Subdirector General Técnico de Movilidad y Seguridad Vial, fechado el 25 de enero de 2023.

En relación a la pregunta para ser contestada por escrito e incluida en el Orden del día de la próxima sesión plenaria, presentada por D. Eva Martín Pérez, Concejala del Grupo Municipal Popular, que dice:

¿Tiene ya el equipo de gobierno el correspondiente calendario y el detalle de aplicación de las Zonas de Bajas Emisiones?, se viene a informar lo siguiente:

Que ya se informó acerca de esta cuestión el pasado mes de septiembre dando contestación a la Solicitud de Información del Grupo Municipal Popular.

Dicha contestación fue la siguiente:

‘Que la aprobación de adaptaciones de las Ordenanzas afectadas por la entrada en vigor de las ZBE se desarrollará a lo largo de 2023. Hay que recordar en este caso, que tanto la ley como el proyecto de ordenanza tipo que regulará la ZBE se encuentra actualmente en periodo de desarrollo y que aún no se ha aprobado nada definitivo por parte del Ministerio correspondiente, y que por tanto, tanto la Ordenanza municipal que regulará la ZBE, así como la afeción a otras ordenanza, quedará supeditado a la aprobación definitiva de las citadas normas.

El calendario de entrada en vigor de las restricciones de acceso a las ZBE según tipología de vehículos y condiciones de acceso, ya ha sido expuesto en varias ocasiones (Observatorio de la Movilidad). En este sentido lo único que podrá cambiar será la fecha de inicio de los periodos de restricciones transitorias, que será función de la puesta en marcha de la ZBE, y está dependerá del marco normativo legal expuesto anteriormente.’

Que efectivamente el pasado 28 de diciembre el BOE publicaba el Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones. De hecho, ya se está trabajando en el Área de Movilidad sobre esta Normativa. Sin embargo, cabe recordar, que aún no se ha aprobado definitivamente la Ordenanza tipo que regulará la ZBE, y que por tanto, tal y como se informó anteriormente, tanto la Ordenanza municipal que regulará la ZBE, así como la afeción a otras ordenanza, quedará supeditado a la aprobación definitiva de la citada norma.’”

26

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez sobre previsión de medidas o incentivos económicos para ayudar a las familias más vulnerables ante la subida del IPC.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Eva Martín Pérez, sobre previsión de medidas o incentivos económicos para ayudar a las familias más vulnerables ante la subida del IPC, y que literalmente dice:

“Recientemente hemos conocido que según los datos publicados por el INE, Granada cierra el año 2022 con una tasa interanual del 6,4% por encima de la regional 6,2% y de la nacional de un 5,7%. Además la subida anual de precios en el grupo de alimentos y bebidas en Granada es también la más alta de Andalucía.

La subida de la cesta de la compra es de nuevo el dato más alarmante de la estadística del IPC. A todo ello hay que sumar que estamos asistiendo a una pérdida de poder adquisitivo de las familias al estar la subida de los sueldos por debajo del IPC.

Esta difícil situación perjudica especialmente a familias y colectivos más vulnerables. Por esta razón interesa a este grupo municipal conocer:

¿Hay previsto desde el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto municipal, poner en marcha algún paquete de medidas o de incentivos económicos para ayudar a las familias más vulnerables a sobrellevar esta situación?

Especifíquese las medidas y la cuantificación económica de las mismas.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, y que se reproduce literalmente a continuación:

“Cuestión planteada respecto a si hay previsto con cargo al presupuesto municipal poner en marcha algún paquete de medidas o de incentivos económicos para ayudar a las familias más vulnerables a sobrellevar esta situación.

Efectivamente, dada la situación de vulnerabilidad y falta de recursos económicos que afectan a personas y familias, desde el Ayuntamiento de Granada y en concreto desde esta Concejalía se ha incrementado la partida de Ayudas Económicas y Familiares y de Emergencia en el nuevo presupuesto aprobado en un 37%, respecto al presupuesto anterior, por lo que la cantidad para dar respuesta a las necesidades básicas se ha elevado a 723.759, 61 €.

Estas ayudas se podrán destinar tanto a la cobertura de necesidad de alimentación como a cualquier otra que la persona y familia precise, siempre con la valoración técnica de un trabajador/trabajadora social municipal.

Tendrán acceso las personas y familias de todos los distritos de la ciudad.”

27

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Luis González Ruiz sobre gestiones realizadas por el Sr. Alcalde para que se rectifique la elección de la sede de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA).

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Luis González Ruiz, es relativa a gestiones realizadas por el Sr. Alcalde para que se rectifique la elección de la sede de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA), y literalmente dice:

“El pasado 5 de diciembre de 2022 se publicó el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se determinaba la sede física de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, señalando la ubicación física de la sede en La Coruña.

Por parte del equipo de gobierno municipal, y del Alcalde principalmente, se ha reiterado continuamente por diferentes canales de comunicación orales, escritos y audiovisuales, que se han efectuado numerosas y variadas gestiones para revertir tal concesión en beneficio de nuestra ciudad. Por ello:

- ¿Cuáles han sido, de manera pormenorizada, indicando fecha, lugar e interlocutor, las gestiones realizadas por el Alcalde de Granada con miembros del Gobierno del Estado, desde dicha fecha del 5 de diciembre, para lograr que se rectifique la decisión adoptada y que Granada sea la sede de dicha Agencia, dado que por todas las Instituciones firmantes del Pacto por Granada y, principalmente, por la Universidad de

Granada, se ha trasladado que nuestra ciudad era la candidata más idónea para acoger dicho emplazamiento?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, y que se reproduce literalmente a continuación:

“1.- ¿Qué acciones se han llevado a cabo por la Asesoría Jurídica Municipal en representación y defensa de los intereses de Granada de acuerdo con lo antes expresado?”

Contestación:

Tal y como se acordó en la última reunión del llamado ‘Pacto por Granada’, las diferentes Administraciones Públicas integrantes del mismo pusieron a disposición del Ayuntamiento de Granada sus respectivos Servicios Jurídicos, con el objetivo de consensuar las líneas jurídicas de actuación en el marco de la impugnación e interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Orden PCM/1203/2022, de 5 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2022, por la que se determina a la ciudad de A Coruña como la elegida para albergar la sede física de la futura Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.

Dentro del deber de colaboración que debe presidir las relaciones entre Administraciones Públicas, la reunión tuvo lugar el pasado lunes 23 de enero, en un clima de lealtad institucional y donde cada Servicio Jurídico tuvo ocasión de mostrar su parecer jurídico.

Una vez celebrada la reunión, los Servicios Jurídico Municipales, dentro de los plazos legalmente establecidos, presentarán el correspondiente escrito de interposición ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. El escrito se presentará antes del día 6 de febrero de 2023.

2.- ¿Se han solicitado, tal y como se expresó en la referida Comisión, la petición de medidas cautelares para realizar la continuación del procedimiento de adjudicación de la referida Agencia a la ciudad de La Coruña? En caso afirmativo del punto anterior, ¿Cuáles han sido esas medidas cautelares? En caso negativo, ¿Cuáles son las razones por las cuales no se han solicitado esas medidas, posibilitando así la continuidad en el proceso de instalación de la A.E.S.I.A.?”

Contestación:

En tanto no se ha presentado aún el escrito de interposición, no procede responder al resto de preguntas planteadas, si bien cabe informar que se está estudiando la cuestión por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, una vez oídos a los Servicios Jurídicos del resto de Administraciones.”

28

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Luis González Ruiz sobre previsión de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el año 2023.

La siguiente pregunta para contestación escrita también ha sido formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Luis González Ruiz, es relativa a previsión de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el año 2023, y literalmente dice:

“¿Tiene intención el equipo de gobierno de realizar un Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el año 2023 o ya ha decidido prorrogar directamente el correspondiente al año 2022 renunciando a la confección de uno nuevo, actualizado a la realidad socio-económica vigente?”

En caso de querer un nuevo Presupuesto, y dado que estamos ya a finales del mes de enero, ¿cuáles son, de manera detallada y pormenorizada, los pasos que se han dado a fin de efectuar la confección del mismo?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. José Antonio Huertas Alarcón, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y organización, y que se reproduce literalmente a continuación:

“En orden a poder darle respuesta a dicha solicitud, se ha emitido informe de la Delegada de Protección de Datos, en el sentido de:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veintidós, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 239, se aprobó definitivamente el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022 junto con sus Bases de ejecución.

Ya en la tramitación de dicho presupuesto se señaló que, atendiendo a las fechas de aprobación y los plazos necesarios para la tramitación de un nuevo presupuesto en 2023 que supera los dos meses y medio como mínimo, el presupuesto de 2022 se prorrogaría en 2023.

En el ejercicio 2023 se está trabajando ya con el presupuesto prorrogado de 2022, en cumplimiento de lo señalado en el art. 169.6 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL- y en el art. 21, apartados 1º y 2º, del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Sobre esté está en tramitación modificaciones de crédito necesarias para dotar de crédito a las aplicaciones que, bien como consecuencia de la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, resulta insuficiente para las obligaciones devengadas y las necesidades que corresponden al ejercicio en curso, bien para la creación de

aplicaciones necesarias para acometer actuaciones que no están previstas en el presupuesto prorrogado.”

29

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar sobre subvenciones recibidas en el Área de Medio Ambiente durante el año 2022 y estado de ejecución de las mismas

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, es relativa a subvenciones recibidas en el Área de Medio Ambiente durante el año 2022 y estado de ejecución de las mismas, y literalmente dice:

“Granada es una ciudad que cuenta con graves problemas de contaminación y calidad del aire. Son numerosos los proyectos que se pueden poner en marcha para hacer de Granada una Ciudad más sostenible.

Los temas medioambientales reciben ayudas de distintos organismos para su puesta en marcha, y es el ayuntamiento el que debe solicitar estos proyectos para recibir las ayudas y subvenciones.

Este Grupo Municipal solicita se nos informe:

Cuántas Subvenciones concepto y cuantía ha recibido el Área de Medio Ambiente de Granada durante el año 2022 y estado de ejecución en la que se encuentran las mismas.”

En el expediente consta respuesta por escrito suscrita por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, y que se transcribe literalmente a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se informa:

En tanto que la pregunta formulada se refiere exclusivamente a las subvenciones percibidas en el año 2022 por el Área de Medio Ambiente, se indica que al respecto que, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Salud, con el apoyo de la Oficina Municipal de Fondos Europeos, elaboró un proyecto para concurrir a la convocatoria realizada por Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR - financiado por la unión europea- NextGenerationEU, (línea 1, sublínea 1.1).

Con fecha 20 de diciembre de 2022 se ha aprobado la resolución definitiva de la convocatoria, que concede a Granada una subvención de 855.778,24 euros. Previamente, el Ayuntamiento ya había aceptado la subvención, tras la publicación de la resolución provisional. La inversión total prevista es de 1.150.564,30 euros, por lo que el Ayuntamiento tendrá que aportar 294,768 euros. El Ayuntamiento ya ha remitido su aceptación. Los distintos conceptos financiados son:

<i>Conceptos financiables</i>	<i>Nº Unidades</i>	<i>SUBTOTAL CON IVA</i>
<i>Cubos domésticos alrededor de biorresiduos</i>	<i>12.195</i>	<i>84.108,92 €</i>
<i>Bolsas compostables de uso doméstico</i>	<i>56.910</i>	<i>211.093,12 €</i>
<i>Contenedores para la vía pública (CL 1800-2200 l)</i>	<i>473</i>	<i>632.424,65 €</i>
	<i>202</i>	<i>48.884,00 €</i>
<i>Campaña de información y sensibilización a la población</i>	<i>1</i>	<i>174.035,62 €</i>
TOTAL		1.150.546,30 €
SUBVENCIÓN PROVISIONAL		855.778,24 €
DIFERENCIA ASUMIR AYUNTAMIENTO		294.768,06 €

El número de unidades por cada uno de los conceptos podrá variar en función del precio final que se obtenga en la adquisición de los elementos.

Dada la fecha reciente de la aprobación definitiva de la solicitud, el Servicio de Protección Ambiental estudia en estos momentos las distintas vías para la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios subvencionables y realiza las gestiones internas para el cobro de la subvención.

El plazo previsto para la ejecución de las inversiones es hasta el 31 de diciembre de 2023, pero con probabilidad se prorrogará este plazo, habida cuenta de la tardanza en la resolución de la convocatoria.

Aun cuando la pregunta formulada se limita a las subvenciones obtenida por el Área de Medio Ambiente, pueden resaltarse otras subvenciones obtenidas por el Ayuntamiento de Granada, de indudable repercusión en la calidad ambiental y sostenibilidad de la ciudad, tal como la concedida por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) destinada a 'acciones para la mejora de la biodiversidad y resiliencia' por un importe de 3,26 millones de euros, que se materializará en un gran parque lineal de borde de la ciudad, mediante la intervención en cinco zonas de la ciudad para crear nuevos espacios verdes y que llevará aparejado la creación del Plan de adaptación al cambio climático, renaturalización y resiliencia de Granada, o la subvención obtenida con cargo igualmente a fondos Next Generation, por importe de 10,5 millones de euros, para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad."

30

Pregunta para contestación escrita formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre aplicación de tasa por la prestación de servicios especiales municipales a eventos en la ciudad de Granada

La siguiente pregunta para contestación escrita ha sido formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambril Busto, es relativa a aplicación de tasa por la prestación de servicios especiales municipales a eventos en la ciudad de Granada, y literalmente dice:

“Relación de eventos en la vía pública que se han realizado en el año 2022, y que han necesitado de la intervención del servicio de policía local, y de estos a cuales son los que se les ha aplicado la Ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales municipales, y que cantidades se les ha requerido.”

En el expediente consta respuesta escrita suscrita por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, D. José Antonio Huertas Alarcón, y que literalmente dice:

“Adjuntamos RELACIÓN DE SERVICIOS Y EVENTOS realizados en la ciudad de Granada, durante el año 2022, indicándoles que a ninguno de estos eventos se les ha aplicado la Ordenanza Fiscal número 28 reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales municipales, al considerarse eventos de interés general.

SERVICIO Y EVENTOS 2022

ENERO 2022
EVENTO
<i>DÍA DE LA TOMA</i>
<i>CABALGATA DE REYES</i>
<i>FUTBOL GRANADA-BARCELONA</i>
<i>VISITA PRESIDENTE GOBIERNO</i>
<i>DÍA SIN COCHE SAGRADA FAMILIA</i>
<i>FUTBOL GRANADA- OSASUNA</i>
<i>PASACALLES INSTITUTO CONFUCIO</i>
<i>VÍA CRUCIS NAZARENO</i>
<i>VÍA CRUCIS ENTRADA JESÚS EN JERUS.</i>
FEBRERO 2022
<i>VÍA CRUCIS ENTRADA JESÚS EN JERUS</i>
<i>FESTIVIDAD SAN CECILIO</i>
<i>VÍA CRUCIS ENTRADA JESÚS EN JERUS</i>
<i>VÍA CRUCIS ENTRADA JESÚS EN JERUS</i>
<i>MANIFESTACION POR LA SANIDAD</i>
<i>FUTBOL GRANADA-VILLAREAL</i>
<i>ETAPA VUELTA CICLISTA ANDALUCÍA</i>
<i>DÍA SIN COCHE EN REGOGIDAS</i>
<i>BEATIFICACION</i>
<i>VIA CRUCIS JESUS CAUTIVO</i>
<i>FUTBOL GRANADA- CADIZ</i>
MARZO 2022
<i>VÍA CRUCIS FAVORES</i>
<i>VÍA CRUCIS REGLAS</i>
<i>PROCESION SAN JUAN DE DIOS</i>
<i>VÍA CRUCIS GRAN PODER Y ESPERAN.</i>
<i>VÍA CRUCIS ORACION EN EL HUERTO</i>
<i>PROCESION INFANTIL DEL RESCATE</i>
<i>FUTBOL GRANADA- ELCHE</i>

<i>MANIFESTACION AYUDA DOMICILIO</i>
<i>DÍA SIN COCHE JOAQUINA EGUARAS</i>
<i>PARADA MILITAR</i>
<i>PROCESION INFANTIL ESPERANZA</i>
<i>VÍA CRUCIS DE LAS TRES CAÍDAS</i>
<i>VÍA CRUCIS SANTO SEPULCRO</i>
<i>DIA SIN COCHE EN REALEJO</i>
<i>VIA CRUCIS DE CUARESMA</i>
<i>VÍA CRUCIS LANZADA</i>
<i>VIA CRUCIS ESTUDIANTES</i>
<i>TRASLADO CRISTO GITANOS</i>
<i>PROCESION INFANTIL SALESIANOS</i>
<i>MANIFESTACION JESUS CANDEL</i>
<i>DÍA SIN COCHE EN RECOGIDAS</i>
<i>MANIFESTACION DEL TRANSPORTE</i>
<i>TRASLADO MARIA DULCE NOMBRE</i>
<i>ABRIL 2022</i>
<i>ULTRA SIERRA NEVADA</i>
<i>VÍA CRUCIS PARROQUI SPIRITU SANTO</i>
<i>VÍA CRUCIS DEL TRABAJO</i>
<i>VÍA CRUCIS DE LAS ANGUSTIAS</i>
<i>VÍA CRUCIS PASION Y ESTRELLA</i>
<i>VÍA CRUCIS POR LA PAZ</i>
<i>VÍA CRUCIS SALESIANOS</i>
<i>MANIFESTACION CONTRA GUERRA UC.</i>
<i>FUTBOL GRANADA-RAYO VALLECANO</i>
<i>PROCESION INFANTIL LA QUINTA</i>
<i>VÍA CRUCIS POR LA PAZ</i>
<i>PROCESION INFANTIL VIRGEN ROSARI</i>
<i>PROCES. INFANTIL SAGRADA FAMILIA</i>
<i>REGRESO VIA CRUCIS DE LA PAZ</i>
<i>VÍA CRUCIS CRISTO DE LA PACIENCIA</i>
<i>VÍA CRUCIS FERROVIARIOS</i>
<i>VÍA CRUCIS NPJ RESCATE</i>
<i>VÍA CRUCIS DEL DESPOJADO</i>
<i>PROCESION INFANTIL CRISTO FAVORE</i>
<i>TRASLADO DEL SILENCIO</i>
<i>TRASLADO DEL SILENCIO</i>
<i>TRASLADO DEL DESPOJADO</i>
<i>FUTBOL GRANADA- LEVANTE</i>
<i>VÍA CRUCIS LAS TRES CAÍDAS</i>
<i>VÍA LUCIS ANGUSTIAS</i>
<i>DÍA SIN COCHE EN RECOGIDAS</i>
<i>FIESTAS B° DE LA CRUZ</i>
<i>REGRESO JESUS CAUTIVO</i>
<i>MAYO 2022</i>

<i>MANIFESTACIONES 1º MAYO</i>
<i>PROCESION SANTO TOMAS VILLANUE.</i>
<i>ROSARIO DE LA AURORA</i>
<i>FUTBOL GRANADA-CELTA DE VIGO</i>
<i>DIA DE LA CRUZ</i>
<i>MEDIA MARATON</i>
<i>PROCESION INFANTIL MARAVILLAS</i>
<i>VÍA CRUCIS ESTUDIANTES</i>
<i>FUTBOL GRANADA-AT-BILBAO</i>
<i>FERIA DEL LIBRO</i>
<i>FIESTAS LANCHA GENIL</i>
<i>ASCENSO CB GRANADA</i>
<i>FIESTAS BARRANCO ABOGADO</i>
<i>JURA BANDERA CIVIL</i>
<i>ROSARIO AURORA MARIA AUXILIAD.</i>
<i>VÍA CRUCIS DE LA LANZADA</i>
<i>CARRERA POLICIA NACIONAL</i>
<i>PROCESION DE SAN ISIDRO</i>
<i>DÍA SIN COCHE EN CNO.BAJO HUETOR</i>
<i>PROCESIÓN INMACULADO CORAZON</i>
<i>VÍA CRUCIS BORRIQUILLA</i>
<i>PROCESION INFANTIL CRUZ MAYO</i>
<i>VÍA LUCIS LANZADA (VUELTA)</i>
<i>FUTBOL GRANADA-ESPAÑOL</i>
<i>CARRERA PADRE MARCELINO</i>
<i>PROCESION MARIA AUXILIADORA</i>
<i>MANIFESTACION MARIANA PINEDA</i>
<i>FESTIVIDAD MARIANA PINEDA</i>
<i>TRASLADO MARÍA AUXILIADORA</i>
<i>PROCESION MARÍA AUXILIADORA</i>
<i>SALIDA DEL ROCIO</i>
<i>DÍA SIN COCHE EN GRAN VÍA</i>
<i>MOTOR POR LA VIDA</i>
<i>PROCESION N^ªS^ª ROSARIO</i>
<i>ROSARIO VESPERTINO N^ªS^ª LUZ</i>
<i>TRASLADO MARÍA AUXILIADORA</i>
<i>JUNIO 2022</i>
<i>PROCESION INFANTIL CRUZ DE MAYO</i>
<i>MANIFESTACION CAMBIO CLIMÁTICO</i>
<i>CARRERA DE LA MUJER</i>
<i>STOK FUERA EN DON BOSCO</i>
<i>PROCESION PERPETUO SOCORRO</i>
<i>PROCESION CORAZON DE JESUS</i>
<i>SALIDA MOTOS CLASICAS</i>
<i>PROCESION DEL CORPUS</i>
<i>MOZARABE BIKE</i>

<i>PROCESION CORPUS CRISTO FAVORES</i>
<i>PROCESION SANTISIMO SACRAMENTO</i>
<i>PROCESION CRISTO DE LA PAZ</i>
<i>ELECCIONES AUTONÓMICAS</i>
<i>OCTAVA DEL CORPUS</i>
<i>FIESTAS BOLA DE ORO</i>
<i>FIESTAS CHANA</i>
<i>FIESTAS PARQUE NUEVA GRANADA</i>
<i>DÍA SIN COCHE EN LA CHANA</i>
<i>PROCESION ANGEL CUSTODIO</i>
<i>PROCESION VIRGEN DE LUJAN</i>
<i>RETO MEDULA SKY CHALLENGER</i>
<i>PROCESION CORPUS SAN ILDEFONSO</i>
<i>PROCESION CORPUS LANZADA</i>
<i>CONCIERTO CENTENARIO BASE AÉREA</i>
<i>SEMANA CULTURAL CAMPO VERDE</i>
<i>JULIO 2022</i>
<i>FIESTAS DE LA BOBADILLA</i>
<i>FIESTAS DEL CERRILLO MARACENA</i>
<i>CONCIERTO DE ROSALÍA</i>
<i>MANIFESTACION HOTEL LUNA</i>
<i>FIESTAS DEL FARGUE</i>
<i>PASACALLES DE COPACABANA</i>
<i>AGOSTO 2022</i>
<i>FUTBOL GRANADA-MALAGA</i>
<i>SUBIDA PICO DEL VELETA</i>
<i>FUTBOL GRANADA-RACING SANTAN.</i>
<i>PROCESIÓN SAN PÍO X</i>
<i>FUTBOL GRANADA-VILLARREAL B</i>
<i>SEPTIEMBRE 2022</i>
<i>BADLADS</i>
<i>ETAPA VUELTA CICLISTA ESPAÑA</i>
<i>FIESTAS DEL ZAIDIN</i>
<i>4º PASARELA MODA EN C/ PALENCIA</i>
<i>PROCESION CIVICA UGR</i>
<i>CARRERA MEMORIAL ANDRES PRIETO</i>
<i>GRANADA CHARTER HARLEY</i>
<i>VOTO AL CRISTO DE SAN AGUSTIN</i>
<i>OFRENDA FLORAL VIRGEN ANGUSTIAS</i>
<i>SEMANA EUROPEA MOVILIDAD</i>
<i>CLASICA NOCTURNA EN BICI</i>
<i>FUTBOL GRANADA-MIRANDES</i>
<i>MARCHA INCLUSIVA</i>
<i>DÍA SIN COCHE EN CAMINO RONDA</i>
<i>ROSARIO DE LA AURORA</i>
<i>RUTA CICLISTA GRANADA AL PEDAL</i>

<i>RUTA EN PATINETE</i>
<i>SEMANA CULTURAL FIGARES</i>
<i>BALONCESTO PRESENTACION CB GRANADA</i>
<i>RUTA VMP</i>
<i>RUTA CICLISTA INTERCENTROS</i>
<i>CULTOS A LA VIRGEN ANGUSTIAS</i>
<i>PROCESION VIRGEN ANGUSTIAS</i>
OCTUBRE 2022
<i>FIESTAS DEL ALBAYZIN</i>
<i>BALONCESTO GRANADA-MANRRESA</i>
<i>PASACALLES GRANAFOLKS</i>
<i>PROCESION VIRGEN DE LA CABEZA</i>
<i>TOMA POSESION NUEVO ARZOBISPO</i>
<i>FESTIVAL GRANADA SOUND</i>
<i>FUTBOL GRANADA-SD HUESCA</i>
<i>ROMERIA CERRO SAN MIGUEL</i>
<i>VÍA LUCIS DULCE NOMBRE DE MARIA</i>
<i>FIESTAS DEL ALBAICIN</i>
<i>MARATON DE SIERRA NEVADA</i>
<i>PROCESION DE LOS FERROVIARIOS</i>
<i>JURA DE BANDERA CIVIL</i>
<i>VOTO VIRGEN DEL ROSARIO</i>
<i>DÍA DE LA HISPANIDAD</i>
<i>PROCESION VIRGEN DEL ROSARIO</i>
<i>FUTBOL GRANADA-SPORTING GIJON</i>
<i>BALONCESTO CB GRANADA-BILBAO</i>
<i>MANIFESTACION CONTRA LA TRATA</i>
<i>CARRERA DE ASpace</i>
<i>MARCHA GRANADA CONECTADA</i>
<i>CORTE CALLE CERVEZAS ALHAMBRA</i>
<i>PROCESION CRISTO DE LA PAZ</i>
<i>ETAPE TOUR DE FRANCIA</i>
<i>MARCHA CICLOTURISTA B° CRUZ</i>
<i>PROCESION SAN RAFAEL</i>
<i>BALONCESTO ACB GRANADA- OBRADOIRO</i>
<i>CORONACIÓN VIRGEN DE LA SOLEDAD</i>
NOVIEMBRE 2022
<i>DIA DE TODOS LOS SANTOS</i>
<i>CORONACION VIRGEN DE LA SOLEDAD</i>
<i>FUTBOL GRANADA-LEVANTE</i>
<i>CAMPEONATO TENIS DE MESA</i>
<i>MARCHA CICLOTURISTA B° CRUZ</i>
<i>CARRERA DE LA UNIVERSIDAD</i>
<i>FUTBOL GRANADA-ALBACETE</i>
<i>MANIFESTACION POR LAS PENSIONES</i>

<i>CARRERA CRUZ ROJA</i>
<i>BALONCESTO GRANADA-BREOGAN</i>
<i>DICIEMBRE 2022</i>
<i>FUTBOL GRANADA -ALAVES</i>
<i>BALONCESTO GRANADA-REAL BETIS</i>
<i>PROCESION M^a AUXILIADORA (IDA)</i>
<i>PROCESION M^a AUXILIADORA</i>
<i>ROSARIO DE LA AURORA</i>
<i>PROCESION DE LA ESTRELLA</i>
<i>FUTBOL GRANADA-BURGOS</i>
<i>PROCESION LUZ DE BELEN</i>
<i>CARRERA DE LA SUERTE</i>
<i>SAN SILVESTRE CIUDAD DE PULIANAS</i>
<i>PAPANOELADA MOTERA 2022</i>
<i>BALONCESTO GRANADA-VALENCIA</i>
<i>CABALGATA DE PAPA NOEL</i>
<i>VOTO A LA VIRGEN ANGUSTIAS</i>

TIPOS DE EVENTOS: DEPORTIVOS, RELIGIOSOS, INSTITUCIONALES, FIESTAS POPULARES, LÚDICOS, MANIFESTACIONES, CONCENTRACIONES, ELECCIONES, PLAN NAVIDAD, SEMANA SANTA, CORPUS.”

31

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre distintas cuestiones sobre el bono turístico GranadaCard destinado a turistas de cruceros de lujo y premium que llegan a través del Puerto de Motril.

La última pregunta para contestación escrita la formula, la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, es relativa a distintas cuestiones sobre el bono turístico GranadaCard destinado a turistas de cruceros de lujo y *premium* que llegan a través del Puerto de Motril, y literalmente dice:

“Respecto a la nueva modalidad del bono turístico GranadaCard presentada el pasado día 17 en Fitur por el concejal delegado de Turismo y destinada a los turistas de los cruceros de lujo y premium que llegan a través del Puerto de Motril, planteamos las siguientes cuestiones:

- ¿Qué previsión de impacto en el número de pernoctaciones se ha calculado que puede tener la medida?*
- ¿Qué cifras de visitantes procedentes de cruceros se esperan con la implantación de esta nueva modalidad de la GranadaCard?*
- ¿Qué repercusión económica se prevé que tenga para la ciudad la llegada de estos cruceristas?”*

En el expediente consta respuesta escrita suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, D. Eduardo Castillo Jiménez, y que se reproduce literalmente a continuación:

“Tras la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del Bono Turístico Granada Card de este nuevo producto, se va a proceder al estudio e inicio de su proceso de implantación, a partir de este momento tendremos datos más concretos de su impacto, aún así partimos de las siguientes premisas:

¿Qué previsión de impacto en el número de pernотaciones se ha calculado que pueda tener la medida?

Uno de los objetivos de la medida es incrementar el número de pernотaciones por eso se ha diseñado una modalidad dirigida específicamente a ofrecer la capacidad hotelera de la ciudad de Granada a la industria de cruceros.

Estas medidas se configuran para apoyar de forma decisiva al sector de las empresas de hostelería y turismo, y del Comercio de la provincia y ciudad de Granada.

Es una medida favorecedora para el conjunto de la provincia de Granada en términos de desarrollo económico.

¿Qué cifras de visitantes procedentes de cruceros se esperan con la implantación de esta nueva modalidad del Granada Bono Card?

En el 2022 79,39% de los cruceristas en excursión visitaron Granada, lo que supone 2.640 pasajeros.

Para el año 2023 está previsto una capacidad máxima de 23.500 cruceristas a bordo de 21 buques atraquen en el Puerto de Motril, con la previsión de la puesta en marcha de este mecanismo el número mínimo de cruceristas a la ciudad de Granada estaría en unos 7.450 pasajeros, que irá creciendo exponencialmente en los siguientes años.

¿Qué repercusión económica se prevé que tenga la ciudad con la llegada de estos cruceristas?

Tomando como indicador el gasto medio directo de crucerista premium del Puerto de Motril que es de 150€, se prevé que el gasto directo sea de 1.117.500€ en la Ciudad de Granada (en el que no se incluye el gasto de alojamiento). Esta medida también tiene un alto impacto económico en la provincia de Granada.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

32

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa Cabrerizo Medina sobre actuación en colonias ferales.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Dña. Elisa Cabrerizo Medina sobre actuación en colonias ferales, y que literalmente dice:

“¿Cómo se concreta la metodología de actuación sobre las colonias ferales: elaboración del censo, identificación, realización de la captura, clínicas donde se esterilizan, retorno, monitorización de las colonias, identificación y acreditación de las personas encargadas, formación de las personas encargadas...?”

En representación del Equipo de Gobierno, y para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

33

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre medidas para la ampliación de huertos urbanos y sociales en la ciudad de Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. Francisco Puentedura Anllo, es relativa a medidas para la ampliación de huertos urbanos y sociales en la ciudad de Granada, y literalmente dice:

“¿Qué medidas está llevando a cabo el área de Urbanismo para poder permitir la ampliación de Huertos Urbanos y Sociales en la ciudad de Granada?”

Por el Equipo de Gobierno, para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

34

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre medidas previstas para ordenar el exceso de mercancía en las calles y fachadas del centro histórico.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, es relativa a medidas previstas para ordenar el exceso de mercancía en las calles y fachadas del centro histórico y literalmente dice:

“¿Qué medidas tiene previstas el equipo de gobierno para ordenar el exceso de mercancía en las calles y fachadas del centro histórico?”

Por el Equipo de Gobierno, para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, Dña. Raquel Ruz Peis.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

35

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Paloma Gómez Enríquez sobre solución del equipo de gobierno ante el cierre del Pabellón Mulhacén.

La última pregunta para contestación verbal la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, Dña. Dña. Paloma Gómez Enríquez, es relativa a solución del equipo de gobierno ante el cierre del Pabellón Mulhacén, y literalmente dice:

“¿Qué solución propone el equipo de gobierno para el Pabellón Mulhacén que lleva meses cerrado?”

Por el Equipo de Gobierno, para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, D. José Antonio Huertas Alarcón.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIA:

36

Modificación presupuestaria de crédito extraordinario. (Expte. 9/2023).

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente núm. 9/2023 relativo a modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario.

D^a Raquel Ruz justifica la urgencia debido a la necesidad de instalar puntos de recarga eléctrica en la Huerta del Rasillo para coches y motos del Ayuntamiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Declarada la urgencia por la unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejales presentes, se somete a votación la propuesta, obteniéndose la unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puenteadura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, vistos sendos informes de Intervención, de fecha 25 de enero de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejales presentes, aprobar expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, financiado mediante baja de crédito de otra aplicación, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno,

considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Rfa. Contable. 004.1.01.2023

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
1103 44120 60909	PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA	50.000,00

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0803 93101 2269999	RECONOC CTO OPAS LIQ 2021 MEDIDA 5	50.000,00

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-27-de-enero-de-2023.htm?id=129> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)